

***ERAMICA Y  
PORCELANA SANTARIA LTDA.***

NIT 800.218.325-8 IVA REGIMEN COMUN

**TODO EN ACABADOS PARA CONSTRUCCION  
PRECIOS DE FABRICA**

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 51411  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ALMACEN AUTOP, MEDELLIN NO. 90-68

Tels. 4306065 - 4306049 - 4306098

Resolucion de Autorizacion No. 300000239773

Fecha: 2003/07/02

Numeracion a partir del OC 000000000001 al 00000150000

ICA 6.9%

**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

No. 00000009201

SEÑORES: CLIENTES

NIT: 11

TELS.0000000000 - 0000000000

DIRECCION: .

ENTREGAR EN: RETIRA

| FECHA FACTURA | FECHA VENCIMIENTO | CONDICIONES DE PAGO |
|---------------|-------------------|---------------------|
|---------------|-------------------|---------------------|

|            |            |           |
|------------|------------|-----------|
| 08 05 2004 | 08 05 2004 | EFFECTIVE |
|------------|------------|-----------|

EFFECTIVE

**NOMBRE VENDEDOR**

**COD. VENUE.**

MISAEEL RAMIREZ

100.7

| REFERENCIA       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DESCRIPCION                 |            | CANTIDAD                             | VALOR UNITARIO                       | VALOR TOTAL |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| WMM              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | WING MARMOL NACIONAL MADERA |            | 15.00 UN                             | 2,586                                | 38,793      |
| CANCELADO        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |            |                                      |                                      |             |
|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |            |                                      |                                      |             |
| FORMA DE PAGO    | EFFECTIVO 45.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CHEQUE                      | No. CHEQUE |                                      |                                      |             |
|                  | SALDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TARJETA                     |            |                                      |                                      |             |
| CONT. No. 029533 | RETEIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RETEICA                     | RETEFUENTE | SUBTOTAL                             |                                      | 38,793      |
|                  | CONDICIONES<br>ESTA FACTURA CAMBIARRIA DE COMPRVENTA SE ASIMILA EN SU EFECTO A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 714 DEL CODIGO DE COMERCIO EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO ENTRENCA EL LIBRADOR DE UN CHEQUE PRESENTADO EN TIEMPO Y NO PAGADO POR SU CULPA AL TENDOR COMO SANCION EL 20% DEL IMPORTE DEL CHEQUE SIN PREJUDICIO DE QUE DICHO TENDOR PERSEGA POR LAS VIAS COMUNES LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS QUE LE OCASIONE<br>SE COBRARA UNA SANCION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO<br>- PAGO CON CHEQUE CRUZADO A PRIMER BENEFICIARIO A LA ORDEN DE "CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA."<br>ESTA FACTURA CAMBIARRIA DE COMPRVENTA DESPUES DE SU VENCIMIENTO CAUSARA INTERESES DE MORIA A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA |                             |            | CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA. | RECIBI A CONFORMIDAD<br><br>ACEPTADA | DESCUENTOS  |
|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |            | FIRMA AUTORIZADA                     | FIRMA, SELLO, C.C. / NIT             | IVA         |
| TOTAL NETO       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                             |            |                                      |                                      | 45,000      |

- ORIGINAL: CLIENTE -

NIT 800.218.325-8 IVA REGIMEN COMUN  
TODO EN ACABADOS PARA CONSTRUCCION  
PRECIOS DE FABRICA  
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 51411  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ALMACEN AUTOP. MEDELLIN No. 90-68  
Tels. 4306065 - 4306049 - 4306098

FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA

No. 00000008618

Resolucion de Autorizacion No. 300000239773

Fecha: 2003/07/02

Numeracion a partir del DC 00000000001 al 00000150000

ICA 6.9%

SEÑORES: JOSE MANUEL AYALA FLAZAS

NIT: 19,123,333

TELS. 00002284270 - 00000000000

DIRECCION: CALLE 82 No.114-50 APTO. D-2 502 VILLAS DE ALEJAND

ENTREGAR EN: EL CORTIJO MIERCOLES A.M.

| FECHA FACTURA   | FECHA VENCIMIENTO | CONDICIONES DE PAGO |
|-----------------|-------------------|---------------------|
| 20 04 2004      | 20 04 2004        | EFFECTIVO           |
| NOMBRE VENEDOR  |                   | COD. VENEDOR        |
| MISAFEL RAMIREZ |                   | 1003                |

| REFERENCIA                                                                                                                                                              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD  | VALOR UNITARIO                                 | VALOR TOTAL                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| FMM 25                                                                                                                                                                  | PEGOMAX MARFIL 25 KLS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 350.00 KL | 543                                            | 190,086                                                                     |
| <div style="position: absolute; top: 50%; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%) rotate(-45deg); font-size: 2em; font-weight: bold; opacity: 0.5;">CANCELADO</div> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                                |                                                                             |
|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                                |                                                                             |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                                                                                                                                                    | EFECTIVO 220.500      CHEQUE No. CHEQUE<br>SALDO      TARJETA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                                                |                                                                             |
| <b>CONTROL INTERNO</b><br><b>No. 027558</b>                                                                                                                             | RETEIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RETEICA   | RETEFUENTE                                     |                                                                             |
|                                                                                                                                                                         | <b>CONDICIONES</b><br><small>ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASURTA EN SU EFECTO A LA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 174 DEL CODIGO DE COMERCIO. EL ARTICULO 731 DEL CODIGO DE COMERCIO, ENVIAGA EL LIBRADOR DE UN CHEQUE PRESENTADO EN TIEMPO Y NO PAGADO POR SU CULPA AL TENEOR COMO SANCION EL 20% DEL IMPORTE DEL CHEQUE SIN PERJUICIO DE QUE DICHO TENEOR PERDIGA POR LAS VIAS COMUNES LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS QUE LE OCASIONE.</small><br><small>SE COBRARA UNA SANCION DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO.</small><br><small>• PAGO CON CHEQUE CULZADO A PRIMER BENEFICIARIO A LA ORDEN DE "CERAMICA Y PORCELANA SANTARIA LTDA."</small><br><small>ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA DESPUES DE SU VENCIMIENTO CAUSARA INTERESES DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA.</small> |           | <b>CERAMICA Y PORCELANA<br/>SANTARIA LTDA.</b> | <b>RECIBI A CONFORMIDAD</b><br><br>ACEPTADO<br><br>FIRMA, SELLO, C.C. / NIT |
|                                                                                                                                                                         | FIRMA AUTORIZADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           | FIRMA, SELLO, C.C. / NIT                       |                                                                             |
|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                                | SUBTOTAL 190,086<br>DESCUENTOS<br>IVA 30,414<br><b>TOTAL NETO</b> 220,500   |

- ORIGINAL: CLIENTE -





**CERAMICA Y  
PORCELANA SANITARIA LTDA.**

NIT 800.218.325-8 IVA REGIMEN COMUN

TODO EN ACABADOS PARA CONSTRUCCION  
PRECIOS DE FABRICA

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 51411  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ALMACEN AUTOP. MEDELLIN No. 90-68

Tels. 4306065 - 4306049 - 4306098

Resolucion de Autorizacion No. 300000239773

Fecha: 2003/07/02

Numeracion a partir del OC 00000000001 al 00000150000

FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA

No. 00000008845

ICA 6.9%

SEÑORES: CLIENTES

NIT: 11

TELS. 00000000000 - 00000000000

DIRECCION:

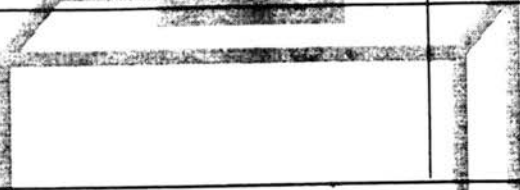
ENTREGAR EN:

| FECHA FACTURA   | FECHA VENCIMIENTO | CONDICIONES DE PAGO |
|-----------------|-------------------|---------------------|
| 27 04 2004      | 27 04 2004        | EFFECTIVO           |
| NOMBRE VENDEDOR |                   | 1003                |
| MISAL RAMIREZ   |                   | 1003                |

| REFERENCIA                    | DESCRIPCION                          | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL              |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------|----------------|--------------------------|
| FM 25                         | PEGUMAX MARFIL 25 KLS                | 50.00 KL | 543            | 27.155                   |
| <div>CANCELADO</div>          |                                      |          |                |                          |
|                               |                                      |          |                |                          |
| FORMA DE PAGO                 | EFFECTIVO 31.500                     | CHEQUE   | No. CHEQUE     |                          |
|                               | SALDO                                | TARJETA  |                |                          |
| CONTROL INTERNO<br>No. 027789 | RETEIVA                              | RETEICA  | RETEFUENTE     | SUBTOTAL                 |
|                               | CONDICIONES                          |          |                | DESCUENTOS               |
|                               | CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA. |          |                | IVA                      |
|                               | RECIBI A CONFORMIDAD                 |          |                | TOTAL NETO               |
|                               | FIRMA AUTORIZADA                     |          |                | FIRMA, SELLO, C.C. / NIT |

- ORIGINAL: CLIENTE -

Gracias por su Compra!

|                                                                                                                                                                                                       |  |                              |                                                                                       |                                   |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------|
| <b>Instalación de Artefactos a Gas</b><br><b>EDUGAS</b><br>NIT. 79.127.635-0 Régimen Simplificado<br>Carrera 108 No. 82-15 B. Bolivia<br>Tels.: 482 05 28 - 441 17 54 Cel.: 310 699 05 28 - 320 75 81 |  | <b>SERVICIO TECNICO</b>      |                                                                                       | <b>REVISION</b><br><b>Nº 6891</b> |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  | <b>Fecha de Solicitud</b>    |                                                                                       | <b>Fecha de Realización</b>       |                |
| <b>Solicitante</b> <i>Jose Manuel</i>                                                                                                                                                                 |  | <b>Información Reportada</b> |                                                                                       |                                   |                |
| <b>Dirección</b> <i>Calle 82 # 11450 Torre 2</i>                                                                                                                                                      |  |                              |                                                                                       |                                   |                |
| <b>Teléfono</b> <i>2284270</i>                                                                                                                                                                        |  | <b>Código</b> <i>740502</i>  |                                                                                       |                                   |                |
| <b>SITUACION ENCONTRADA</b>                                                                                                                                                                           |  |                              | <b>TRABAJO REALIZADO</b>                                                              |                                   |                |
|                                                                                                                     |  |                              |                                                                                       |                                   |                |
| <b>VALOR COBRADO</b> <i>\$15000</i>                                                                                                                                                                   |  | <b>FORMA DE PAGO</b>         |                                                                                       | <b>Cobrado</b>                    | <b>Crédito</b> |
| <b>Esta trabajo tiene 3 meses de garantía</b>                                                                                                                                                         |  |                              |                                                                                       | <b>No. Cheque</b>                 | <b>Banco</b>   |
| <b>TODO CHEQUE DEVUELTO SE COBRA EL 5% DEL VALOR GIRADO</b>                                                                                                                                           |  |                              |                                                                                       |                                   |                |
| <b>REGISTO ESTADISTICO DE SERVICIO</b>                                                                                                                                                                |  |                              |                                                                                       |                                   |                |
| <b>1. Cotización</b>                                                                                                                                                                                  |  |                              | <b>MARCA DEL CALENTADOR</b>                                                           |                                   |                |
| <b>2. Revisión general o mantenimiento</b>                                                                                                                                                            |  |                              | <b>1. Centrales</b>                                                                   |                                   |                |
| <b>3. Instalación de Artefactos o ductos</b>                                                                                                                                                          |  |                              | <b>2. Shimasu</b> <i>Be R S...</i>                                                    |                                   |                |
| <b>4. Instalación Domiciliaria</b>                                                                                                                                                                    |  |                              | <b>3. Sueco</b>                                                                       |                                   |                |
| <b>5. Instalación Interna</b>                                                                                                                                                                         |  |                              | <b>4. Multigas</b>                                                                    |                                   |                |
| <b>6. Entrega de Artefactos para Revisión</b>                                                                                                                                                         |  |                              | <b>5. Splendid</b>                                                                    |                                   |                |
| <b>7. Asistencia al Usuario</b>                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>6. Haceb</b>                                                                       |                                   |                |
| <b>MARCA DE HORNOS</b>                                                                                                                                                                                |  |                              | <b>7. Challenger</b>                                                                  |                                   |                |
| <b>1. Challenger</b>                                                                                                                                                                                  |  |                              | <b>8. Paloma</b>                                                                      |                                   |                |
| <b>2. Haceb</b>                                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>9. Home - Express</b>                                                              |                                   |                |
| <b>3. Abba</b>                                                                                                                                                                                        |  |                              | <b>10. Celestial</b>                                                                  |                                   |                |
| <b>CAMPANAS EXTRACTORAS</b>                                                                                                                                                                           |  |                              | <b>11. Abba</b>                                                                       |                                   |                |
| <b>1. Challenger</b>                                                                                                                                                                                  |  |                              | <b>12. Star Gas</b>                                                                   |                                   |                |
| <b>Firma del Técnico</b>                                                                                                                                                                              |  |                              | <b>MARCA ESTUFA</b>                                                                   |                                   |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>Centrales</b>                                                                      |                                   |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>Challenger</b>                                                                     |                                   |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>Abba</b>                                                                           |                                   |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  |                              | <b>Firma y C.C. del Usuario</b>                                                       |                                   |                |
|                                                                                                                                                                                                       |  |                              |  |                                   |                |

Nota: Toda visita se cobra \$ 10.000

Gerencia

# SUPERTIENDA DEL GAS

GASODOMESTICOS Y ELECTRODOMESTICOS PARA SU HOGAR

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO **CHALLENGER**

CARRERA 13 No. 16-80 - TELS.: 284 1071 TELEFAX: 2841202

NIT. 800.202.965-1

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 5134 TARIFA 8 X MIL

RESOLUCION DIAN No. 300000216850 - 2002/12/13

LHG 0001 - 9600

**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRA VENTA**

**LHGNº 5647**

|                                                                                                      |                     |                 |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|------------|
| VENDIDO A                                                                                            | FECHA               | ORDEN DE COMPRA | PEDIDO No. |
| SEÑOR ALVARO JOSE MANUEL<br>CALLE 100 N° 10<br>CANTANTE DE BOGOTÁ<br>TEL. 2841202 NIT: 800.202.965-1 | 2002-04-10          |                 |            |
|                                                                                                      | CONDICIONES DE PAGO |                 | REMISION   |
|                                                                                                      | SECTIVO             |                 | BASE       |
|                                                                                                      | TRANSPORTADOR       |                 | GUIA       |
|                                                                                                      | 50                  |                 | 3035       |

| CODIGO PROD.     | DESCRIPCION                  | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|------------------|------------------------------|----------|--------------|-----------|
| CO-411           | BOTONA A GAS TALLER 60CM 500 | 1.00     | 137.971      | 137.971   |
| <b>CANCELADO</b> |                              |          |              |           |

|              |  |  |                 |                   |
|--------------|--|--|-----------------|-------------------|
| VENCIMIENTOS |  |  | SUB TOTAL \$    | 137.971.00        |
|              |  |  | I.C.A.          |                   |
|              |  |  | IMPOVENTAS \$   | 30.349.00         |
|              |  |  | <b>TOTAL \$</b> | <b>110.000.00</b> |

|             |                                                                                                                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SON:        | ACEPTO LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 621 Y S.S. 671 Y S.S. 772, 773 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO |
| EL VENDEDOR | EL COMPRADOR FIRMA Y SELLO C.C. O NIT                                                                                                             |

FAVOR CANCELAR EL IMPORTE DE LA PRESENTE FACTURA CON CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE LINEA HOGAR DISEÑO LTDA., CON CRUCE RESTRICTIVO



**NIT. 830.095.579-0 - IVA REGIMEN COMUN - ACT. ICA 204 CIUU 5235**

RES. DIAN No. 300000249382 FECHA: 17/09/03 - NUMERACION. AUT. DEL S 10.001 AL S 20.000  
CRA 13 No. 15-86 TELS: 243 69 15 - 341 92 78 - 283 87 01 FAX: 243 20 78 - BOGOTÁ D.C.

|                                  |           |           |           |                                  |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------|
| SEÑORES: <b>BOE MANUEL AYALA</b> | FECHA     |           |           | FACTURA DE VENTA<br><b>13973</b> |
|                                  | DIA       | MES       | AÑO       |                                  |
| C.C. NIT. <b>19'125 333</b>      | <b>10</b> | <b>04</b> | <b>04</b> | S-No.                            |

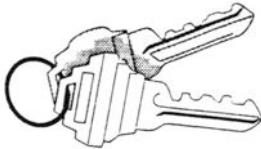
|                    |       |           |                         |
|--------------------|-------|-----------|-------------------------|
| DIRECCION:         |       | TELEFONO: |                         |
| Recibo de Caja No. | 18693 | Remisión  | 13867- Vendedor: Cuba F |

| CANT.                                                                                      | REFERENCIA | ARTICULO                 | V.UNITARIO | V. TOTAL   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|------------|------------|
| 1                                                                                          | 151253     | UN Contentador Vancouver |            | \$ 282.759 |
| CANCELADO                                                                                  |            |                          |            |            |
| <p><b>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES</b><br/> <b>RESOLUCION 10520 Del 18 Dic. / 2003</b></p> |            |                          |            |            |

|                                                                                                                                                                                               |            |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------|
| SON:                                                                                                                                                                                          | SUB -TOTAL | 782.759 |
| Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio<br>NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES POSTERIORES DE MERCANCIAS. | IVA        | 45.241  |
|                                                                                                                                                                                               | TOTAL      | 328.000 |

Recibí a Satisfacción

C.C. ó NIT. Firma y Sello



CERRAJERIA Y CACHARRERIA

LA 20

"FERRETERIA"

CARLOS QUINTERO

NIT. 79.559.694-9

Régimen Simplificado

Instalación y Venta de Cerraduras, cambio de Guardas

Codificación Chapas MEDECO

Tornillería, Pinturas y variedad en Artículos - Laminación

SERVICIO A DOMICILIO

Calle 20 No. 9 - 55 - Tel.: 284 00 31 - Cel.: 03 (315) 313 66 43 - Bogotá, D.C.

|                       |                  |
|-----------------------|------------------|
| Fecha: 04-6-3         | FACTURA DE VENTA |
| Señores: MANUEL AYALA | 3744             |
| Dirección:            |                  |
| Tel.:                 | Forma de Pago:   |

| CANT. | DETALLE        | VR. UNIT. | VALOR TOTAL |
|-------|----------------|-----------|-------------|
| 1     | Cerradura      |           |             |
|       | MANUEL         |           | 40.000      |
| 1     | Instalación    |           | 25.000      |
| 1     | Cambio Guardas |           | 15.000      |
|       |                |           |             |
|       |                |           |             |
|       |                |           |             |
|       |                |           |             |
|       |                |           |             |
|       |                |           |             |

TOTAL \$ 80.000

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Conforme Comprador | Vendedor |
|--------------------|----------|

LITOFORMAS LITORAL - IVAN DONADO - NIT. 79294889-7 - TELEFAX: 2837463

229 48  
23  
221

CUENTA DE COBRO   
PEDIDO   
COTIZACION   
REMISION

| FECHA |     |      |
|-------|-----|------|
| DIA   | MES | AÑO  |
| 14    | 05  | 2004 |

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| SEÑOR: _____         |                  |
| DIRECCION: _____     | TEL.: _____      |
| CIUDAD: _____        | C.C./NIT.: _____ |
| FORMA DE PAGO: _____ |                  |

| CANT.                                                                                                                                                                                                   | DESCRIPCION          | VR. UNIT.                   | VR. TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------|
| 1                                                                                                                                                                                                       | Arbol Entrada Grival |                             |           |
|                                                                                                                                                                                                         | <i>Cancelado</i>     | \$                          | 12.500-   |
| <b>FERRETERIA<br/>NUEVA ANDINA</b><br>Cerrajería Electricidad y Plomería<br>Mantenimiento en General<br>Teléfono: 433 33 85<br>Después de 30 días no se responde<br>por artículos dejados en reparación |                      |                             |           |
| ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO                                                                                              |                      | TOTAL                       | 12.500-   |
| VENDEDOR: _____                                                                                                                                                                                         |                      | RECIBI A CONFORMIDAD: _____ |           |

230/119  
230  
222

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**  
*Abogado*

Señor

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF : HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para presentar :

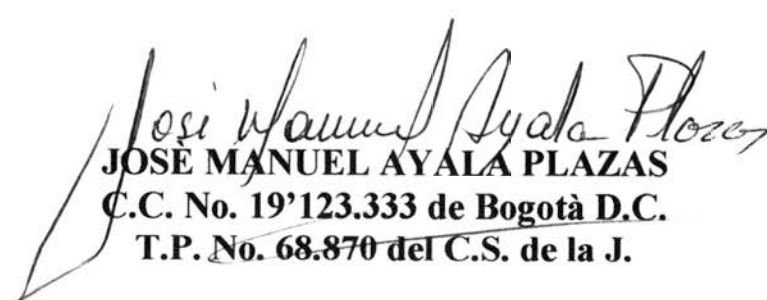
1 – Certificación de radio y prensa de la publicación del aviso de remate del inmueble en cuestión,

2 – Certificado de libertad del inmueble Apto. 502 Int. D2 del Conjunto Residencial Parques de Alejandría, ubicado en la Calle 82 No. 114-50 identificado con Matricula Inmobiliaria No. 50C No. 1289014 de Bogotá D.C.

3 – Recibo de pago por la publicación en radio y prensa del aviso de remate.

Del señor Juez, Atentamente,

B Folios

  
**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



# CERTIFICACION RADIAL

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y  
SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

## HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**, Enero veinte (20) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día veintinueve (29) mes de Junio de 2004, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, LA JUEZ, MERCELENA ROMERO DIAZ.

El **BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

*[Handwritten signature]*

00 A.M).

*[Handwritten signature]*

JAVIER FERNANDO SUANCHI MONCADA  
SECRETARIO

**CERTIFICACION RADIAL**  
El suscrito administrador de la Emisora Mariana,  
frecuencia 1.400 A.M. Santa Fe de Bogotá, D.C.  
certifica que el texto que contiene este documento,  
fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley  
en la siguiente fecha:  
DIA: 10 JUN 2004 HORA: 3:08 p.m.  
Pedro Luis Daniel Londoño  
Pdra. LUIS DANIEL LONDOÑO Y/O REISY CARVAJAL PERA  
C.C. 11.431.038 F/Una C.C. 51945801

DIA: 10 JUN 2004 HORA: 3:08 p.m.  
 Pbro. LUIS DANIEL LONDONO Y/O REISY CARVAJAL PERA  
 C.C. 11.431.038 F/bva C.C. 51945801

DIA: 10 JUN 2004 HORA: 3:08 p.m.  
 Pbro. LUIS DANIEL LONDOÑO Y/O REISY CARVAJAL PERA  
 C.E. 11.431.038 F/Una C.E. 51945801



NOTARIA DIECISIETE DEL CIRCULO DE  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Diecisiete (17) del Circulo  
de Santafé de Bogotá, D.C., CERTI-  
FICA que la FIRMA Puesta en este do-  
cumento CORRESPONDE a la REGISTRADA  
en esta Notaria por:

DEISY MAGDALENA CARVAJAL PEÑA  
c. c. No. 51.945.801 de Bogotá

de acuerdo a la confrontación hecha  
de ella.

17 JUN. 2004

Santafé de Bogotá, D.C.



Cónyuge, y NICOLAS Y SANTIAGO ARICA PIEDRAHITA, con el fin de enajenar y avaluado en este asunto. Se trata de un inmueble ubicado en la DIAGONAL 135 N.º 145-24 MATRICULAR INMOBILIARIA 50N-20169273. TOTAL AVVALUO: \$22.723.500.00 SON: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo dado al bien, previa consignación del respectivo porcentaje legal del 40% del valor total. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurridas dos horas por lo menos. Para los efectos previstos en el art. 525 de C.P.C. se expiden copias para su correspondiente publicación, hoy 26 MAYO 2004, RAFAEL HERNANDEZ MARENTES VENTO SECRETARIO (HAY SELLO) 40470

**PRIMER AVISO**  
La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., informa que el día 21 de septiembre de 2003 falleció el Sr. SANCHEZ BERNAL EDGAR MAURICIO identificado con Cédula No. 19.342.544, a reclamar la respectiva pensión de sobrevivientes se ha presentado en nuestras oficinas la señora RUIZ GALVIS MARICELA en calidad de Cónyuge y representante legal del menor hijo del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 67 No. 7-96 de la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**PRIMER AVISO**  
La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., informa que el día 21 de septiembre de 2003 falleció el Sr. SANCHEZ BERNAL EDGAR MAURICIO identificado con Cédula No. 19.342.544, a reclamar la respectiva pensión de sobrevivientes se ha presentado en nuestras oficinas la señora RUIZ GALVIS MARICELA en calidad de Cónyuge y representante legal del menor hijo del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 67 No. 7-96 de la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**PRIMER AVISO**  
La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., informa que el día 26 de diciembre de 2003 falleció el señor MAURICIO HINCAPIE BEOYA identificado con Cédula No. 71.317.226, a reclamar respectiva pensión de sobrevivientes se ha presentado en nuestras oficinas la señora MARIA SILVA BEOYA en calidad de madre del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 67 No. 7-96 de la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**PRIMER AVISO**  
La Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., informa que el 1 de febrero de 2004 falleció el señor RAUL MAURICIO SEPULVEDA ARREDONDO identificado con Cédula No. 98.636.757, a reclamar respectiva pensión de sobrevivientes se ha presentado en nuestras oficinas los señores JESUS MARIA SEPULVEDA VASQUEZ y LILIA MARGARITA ARREDONDO DE SEPULVEDA en calidad de padres del causante. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben hacerlo valer en nuestras oficinas ubicadas en la Calle 67 No. 7-96 de la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

**AVISO. EXTRACTO DE LA DEMANDA JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CLASE DE PROCESO PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO. DEMANDANTE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Carrera 7 No. 24-89 piso 6 de Bogotá. DEMANDADOS ARTURO GARZON BARACALDO Y ANGELA PATRICIA TIJARO RAMIREZ, Carrera 32 A No. 163 A-41 Apto. 204 G12 y/o Carrera 55 A No. 131-37 de**

enero del mes tres (3) de 2003, se demanda de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, promovida por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARTHA ROCIO RODRIGUEZ BUSTOS, identificadas con Cédula de ciudadanía No. 35.506.814 de Bogotá, por la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA, hoy BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la cantidad de 1.258.025 UPAC, que el día 15 de Enero de 1997 fecha de desembolso equivalía a la suma de \$12.418.492.00 moneda legal, como documento de deber del crédito hipotecario que hace parte de la obligación hipotecaria No. 302000325833-00 código interno del Banco, que se obligó a pagar en 180 cuotas mensuales consecutivas las que incluyen intereses durante el plazo a la tasa efectiva de 10.5% anual y de mora intereses iguales al máximo permitido cobrar por tal concepto, ceñidos a los límites legales correspondientes, sobre la totalidad del saldo insoluto, con vencimiento final para el 15 de enero de 2012. Para los efectos previstos en el Artículo 449 del C.P.C., en concordancia con el Art. 805 del C. de Co., se elabora el presente aviso, hoy 10 JUN 2004, (2004), a las 8:00 a.m. El Secretario, RAFAEL CARRILLO HINOJOSA. (Hay sello) 2100 A

**LA CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJANAL INFORMA**  
Que siendo cotizante de esta entidad, el día 29 de mayo del 2004, falleció el señor ROBERTO MACKENZIE HERRERA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 878.387 de Cartagena, se ha presentado a reclamar sustitución pensional su compañera permanente señora DELIA ESTER TORRES DE MACKENZIE, con cédula de ciudadanía No. 33.114.432 de Cartagena, aquellas personas que se consideren con igual derecho deberán acercarse a las oficinas de CAJANAL dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente edicto. 7040

## REMATES

**AVISO DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, HACE CONSTAR.** Que ha señalado el día miércoles 30 de junio de dos mil cuatro, para que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2003-0335, seguido contra TITULO DE LOURDES MOSQUERA ROBIN, identificada con la C.C. 30.715.388, a favor de CLARA ELISA SAPUYES, identificada con C.C. 30'705.160 por intermedio de apoderado abogado Jaime Hernández Chávez, identificado con la C.C. 13'012.281, tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble: Se trata de una casa de habitación junto con el lote sobre el construido, ubicada en la Carrera 22 F No. 7-40 del Barrio Obrero de Pasto, distinguida con matrícula inmobiliaria 240-133293 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circuito de Pasto, el bien fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$59.697.000.00) MCTE. La licitación comienza a las tres de la tarde y se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluo por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avaluo. Para efectos de su publicación se hace entrega a la parte interesada

Los pisos de sala, comedor, cocina y hall están en mármol, los muros pintados, las puertas de las alcobas en sencilla de comedor, cocina, baño con madera y arco, las ventanas de sala con reja, lo mismo que las dos pequeñas de la cocina y el baño. falsos en madera que cubre la entrada. SERVICIO agua, luz, línea telefónica No natural. VIAS DE ACCESO: principal al Avenida 78 principal al Barrio Ker avenida primero de América y la Carrera 21. En su mayoría se encuentran en buen estado y son importantes por ser vías de acceso al sector de Kennedy, en este sector de desarrollo actividad comercial a tres cuadras. VALUO: Teniendo en cuenta los valores del mercado en esta zona y precios de venta dados a los diferentes medios valor metro cuadrado \$762.000, terreno y construcción en el año de 1999, se toma como guía este valor ya que la construcción es nueva, teniendo en cuenta los parámetros se estimó el valor por metro cuadrado de este inmueble y precios de mercado en: Área 417 metros de construcción por \$672.000 valor metro cuadrado promedio, da un valor aproximada de venta de \$28.000.000.00. Dicho inmueble fue avaluado pericialmente en la suma de \$ 28.000.000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avaluo previa consignación del porcentaje legal del 40%, sin cuyo requisito no será admitido. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará, sino después de transcurridas dos (2) horas por lo menos. Se le advierte al rematante que previo a la aprobación del remate deberá consignar el tres por ciento (3%), del valor final del mismo, a favor de la nación de acuerdo con lo indicado en el Art. 70 de la Ley 11 de 1987, modificada 66 de 1993, Art. 50, de la Ley 66 de 1993 en la Cuenta No. 050-00117-1 del Banco Popular denominada DTN impuesto de remate del 3% Consejo Superior de la Judicatura. Código rentístico 501-02-02. Para los efectos indicados en el Art. 525 C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal hoy siete (7) de Junio del año dos mil cuatro (2004), siendo las 8:00 a.m. y se expiden copias del mismo para su publicación en un DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. El Secretario, Efraín Henao Vasquez. (Hay sello) 2000125887

**AVISO DE REMATE: El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, D.C. HACE SABER.** Que dentro del proceso No. 95-11110 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CARLOS ARIEL LOPEZ ZULUAGA, contra ALEJANDRINA MUZUZO DE PEREZ, mediante auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2004), se ha señalado la hora de las ocho (8:00) a.m. del día VEINTINUEVE de Junio de dos mil cuatro, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: El bien inmueble se halla ubicado en la Carrera 84A No. 61-04 SUR registrado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S 40014840. El bien inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo total dado al bien inmueble y postor habrá quien consignare previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos desde su iniciación. Para los efectos previstos en el Art 525 del C. P.

Señale del remate la que cubra el 70% del avaluo dado al inmueble y postor habrá quien consignare previamente el 40% del valor total. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurridas dos horas por lo menos. Para los efectos previstos en el art. 525 de C.P.C. se expiden copias para su correspondiente publicación, hoy 26 MAYO 2004, RAFAEL HERNANDEZ MARENTES VENTO SECRETARIO (HAY SELLO) 40470

**AVISO DE REMATE: EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.** Calle 14 No. 7-36 Piso 16 HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. En veinte (20) de año dos mil cuatro (2004), señálese el día veintinueve (29) mes de Junio de 2004, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 a.m. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avaluo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avaluo. Anunciase el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C. de P.C. NOTIFIQUESE, LA JUEZ, MERCELENA ROMERO DIAZ. EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 No. 114-50, APARTAMENTO D2 502 y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques de Alejandria, Noroccidente de La Ciudad de Bogotá, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521 TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83 SUR: Con Calle 82 ORIENTE: Con zona verde OCCIDENTE: Con Carrera 115 LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacio y escaleras SUR: Con vacio. ORIENTE: Con apartamento D2-501 OCCIDENTE: Con apartamento D1-501 SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCION GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Universidad, occidente portal de la 80 (Sao). Exito, Suritmax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL. AVVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$55.984.500.00) MCTE. Para los efectos indicados en el Art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno (31) de Marzo de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JAVIER FERNANDEZ SUANCHICA MONCADA SECRETARIO (HAY SELLO) 40481

**AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META) HACE SABER.** Que por auto calendarado abril veintuno dos mil cuatro, dictado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 200009486 de CORPORACION AV VILLAS contra ELIZABETH ROA SANCHEZ. Se ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana, del día 14 de julio de 2004, para que tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes de propiedad del demandado consistentes en: Un inmueble urbano, casa de habitación de una sola planta, destinada para vivienda usada, ubicada en la Cra. 28 A No. 4A-86 Barrio Alborada de esta ciudad. PROPIETARIO: HELIZABETH ROA SANCHEZ, VIAS DE ACCESO, CALLE 4A con Cra. 28, Transporte vehicular de todo tipo. SERVICIOS: Alcantarillado, acueducto, energía

de REMATE, en el día veintuno, cuatro y avaluado en este asunto. Se trata de un inmueble ubicado en la DIAGONAL 135 N.º 145-24 MATRICULAR INMOBILIARIA 50N-20169273. TOTAL AVVALUO: \$22.723.500.00 SON: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo dado al bien, previa consignación del respectivo porcentaje legal del 40% del valor total. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de transcurridas dos horas por lo menos. Para los efectos previstos en el art. 525 de C.P.C. se expiden copias para su correspondiente publicación, hoy 26 MAYO 2004, RAFAEL HERNANDEZ MARENTES VENTO SECRETARIO (HAY SELLO) 40470

**AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** (Carrera 10a No. 14-33 Piso 30) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-11621 que en este despacho Judicial adelanta CARLOS ARIEL LOPEZ ZULUAGA contra VIDAL ARMIENITO VELANDIA mediante auto de cinco (5) de mayo de dos mil cuatro (2004), se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día veintiseis (26) de julio de dos mil cuatro (2004), para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se describe así: INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DEL VERGANO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TONCANA, CUNDINAMARCA. LOTE DE TERRENO NUMERO 3 CON UN AREA DE 2.121.75 METROS CUADRADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 176-38074 DEL REGISTRO DE ZIPAQUIRA. El anterior bien objeto de esta subasta fue avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDVCTE (\$150.000.000.00) Será postura admisible la que cubra el 40% del avaluo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% sobre el valor total dado. La licitación se iniciará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta tanto no hayan transcurrido por lo menos dos horas de iniciada. Para los fines indicados en el artículo 525 del C. de P.C., se efectuará la publicación del presente aviso, por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, una emisora local y en un periódico de amplia circulación. Se expiden copias para su publicación hoy 10 JUN 2004. EL SECRETARIO, CARLOS ALBERTO CABRERA DIAZ (HAY SELLO). 66243

**AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTA D.C. AVISA:** Que dentro del proceso EJECUTIVO DE G.M.A.C. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANDRES BERMUDEZ JARAMILLO. Expediente: 7548, se señaló por auto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil cuatro (2004), se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien. Vehículo automóvil de placas BW-636 marca Chevrolet, color Blanco, modelo 1997, motor JA 0002384, serie de chasis: S08137G05605, con 61291 Kms, capacidad 5 pasajeros. AVVALUO: El anterior automóvil fue avaluado por la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE: (\$21.124.500.00)

**AVISO DE REMATE.** El Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 oficina piso segundo. HACE SABER: Que dentro del proceso No. 14810 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJAL SOCIAL, contra COMESTIBLES DON ROQUE LTDA, mediante auto de fecha VEINTISEIS de marzo de dos mil cuatro (2004) se ha señalado la hora judicial de las ocho (8:00) A.M. del día veintiocho de junio de DOS MIL CUATRO para que tenga lugar la diligencia de remate del de los siguiente bien inmueble: El bien inmueble se halla ubicado en lote de terreno que hace parte de la vereda Chitiva abajo del municipio de Suesca (Cundinamarca) denominado Las Mercedes registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-0038105 oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá Cundinamarca. El bien inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. \$56.371.000.00. Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo total dado al bien inmueble, y postor habrá quien consignare previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos desde su iniciación. Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal hoy veintiseis de mayo de dos mil cuatro (2004), a la hora de las 8 A.M. y se expiden copias de rigor para las correspondientes publicaciones de ley. Benjamin Hurtado Gil, Secretario. (Hay sello) 2000125848

CANON. (Hay sello) 2000125833

**AVISO DE REMATE.** El Secretario del Juzgado Doco (12) Civil del Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la carrera 10a. No. 14-33 piso trece (13). HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo singular promovido por LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ, contra AIDA MERCEDES LEGUIZAMO DE RUIZ Y ALBERTO RUIZ AYALA, mediante auto de fecha dos (2) de abril de dos mil cuatro (2004), se señaló el día ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004), a la hora de la una (1 p.m.) de la tarde, como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, del siguiente bien inmueble: Predio rural denominado "VISTA HERMOSA" ubicado en la jurisdicción del municipio de Silvania, Cundinamarca, vereda Santa Rita, identificado en la oficina de registro de Fusagasugá Cundinamarca con la matrícula inmobiliaria número 157.39431, con una calvidá superficial de dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados (2.562 mts2). El inmueble identificado anteriormente fue avaluado pericialmente en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L. (\$38.430.000). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avaluo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Calle catorce (14) de Bogotá D.C.

La licitación comenzará en la hora y fecha indicados y no se cerrará sino después de transcurridas dos (2) horas desde su iniciación. Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 525 del C. de P.C. se expide el presente aviso de remate, hoy siete (7) de junio de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana para su publicación de ley. El Secretario, Manuel Antonio Mora Escobar. 2000125840

**AVISO DE REMATE.** El Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 oficina piso segundo. HACE SABER: Que dentro del proceso No. 14810 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJAL SOCIAL, contra COMESTIBLES DON ROQUE LTDA, mediante auto de fecha VEINTISEIS de marzo de dos mil cuatro (2004) se ha señalado la hora judicial de las ocho (8:00) A.M. del día veintiocho de junio de DOS MIL CUATRO para que tenga lugar la diligencia de remate del de los siguiente bien inmueble: El bien inmueble se halla ubicado en lote de terreno que hace parte de la vereda Chitiva abajo del municipio de Suesca (Cundinamarca) denominado Las Mercedes registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-0038105 oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá Cundinamarca. El bien inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. \$56.371.000.00. Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo total dado al bien inmueble, y postor habrá quien consignare previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos desde su iniciación. Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal hoy veintiseis de mayo de dos mil cuatro (2004), a la hora de las 8 A.M. y se expiden copias de rigor para las correspondientes publicaciones de ley. Benjamin Hurtado Gil, Secretario. (Hay sello) 2000125848

**AVISO DE REMATE.** El Secretario del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 oficina piso segundo. HACE SABER: Que dentro del proceso No. 14810 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJAL SOCIAL, contra COMESTIBLES DON ROQUE LTDA, mediante auto de fecha VEINTISEIS de marzo de dos mil cuatro (2004) se ha señalado la hora judicial de las ocho (8:00) A.M. del día veintiocho de junio de DOS MIL CUATRO para que tenga lugar la diligencia de remate del de los siguiente bien inmueble: El bien inmueble se halla ubicado en lote de terreno que hace parte de la vereda Chitiva abajo del municipio de Suesca (Cundinamarca) denominado Las Mercedes registrado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-0038105 oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá Cundinamarca. El bien inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE. \$56.371.000.00. Será postura admisible la que cubra el 50% del avaluo total dado al bien inmueble, y postor habrá quien consignare previamente el porcentaje legal del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada, y no se cerrará sino transcurridas dos horas por lo menos desde su iniciación. Para los efectos previstos en el Art. 525 del C.P.C. se fija el presente AVISO DE REMATE en el lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal hoy veintiseis de mayo de dos mil cuatro (2004), a la hora de las 8 A.M. y se expiden copias de rigor para las correspondientes publicaciones de ley. Benjamin Hurtado Gil, Secretario. (Hay sello) 2000125848



equipo, debe trabajar un  
sábado cada 15 días.

## AGENTES DE CALL CENTER

Agentes para atender call  
center, con experiencia en  
cargos similares, con  
buena presentación,  
excelente manejo del  
trabajo bajo presión.

grandes conocidas. Bilingüe, DEBE MANEJAR CORRECTA-  
MENTE EL IDIOMA IGLES.

## ASISTENTE DE NOMINA

Elaboración de la nómina mensual, Autoliquidación, liquidaciones  
de vacaciones, cesantías parciales, liquidaciones de contratos,  
retención en la fuente, aportes parafiscales, presentación de  
informes mensuales. Experiencia mínima de 5 años como  
responsable de los procesos de nómina en empresas de más de  
500 empleados. Tecnólogo en Recursos Humanos o carreras  
afines.

## EN CURTIEMBRES

Profesionales en Ingeniería Química o Químicos Puros, edad  
máxima 45 años, indispensable experiencia mínima de 6 años en  
curtiembres, específicamente en el proceso productivo.  
Este es un cargo técnico comercial por lo que debe tener  
experiencia también en este campo.  
La sede puede ser Medellín o Bogotá, se ofrece contrato a  
termino fijo por un año a través de empresa temporal, salario  
variable de \$3.500.000 aproximadamente( 60% fijo, 40%  
variable).  
Puede ser de cualquier parte del país.

empleo.  
Envíenos sus consultas,  
sugerencias ó comentarios a:  
asesor.co@corp.laborum.com  
servicioalcliente@larepublica.com.co

**¡Gracias  
por preferirnos!**

# Judiciales 10

Viernes 11 de junio de 2004

## AVISOS

AVISOS. JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ, D.C. EXPEDIENTE NO. 2004-193

EXTRACTO DE DEMANDA CANCELACION Y

REPOSICION DE TITULO VALOR JUZGADO 25 DE

BOGOTÁ, D.C. ESTABLECIMIENTO NO. 14-33 Piso 9

COPIA. Establecimiento de Crédito

RODRIGUEZ Y SANONIA GUARIN MARIANOUEZ

199171347828 contra RICARDO FORERO

Reposición de TITULO VALOR. Pague No.

Notas) 79.111.959 y 39.763.953, expedidas en

Fontibón, respectivamente

PROCESO VERBAL

CANCELACION Y REPOSICION

TITULO VALOR

DEMANADO: COPIA

Dirección: Calle 31 A No. 6-90 Piso 3ro

PAGARE NO. 199171347828

PAISAR VALOR A REPONER:

VALOR POR EL CUAL SE SUSCRIBIO EL

MAYO DE 2001

FECHA DE SUSCRIPCION: DOCE (12) DE

JUNIO DE 2001

DEUDORES) QUE SUSCRIBIERON EL TITULO

VALOR: RICARDO FORERO RODRIGUEZ Y

SANONIA GUARIN MARIANOUEZ, identificados con

Notas) 79.111.959 y 39.763.953, expedidas en Fontibón,

respectivamente

ACORDON COPIA

INTERESES DE PLAZO: 0% EFECTIVO ANUAL

PLAZO: VEINTITRES (23) MESES

Secretaría (Hay sello)

2000125814

LA COMPANIA Administradora de

Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS

S.A. INFORME: Que el día 13 de Abril de 2004

14.895.778 Expedida en Buga (Valle), A

reclamar sus prestaciones sociales se ha

presentado en miéstras oficinas la Sr(a). ALBA

TITULO VALOR Pague No. 2000323937 suscrito

BOGOTÁ D.C.

ARTURO GARZON BARRACALDO Y ANGELA

identificado con cédula de ciudadanía número

79.357.496 de Bogotá, expedido por la

hoja ocho (8) de la matrícula OTTO EDGARDO

FRANQUEZ DAZA, Secretario (Hay sello)

4494

AVISOS DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL SUSCRITO SECRETARIO

RODRIGO VELASQUEZ ANGEL, contra VICTOR

MANUEL SANCARAY, MARIA

ESPERANZA BARRACALDO, el juzgado mediante

auto del mayo 10/2004, señaló la hora de las 8

a.m. del día 6 de julio de 2004, para llevar a cabo

la diligencia de remate

El (los) bien(es) a rematar se son: el (los)

siguiente(s): CASA DE HABITACION ubicada en

la Cir 72 B # 10A-09 MZ. 13 VIVIENDA 10-A

VILLA ALCAZAR, distinguido con el número de

matrícula No. 500-94392

El (los) anterior(es) bien(es) fuer(n) adjudicados

DEL INMUEBLE: Apartamiento independiente,

con una entrada principal de porción metálico

color blanco. LINDEROS: NORTE: Con el interior

ORIENTE: Con entrada al interior 7 y ya posterior,

PRONTA S.A.

CLASE DE TITULO: CERTIFICADO DE

DEPOSITO A TERMINO FIJO

NÚMERO: 310911

CLASE: INVERSION ORDINARIA

VALOR INICIAL: VEINTI MILLOONES DE PESOS

PERIODO INICIAL: SES (6) MESES

TASA DE INTERES: 28.78% ANUAL

RENOVACION- CON CAPITALIZACION DE

INTERESES POR PERIODOS IGUALES AL

INICIALMENTE PACTADO

FECHA DE CONSTITUCION: 13 DE JUNIO DE

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER

AVISOS. JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL

de copias del presente aviso para que lo haga

publicar por medio de un periódico de amplia

circulación en esta ciudad y en una sola vez. Para

del C de P Civil, modificado por el artículo 55 de

79.357.496 de Bogotá, expedido por la

hoja ocho (8) de la matrícula OTTO EDGARDO

FRANQUEZ DAZA, Secretario (Hay sello)

4494

AVISOS DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL SUSCRITO SECRETARIO

RODRIGO VELASQUEZ ANGEL, contra VICTOR

MANUEL SANCARAY, MARIA

ESPERANZA BARRACALDO, el juzgado mediante

auto del mayo 10/2004, señaló la hora de las 8

a.m. del día 6 de julio de 2004, para llevar a cabo

la diligencia de remate

El (los) bien(es) a rematar se son: el (los)

siguiente(s): CASA DE HABITACION ubicada en

la Cir 72 B # 10A-09 MZ. 13 VIVIENDA 10-A

VILLA ALCAZAR, distinguido con el número de

matrícula No. 500-94392

El (los) anterior(es) bien(es) fuer(n) adjudicados

DEL INMUEBLE: Apartamiento independiente,

con una entrada principal de porción metálico

color blanco. LINDEROS: NORTE: Con el interior

ORIENTE: Con entrada al interior 7 y ya posterior,

PRONTA S.A.

CLASE DE TITULO: CERTIFICADO DE

DEPOSITO A TERMINO FIJO

NÚMERO: 310911

CLASE: INVERSION ORDINARIA

VALOR INICIAL: VEINTI MILLOONES DE PESOS

PERIODO INICIAL: SES (6) MESES

TASA DE INTERES: 28.78% ANUAL

RENOVACION- CON CAPITALIZACION DE

INTERESES POR PERIODOS IGUALES AL

INICIALMENTE PACTADO

FECHA DE CONSTITUCION: 13 DE JUNIO DE

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER

AVISOS. JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL

C. se fija el presente AVISO DE REMATE, en el

gas y recolección de basura

ASPECTOS JURIDICOS: TITULOS

OBJETIVADOS: matrícula inmobiliaria No. 230-

2106 Escritura Pública No. 5981 de la Notaría

DE DOS MIL CUATRO (2004), a la hora de las 8

A.M. y se expiden copias de nota para sus

correspondientes publicaciones de Ley

EN 6 mts con la Lot 33 SUR. En 6 mts con

BENJAMIN HURTADO GIL, Secretario (Hay

66244

AVISOS DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL SUSCRITO SECRETARIO

RODRIGO VELASQUEZ ANGEL, contra VICTOR

MANUEL SANCARAY, MARIA

ESPERANZA BARRACALDO, el juzgado mediante

auto del mayo 10/2004, señaló la hora de las 8

a.m. del día 6 de julio de 2004, para llevar a cabo

la diligencia de remate

El (los) bien(es) a rematar se son: el (los)

siguiente(s): CASA DE HABITACION ubicada en

la Cir 72 B # 10A-09 MZ. 13 VIVIENDA 10-A

VILLA ALCAZAR, distinguido con el número de

matrícula No. 500-94392

El (los) anterior(es) bien(es) fuer(n) adjudicados

DEL INMUEBLE: Apartamiento independiente,

con una entrada principal de porción metálico

color blanco. LINDEROS: NORTE: Con el interior

ORIENTE: Con entrada al interior 7 y ya posterior,

PRONTA S.A.

CLASE DE TITULO: CERTIFICADO DE

DEPOSITO A TERMINO FIJO

NÚMERO: 310911

CLASE: INVERSION ORDINARIA

VALOR INICIAL: VEINTI MILLOONES DE PESOS

PERIODO INICIAL: SES (6) MESES

TASA DE INTERES: 28.78% ANUAL

RENOVACION- CON CAPITALIZACION DE

INTERESES POR PERIODOS IGUALES AL

INICIALMENTE PACTADO

de copias del presente aviso para que lo haga

publicar por medio de un periódico de amplia

circulación en esta ciudad y en una sola vez. Para

del C de P Civil, modificado por el artículo 55 de

79.357.496 de Bogotá, expedido por la

hoja ocho (8) de la matrícula OTTO EDGARDO

FRANQUEZ DAZA, Secretario (Hay sello)

4494

AVISOS DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL SUSCRITO SECRETARIO

RODRIGO VELASQUEZ ANGEL, contra VICTOR

MANUEL SANCARAY, MARIA

ESPERANZA BARRACALDO, el juzgado mediante

auto del mayo 10/2004, señaló la hora de las 8

a.m. del día 6 de julio de 2004, para llevar a cabo

la diligencia de remate

El (los) bien(es) a rematar se son: el (los)

siguiente(s): CASA DE HABITACION ubicada en

la Cir 72 B # 10A-09 MZ. 13 VIVIENDA 10-A

VILLA ALCAZAR, distinguido con el número de

matrícula No. 500-94392

El (los) anterior(es) bien(es) fuer(n) adjudicados

DEL INMUEBLE: Apartamiento independiente,

con una entrada principal de porción metálico

color blanco. LINDEROS: NORTE: Con el interior

ORIENTE: Con entrada al interior 7 y ya posterior,

PRONTA S.A.

CLASE DE TITULO: CERTIFICADO DE

DEPOSITO A TERMINO FIJO

NÚMERO: 310911

CLASE: INVERSION ORDINARIA

VALOR INICIAL: VEINTI MILLOONES DE PESOS

PERIODO INICIAL: SES (6) MESES

TASA DE INTERES: 28.78% ANUAL

RENOVACION- CON CAPITALIZACION DE

INTERESES POR PERIODOS IGUALES AL

INICIALMENTE PACTADO

FECHA DE CONSTITUCION: 13 DE JUNIO DE

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER

AVISOS. JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL

de copias del presente aviso para que lo haga

publicar por medio de un periódico de amplia

circulación en esta ciudad y en una sola vez. Para

del C de P Civil, modificado por el artículo 55 de

79.357.496 de Bogotá, expedido por la

hoja ocho (8) de la matrícula OTTO EDGARDO

FRANQUEZ DAZA, Secretario (Hay sello)

4494

AVISOS DE REMATE: RAMA JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL SUSCRITO SECRETARIO

RODRIGO VELASQUEZ ANGEL, contra VICTOR

MANUEL SANCARAY, MARIA

ESPERANZA BARRACALDO, el juzgado mediante

auto del mayo 10/2004, señaló la hora de las 8

a.m. del día 6 de julio de 2004, para llevar a cabo

la diligencia de remate

El (los) bien(es) a rematar se son: el (los)

siguiente(s): CASA DE HABITACION ubicada en

la Cir 72 B # 10A-09 MZ. 13 VIVIENDA 10-A

VILLA ALCAZAR, distinguido con el número de

matrícula No. 500-94392

El (los) anterior(es) bien(es) fuer(n) adjudicados

DEL INMUEBLE: Apartamiento independiente,

con una entrada principal de porción metálico

color blanco. LINDEROS: NORTE: Con el interior

ORIENTE: Con entrada al interior 7 y ya posterior,

PRONTA S.A.

CLASE DE TITULO: CERTIFICADO DE

DEPOSITO A TERMINO FIJO

NÚMERO: 310911

CLASE: INVERSION ORDINARIA

VALOR INICIAL: VEINTI MILLOONES DE PESOS

PERIODO INICIAL: SES (6) MESES

TASA DE INTERES: 28.78% ANUAL

RENOVACION- CON CAPITALIZACION DE

INTERESES POR PERIODOS IGUALES AL

INICIALMENTE PACTADO

FECHA DE CONSTITUCION: 13 DE JUNIO DE

MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER

AVISOS. JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL



OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 4672448

BOGOTÁ ZONA CENTRO CAJERBA31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Junio de 2004 a las 11:08:04

No. RADICACION: 2004-350653

MATRÍCULA: 50C-1289014

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: I

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$7000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 7000

- DOCUMENTO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1289014

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2004 a las 11:08:04 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 10-03-1992 RADICACION: 1992-869 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1992 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO D-2-502. ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL BLOQUE 2. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA, PLAZUELA DE LAS PALMAS PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPA D), SU ALTURA LIBRE ES DE 2.34 MTS; SU AREA TOTAL PRIVADA ES DE 61.75 M2. CON UN COEFICIENTE DE 0.21.12%. SUS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9216 DEL 26-12-91, NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984. - -

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION**

1) CALLE 82 114-50 APARTAMENTO D-2-502 BLOQUE 2 ETAPA D CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA -PLAZUELA DE LAS PALMAS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

1270456

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 08-01-1992 Radicacion: 1992-869

Doc: ESCRITURA 9216 del: 26-12-1991 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: MELENDEZ ALARCON LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: MELENDEZ ALARCON LTDA

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-15181

Doc: ESCRITURA 0057 del: 14-01-1999 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229

X

A: VIDALES DORA

20407205

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-04-1999 Radicacion: 1999-25209



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**  
**CERTIFICADO DE TRÁDICON Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1289014**

Pagina 2

Impreso el 22 de Junio de 2004 a las 11:08:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 6421 del: 21-10-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**A: HERNANDEZ (SIC) RIVERA CARMEN ALICIA**

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 09-08-2000 Radicacion: 2000-57595

Doc: OFICIO 1797 del: 01-08-2000 JUZGADO 18 C.M. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: GIRALDO BERTULIO

**A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA**

51782229

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART:558 D<sup>o</sup> C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: GIRALDO BERTULIO.

**A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA.**

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: VIDALES DORA

**A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA**

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro.correccion: 1 Radicacion: fecha

EN DIRECCION CALLE 82 ENMENDADO VALE TC. 6402 CDG GTF ----

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA**  
**DE NOTARIADO**  
**Y REGISTRO**  
**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



227  
227  
227  
227



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1289014

Pagina 3

Impreso el 22 de Junio de 2004 a las 11:08:05 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA31 Impreso por: CAJEBA31

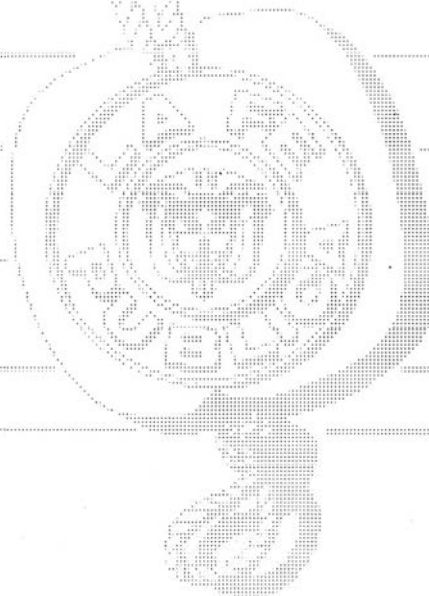
TURNO: 2004-350655

FECHA: 22-06-2004

*Zayda Barrero de Noguera*

El Registrador: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE DE SELLO, ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ASESORES DE SEGUROS, PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES  
Calle 15 Número 10-26 Local 101 A Teléfonos 3410704- 3421549  
BOGOTÁ D. C.

RECIBO DE CAJA N° \_\_\_\_\_

FECHA JUNIO 07 de 2004 \_\_\_\_\_

NOMBRE DORA VIDALES JUZ 47 C.M. AVISO DE REMATE \_\_\_\_\_

VALOR RECIBIDO 49,500 \_\_\_\_\_

CONCEPTO AVISO DE REMATE EN EL PERIODICO LA REPUBLICA \_\_\_\_\_

QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

LIBERTY SEGUROS

NIT. 860.004.142-7

27/08/04  
27/08/04  
27/08/04  
27/08/04  
27/08/04

Señor  
**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

**REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA.**

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar lo siguiente :

1 - Que el día 14 de Marzo de 2.004 celebre Contrato de Comodato con el auxiliar de la justicia señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, por el inmueble - Apartamento D2 - 502 del Conjunto Residencial Parques de Alejandría, ubicado en la Calle 82 No. 114-50 de Bogotá D.C., documento que ya fue aportado al expediente.

2 - Dentro de diligencia de secuestro en el año 2.001 el inmueble fue dejado en depósito a la demandada quien posteriormente en el mes de Marzo de 2.003 lo dejó abandonado.

3 - Por insistencia del suscrito, el secuestre solicito al Juzgado le hiciera nuevamente entrega del inmueble, hasta que se practico diligencia el 25 de Noviembre de 2.003.

4 - El inmueble en ese momento se encontraba en mal estado de conservación, lo cual no permitía su habitación, por lo que le solicite al secuestre se procediera a realizar los arreglos necesarios y en vista que él no contaba con los recursos suficientes procedimos a firmar el contrato de que trata el numeral 1 del presente escrito.

5 - Los arreglos que se le han hecho al inmueble son de los denominados necesarios ya que las paredes y techos en rustico se encontraban agrietadas con humedades, manchadas con pintura de diferentes colores.

Los pisos tenían un tapete deteriorado con manchones al parecer de tinta, en algunas partes roto y con quemaduras de plancha eléctrica.

La cocina no tenia calentador de agua a gas, ya que el que tenia se lo llevaron y a la estufa eléctrica no le servían las parrillas.

6 - El inmueble no contaba con servicio de agua, energía eléctrica, gas natural, ni teléfono.

7 - Por lo tanto con miras que produzca sus frutos naturales es que realice los siguientes arreglos necesarios con el fin de poder en un futuro cercano ponerlo al día y entregarlo en arrendamiento.

19 folios

8 – El inmueble aun no cuenta con el servicio de gas natural debido a que falta colocar por parte de un contratista unos conectores para que posteriormente gas natural directamente coloque el medidor correspondiente.

9 – De igual forma no se cuenta con teléfono ya que se deben cuentas por dos líneas telefónicas desde el año 2.001, una con ETB y otra con EPM.

### GASTOS NECESARIOS

Mano de obra por arreglos : a) de paredes (pelarlas, pañetarlas, estucarlas primera mano de pintura), b) de pisos (sentar cerámica y nivelar pisos), c) de techos (raspar, aplicar rustico, pintar)

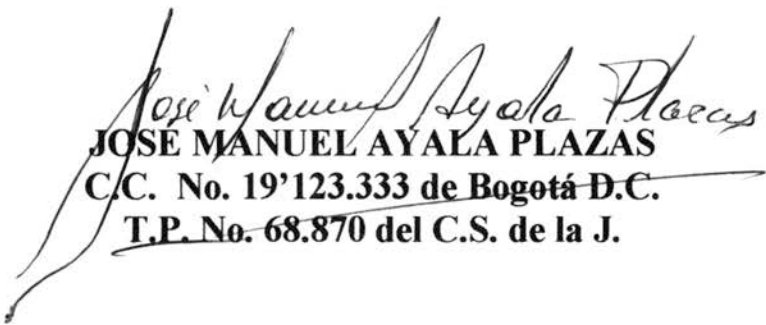
|                                                    |           |
|----------------------------------------------------|-----------|
|                                                    | 1'450.000 |
| Cemento, Miple y Arena                             | 177.800   |
| Cemento, Sika y Arena                              | 103.900   |
| Tapones y Teflón                                   | 2.200     |
| Yeso, Caolín, Cemento Blanco                       | 99.800    |
| Cemento y Arena                                    | 32.600    |
| Pintura base paredes                               | 75.350    |
| Cerámica pisos 56 metros                           | 1'075.684 |
| Wing (para guarda escoba)                          | 45.000    |
| Pegomax (mezcla para pegar cerámica)               | 220.500   |
| Pegomax                                            | 31.500    |
| Pintura para techos                                | 70.000    |
| Mano de obra instalación estufa y calentador a gas | 150.000   |
| Estufa para empotrar                               | 218.000   |
| Calentador de agua a gas                           | 328.000   |
| Chapa y cambio de guardas puerta principal         | 80.000    |
| Árbol tanque de agua sanitario                     | 12.500    |

**TOTAL**

**\$ 4'172.834**

Para efectos de lo anterior me permito presentar fotocopia de los recibos cancelados por cada concepto.

Atentamente,

  
**JOSE MANUEL AYALA PLAZAS**

**C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.**



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HON.

El Secretario

23/10/05  
Fulle

& memoria para poder  
Amxos.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil cuatro

Ref: EJECUTIVO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA

El Despacho no tiene en cuenta el escrito que antecede y los  
recibos aportados, por cuanto el Código no autoriza a la parte  
actora ni al secuestre realizar mejoras en los bienes embargados y  
secuestrados.

Agréguese al proceso las publicaciones del remate y el  
certificado de libertad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

|                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D. C.<br>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.<br>99 DEHOY: 24 JUN 2004<br>El Secretario: JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

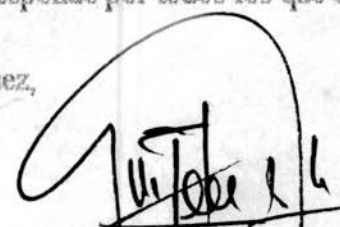
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: DORA VIDALES  
DDO: CARMEN ALICIA HERNANDEZ

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA  
REMATE.

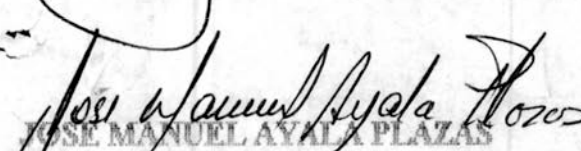
En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año dos mil cuatro (2004), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) fecha y hora señalada en auto de Enero veinte (20) de dos mil cuatro (2004). El SUSCRITO JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., por ante su secretario, declaró el Despacho en audiencia pública para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia. El BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE). Se deja constancia que se presentaron las publicaciones en forma oportuna, las cuales fueron agregadas al proceso, como también el aviso de remate con la constancia de desfijación y el certificado de tradición actualizado. La presente subasta se pone en conocimiento del público presente en la Secretaría del Despacho, y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos. Siendo postura admisible la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$39.189.150.00) que cubre el 70% del avalúo dado al bien inmueble embargado y secuestrado, previa consignación del 40% del avalúo, es decir VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (22.393.800.00). Dentro de la hora señalada se hace

presente el doctor Jose Manuel Ayala Plazas, con C.C. N° 19.123.333 de Bogotá, T.P. N° 68.870 del C.S.J. apoderado de la parte actora. Llegada la hora de las doce del día (12:00 M.), es decir transcurridas dos horas, sin que se presentara ningún postor, el señor Juez, declaró cerrada la licitación DECLARÁNDOLA DESIERTA. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece y corresponde por todos los que en ella intervinieron.

El juez,

  
GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

El apoderado de la parte actora,

  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS

El secretario,

  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

243  
245  
236



25 JUN 2004

Dono

237  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300

CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
CALLE 35 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083  
SECRETARIA

BOGOTA D. C., 31 DE MAYO DE 2004

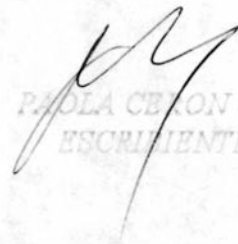
Oficio No. 1785-2003-4596 ALOM AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR(A)  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 11001110200020034596

De conformidad con lo ordenado por el despacho del H. Magistrado(a) doctor(a) ALVARO LEON OBANDO MONCAYO dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, REMITA FOTOCOPIAS AUTENTICAS DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

Cordialmente,

  
PAOLA CERON G.A.  
ESCRIBIENTE



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA TERESA DE BOGOTÁ

*Roberto  
Ruiz*  
Oficio para notificar

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete de Julio de dos mil cuatro

Ref: EJECUTIVO DE DORA VIDALES contra de CARMEN ALICIA HERNANDEZ.

Envíese el presente proceso a la oficina Judicial , a fin de que se sirvan expedir las copias solicitadas en el oficio que antecede, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese esta determinación mediante telegrama a la oficina respectiva.

CUMPLASE

El Juez,

**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

|                                            |                                  |
|--------------------------------------------|----------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                 |                                  |
| BOGOTÁ D. C.                               |                                  |
| El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO No | 107                              |
| DEHOY:                                     | 09 JUL 2004                      |
| El Secretario.                             | JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA. |

3 24  
copias



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

749  
239  
247  
232

Oficio # 2141  
Bogotá D.C, Julio 21 de 2.004

#1878  
22 JUL. 2004

Señores  
OFICINA JUDICIAL (COPIAS)  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de DORA  
VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA.-

Comendidamente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que se sirvan expedir copia simple de todo el expediente con el fin de dar contestación a la solicitud elevada por el Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Expediente enviado en dos cuadernos de doscientos cuarenta y siete y veinte (247 y 20) folios respectivamente.

Atentamente,

  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Santafé de Bogotá - Cundinamarca

**OFICINA JUDICIAL**

**ENTREGA DE TRABAJOS FOTOCOPIADOS**

240

Santafé de Bogotá D.C., 29/07/04

OFICIO No. **13,707**

Doctor(a):

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE BOGOTA

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 2141  
radicado el día 22/07/04 atentamente me permito remitir a usted, con sus  
respectivas fotocopias al (los) proceso(s) que a continuación relaciono

Proceso: EJECUTIVO

Demandantes: DORA VIDAL FS

Demandados: CARMEN ALICIA HERNANDEZ

Turno asignado: 1,878 Total copias tomadas: 324

Cordialmente,

Secretaría Sección Fotocopiado

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

Nombre Fredy E. Amaya

Firma [Firma]

C.C. No. 9.05109 DE 250

Fecha 30-7-4



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Handwritten signatures and initials in the top right corner.

Oficio # 2301  
Bogotá D.C, Julio 30 de 2.004

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
CUNDINAMARCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
CALLE 85 N° 11-96, PISO 1  
Ciudad

REF: *Proceso Disciplinario* N° 11001110200020034596  
*PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO* de DORA  
VIDALES *contra* CARMEN ALICIA HERNANDEZ  
RIVERA.-

*En respuesta a su oficio N° 1735-2003-4596ALOM, adjunto a la presente me permito remitir copia autentica integra del proceso de la referencia obrante en dos cuadernos de doscientos treinta y ocho y veinte (238 y 20) folios útiles respectivamente, para lo de su cargo:*

*Por lo demás, este funcionario se encuentra presto a proporcionar información adicional que se requiera.*

*Atentamente,*

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO



Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

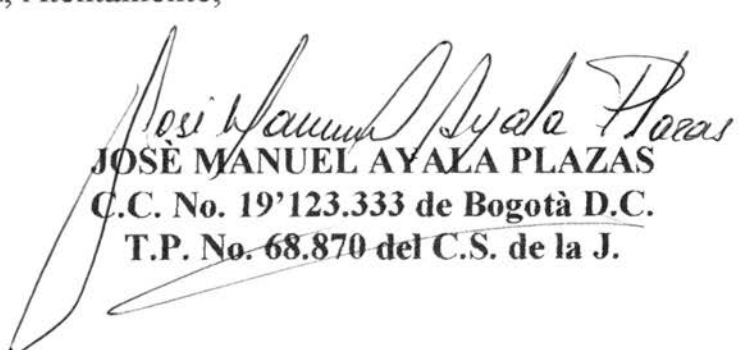
D.

REF : HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA.

— JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del  
proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para  
solicitar se señale nueva fecha para diligencia de remate de bien inmueble.

—  
Lo anterior de conformidad con el artículo 533 del C.P.C.

—  
Del señor Juez, Atentamente,

  
JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO

El Secretario

47-10-60  
Recibido  
y mandado para repartir

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. cinco de Agosto de dos mil cuatro.

24328

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ

Señalase le día Doce (2) del mes de Septiembre del año dos mil cuatro (2.004), para practicar el remate de los bienes embargados en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 10 am y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 128 DEHQY: 170 AGO. 2004  
El Secretario   
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Siendo hoy las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día diecinueve (19) de Agosto de 2004, fijo Aviso de remate en la secretaria del Juzgado.

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
Secretario

RECIBÍ: *Alexander de la Cruz Vidales*

FECHA: 19 AGOSTO - 2004

FIRMA: *Alexander de la Cruz Vidales*

La licitación principal a la hora de las  
y no se certará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo  
menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por un  
SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal y sea el  
40% del avalúo.  
Anúncios al remate con el cumplimiento de las formalidades de  
que fija el Art. 525 del C. de P. C.

NOTIFICÓSE

El Juez

GUSTAVO HERNÁN ARGÜELLO HURTADO

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL ALTO ANTERIOR DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO  
CÓPIA  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

253  
244

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

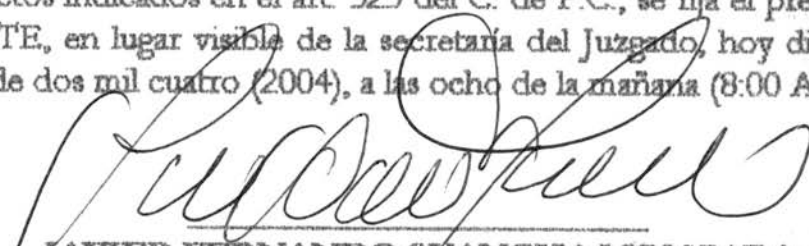
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**, Agosto cinco (5) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día dos (2) mes de Septiembre de 2004, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-

El BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2** Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE:** Apartamento y garaje. **Destino:** Vivienda. **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. **LINDEROS ESPECIALES:** NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, **SERVICIOS PUBLICOS:** Acueducto, alcantarillado y luz. **ESTRATO:** 3. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. **EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN:** Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. **AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy diecinueve (19) de Agosto de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 A.M).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
Desfijación de Edictos

Se desfija el presente Edicto en la última hora del día

4 sep/04

El Jefe de

El Secretario

*[Handwritten signature]*

no se aportaron publicaciones

245 754  
2/2

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

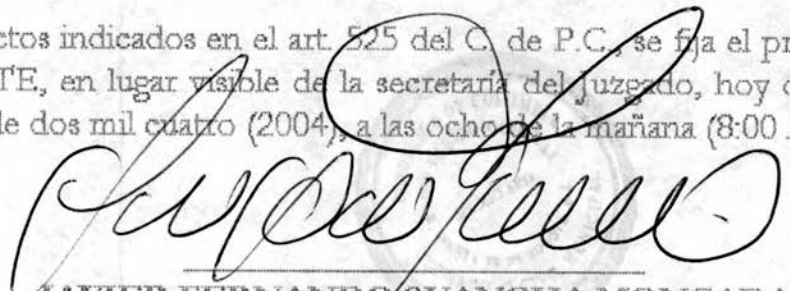
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: **"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., Agosto cinco (5) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día dos (2) mes de Septiembre de 2004, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 A.M. , y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-"**

El **BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, siso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar visible de la secretaría del juzgado, hoy diecinueve (19) de Agosto de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 A.M).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

246

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

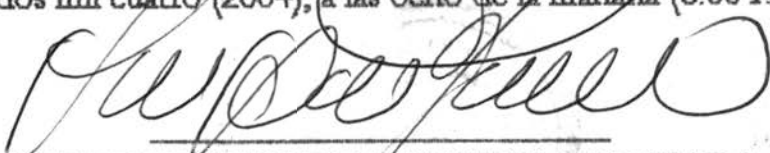
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**, Agosto cinco (5) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día dos (2) mes de Septiembre de 2004, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-

El **BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2** Conjunto Residencial Parques De Alejandría, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE:** Apartamento y garaje. **Destino:** Vivienda. **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. **ORIENTE:** Con zona verde. **OCCIDENTE:** Con Carrera 115. **LINDEROS ESPECIALES:** NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. **ORIENTE:** Con apartamento D2-501. **OCCIDENTE:** Con apartamento D1-501, **SERVICIOS PUBLICOS:** Acueducto, alcantarillado y luz. **ESTRATO:** 3. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, siso, fachada, muros, cubierta. **EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN:** Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. **AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy diecinueve (19) de Agosto de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO**

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF : HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar que el aviso que anuncia el remate no se publico por los siguientes motivos :

1 – El aviso elaborado por el juzgado no se ajusta a la realidad procesal ya que se consigno que es “postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación”, cuando lo correcto es “postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser segunda licitación”.

2 – La parte demandante no se encuentra en la ciudad de Bogotá, y no apporto los dineros correspondientes para cancelar la publicación del aviso ni el certificado de tradición.

En consecuencia una vez la demandante se encuentre nuevamente en la ciudad y aporte los dineros necesarios para los gastos, procederé a solicitar nueva fecha para diligencia.

Adjunto al presente original y copia del aviso mencionado.

Del señor Juez, Atentamente,

  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



AL DESPACHO HO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HONORABLE

1 Secretario

✓ memoria para rs/por  
Amor



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. siete de Septiembre de dos mil cuatro.

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA

Señalase le día 27 del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2.004), para practicar el remate de los bienes embargados en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 10 AM y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C. de P. C.

Se pone en conocimiento del memorialista que la primera licitación celebrada el día 29 de junio del año que avanza y que obra a folios 244 y 245 fue declarada desierta.

**NOTIFIQUESE**

El Juez

**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

|                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D. C.<br>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>108</u><br>DEHOY: <u>10 SET. 2004</u><br>El Secretario: <u>DAVIER FERNANDO GUANCHA MENCADA</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

...  
...  
Siendo hoy las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día veintidós (22) de Septiembre de 2004, fijo Aviso de Remate en la secretaría del Juzgado.

JAVIER FERNANDO SUANCHÁ MONCADA  
Secretario

RECIBÍ:  
FECHA:  
FIRMA:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE INCLUYÓ POR ESTADO NO  
FENECIDO  
El Secretario  
JAVIER FERNANDO SUANCHÁ MONCADA

NIT: 899.999.094-1 CICLO:

RUTA: N° Referencia: 903382380-9

|                              |               |                                             |                                                                         |
|------------------------------|---------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Gracias por su pago oportuno |               | ZONA:                                       | CUENTA CONTRATO No. 9033823<br>Para cualquier trámite este es su número |
| Periodo de Facturación       | Pago Oportuno | Fecha Limite de Pago para Evitar Suspensión | Total a pagar                                                           |
|                              |               | MAR / 28 / 2004                             | \$403,990                                                               |

|                                                             |               |
|-------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Datos del usuario</b>                                    |               |
| MELENDEZ ASOCIADOS Y CIA LTDA MELENDEZ ASOCIADOS Y CIA LTDA |               |
| CL-82-114-50                                                |               |
| ESTRATO: 3                                                  | CLASE DE USO: |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| <b>Datos técnicos</b> |           |
| TARIFA DE: 0000       | VIGENCIA: |
| Datos medidor         | TIPO:     |
| MARCA:                | DIAMETRO: |
| NUMERO:               |           |

|                             |                  |            |        |             |
|-----------------------------|------------------|------------|--------|-------------|
| <b>Datos de Consumo</b>     |                  |            |        |             |
| <b>Datos consumo actual</b> |                  |            |        |             |
| LECTURA ACTUAL              | LECTURA ANTERIOR | CONSUMO M³ | CODIGO | PROMEDIO M³ |
| 0                           | 0                | 0          |        |             |
| Últimos consumos m³         |                  |            |        |             |

|           |                         |
|-----------|-------------------------|
| cCSA N.T. |                         |
| Estrato 3 | U.Hab                   |
| U.No hab  | TOTAL A PAGAR ASEO \$ 0 |

**Conceptos a pagar**

Deuda Anterior



BancoPopular 18/03/04 13:47:30  
 958 79757416 li NSp 1577  
 AJ224 Nrm Doc: 163  
 Cod Pagaduria: 501  
 Código IAC 7707200405271  
 Nro Documento: 009033823804  
 Vr Efect: \$403,990.00  
 Vr CheqPop: \$.00  
 Vr CheqCje: \$.00  
 Vr Total: \$ 403,990.00  
 Nro Cheques: 0

**Total a Pagar**
**\$ 403,990.00**
**Información adicional**

\*\* Este es su Banco \*\*  
[www.bancopopular.com.co](http://www.bancopopular.com.co)  
**SALDO DEUDA POR PAGAR \$**

|                                               |            |                      |                  |
|-----------------------------------------------|------------|----------------------|------------------|
| TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO<br>\$403,990 | TOTAL ASEO | <b>TOTAL A PAGAR</b> | <b>\$403,990</b> |
|-----------------------------------------------|------------|----------------------|------------------|

## CLIENTE

MELENDEZ MELENDEZ ARQUITECTOS  
CL 82 NO 114 - 50 BL 2 IN 1 AP 502

NO DEFINIDO  
BL D2 APTO 502  
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300003702 005634X1 1745 1327502 - 8  
Regional: NORTE Estrato: 3 Servicio: RESIDENCIAL  
Medidor No.: 4573607 Medidor No.:  
Circuito: 11493TR1 Grupo: 1  
Nivel de Tensión: Carga (kW): 11 Código de Retención:

NÚMERO DE CLIENTE

1327502- 8

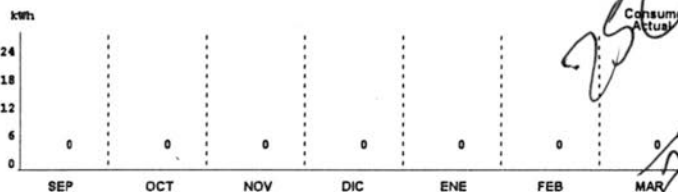
Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.:

04197334 - 5

## CONSUMO PARA SU CALIDAD DE VIDA

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses:

0 kWh

Periodo facturado: 04 FEB/2004 A 02 MAR/2004

Fecha de expedición: 04 MAR/2004

La tarifa de su consumo pertenece al mes de: FEB-2004

| CÓDIGO INTERNO | LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | FACTOR DE LIQUIDACIÓN | CONSUMO EN (kWh) | TABLA DE CONSUMO | VALOR (kWh)       | %  |
|----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------|----|
| 020 R          | 21555          | 21555            | 1                     | 0                | 0 201 9999       | 182.2132 214.3685 | 15 |

G: 75.75 T: 17.53 PR: 14.75 D: 74.03 C: 23.34 O: 7.55 Valor del kWh (CU): 214.36

## DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO

0

SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....

0

INTERES POR MORA (RE:19.67% NORE: 29.50% EA)

SALDO ANTERIOR(12)

AJUSTE DECENA RESOLUCION CREG 108-97(DEB)

1,086

93,370

4

SR CLIENTE:

**SU CUENTA SE ENCUENTRA EN MORA.**

Cancele inmediatamente y evite sobrecostos legales.

No utilice intermediarios.

Recuerde, CODENSA le ofrece facilidades de pago.

SUBTOTAL VALOR OTROS .....

94,460

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS .....

0

SUBTOTAL VALOR DE ENERGÍA

94,460

POSTAL

VALORES EN MOVIMIENTO

CODENSA P.S. 1 SAN DIEGO

17 MAR 2004

PAGO EN EFECTIVO

SUBTOTAL DEL PORTA

0

PAGO OPORTUNO

AVISO DE SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR

INMEDIATO

SUSPENDIDO

\$94,460

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE CANCELARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN



**inténtelo!!!!**

**Pague esta factura de CODENSA por Medios Electrónicos.**

Y compruebe que pagar por estos medios es tan FÁCIL y SEGURO como prender la luz.

## CALIDAD DEL SERVICIO

ACUMULADO MAX. PERMITIDO

|                                 |      |      |
|---------------------------------|------|------|
| NÚMERO DE INTERRUPCIONES (FES): | 1    | 4    |
| HORAS INTERRUMPIDAS (DES):      | 0.03 | 2.00 |

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

# PAGAR ESTA FACTURA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ES MUY FÁCIL.

*Sólo tiene que mover un dedo.*



## Por teléfono

- Sólo llame a su entidad bancaria.
- Siga las instrucciones de la grabación.

### Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, **NO** el Número de Cliente.
- La grabación deberá confirmarle el monto a pagar de su factura. De esta manera, quedará confirmada en el sistema.
- La grabación le dará un número de confirmación, **ANÓTELO. Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.



## Por Internet

- Ingrese a la página web de su entidad bancaria.
- Siga las instrucciones de la página.

### Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, **NO** el Número de Cliente.
- El sistema deberá confirmarle el monto a pagar de su factura.
- La aplicación le dará un número de confirmación, **ANÓTELO o IMPRIMA LA PÁGINA. Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.

**SISTEMA DE AUDIO:** Audiocolmena: 310 5101  
Lloyds TSB Bank: 241 7560 · Audiovillas: 336 3199  
Bancolombia: 343 0000 · Banco de Bogotá: 382 0000  
Banco Popular: 336 5077 · Banco Unión: 444 2060  
BBVA Ganadero: 401 0000 · Citibank: 312 1210  
Conavitel/Fonoconavi: 343 0043 · Multilínea  
Colpatría: 338 6161 · Tel. Rojo Davivienda: 606 0000  
Tequendama: 560 0200 · Sudameris: 338 0000  
Megatel/Megabanco: 607 8181 · Granahorrar: 382 0000  
Banco Superior: 606 9030

**INTERNET:** www.bancodebogota.com.co · www.bancale.com  
www.bancopopular.com.co · www.bbvganadero.com  
www.bancotequendama.com.co · www.bancounion.com.co  
www.avillas.com · www.davivienda.com · www.ath.com.co  
www.colmena.com.co · www.bancolombia.com  
www.sudameris.com.co · www.colpatría.com · www.hfs.com.co  
www.lloydtsbcol.com.co · www.bancodeoccidente.com.co  
www.mispagosaldia.com · www.bancosantander.com.co  
www.bancodecredito.com.co · www.granahorrar.com.co  
www.bancosuperior.com.co · www.megabanco.com.co

**CAJEROS AUTOMÁTICOS:** Redeban Multicolor · Red de Cajeros ATH · Servibanca · Bancafé · Conavitel Conavi · Colpatría · Banco Superior · Colmena · Davivienda · Granahorrar · Megabanco.  
**REDEBAN MULTICOLOR:** Ubicados en grandes almacenes, supermercados y empresas.



## Por cajero electrónico y Puntos de Pago Redeban Multicolor

### Recomendaciones:

- Marque el Número de FACTURA, **NO** el Número de Cliente.
- El sistema deberá confirmarle el monto a pagar de su factura.
- El cajero o Punto de Pago le dará un recibo, **GUÁRDELO. Ese número es su Garantía de Pago** y es equivalente al sello del Banco.

**Y LISTO. SIN IR AL BANCO. SIN PERDER TIEMPO. SIN COLAS. SIN PAGAR MÁS Y SIN CONGESTIONES.**

## Haga sus transacciones fácil y sin problemas con el respaldo de CODENSA.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS  
PAGO CONFIABLE  
CODENSA**

**CODENSA**  
Mucho más que energía



NÚMERO DE CLIENTE

1327502- 8

Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.:

06181312 -9

## CLIENTE

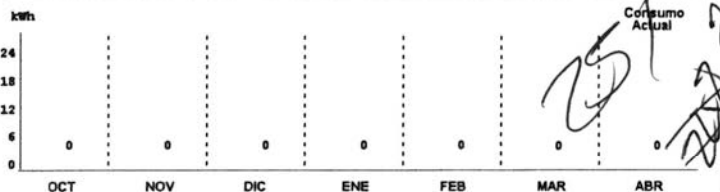
MELENDEZ MELENDEZ ARQUITECTOS  
CL 82 NO 114 - 50 BL 2 IN 1 AP 502NO DEFINIDO  
BL D2 APTO 502  
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300003702 005634X1 1745 1327502 - 8  
 Regional: NORTE Estrato: 3 Servicio: RESIDENCIAL  
 Medidor No.: 4573607 Medidor No.:  
 Circuito: 11493TR1 Grupo: 1  
 Nivel de Tensión: Carga (kW): 11 Código de Retención:

## EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses:

0 kWh

Período facturado: 02 MAR/2004 A 01 ABR/2004

Fecha de expedición: 03 ABR/2004

La tarifa de su consumo pertenece al mes de: MAR-2004

| CÓDIGO INTERNO | LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | FACTOR DE LIQUIDACIÓN | CONSUMO EN (kWh) | TABLA DE CONSUMO | VALOR (kWh)       | %  |
|----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------|----|
| 020 R          | 21555          | 21555            | 1                     | 0                | 0 201 9999       | 191.0939 224.8163 | 15 |

G: 70.00 T: 16.00 PR: 14.75 D: 63.42 C: 23.01 O: 6.05 Valor del kWh (CU): 224.01

¿Quieres  
ganarte este  
Computador?



Afiliate ya!  
ASISTENCIA  
**Exequial**

Encuentra más información al respaldo

## CALIDAD DEL SERVICIO

ACUMULADO MAX. PERMITIDO

|                                 |      |      |
|---------------------------------|------|------|
| NÚMERO DE INTERRUPCIONES (FES): | 2    | 4    |
| MINUTOS INTERRUMPIDOS (DES):    | 0.15 | 2.00 |

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

## DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO

0

SUBTOTAL VALOR CONSUMO .....

0

IVA POR CONCEPTOS DIFERENTES A CONSUMO

12,341

RECONEXIÓN

14,533

AJUSTE A LA DECENA RESOLUCIÓN CREG 108-97

14

SUBTOTAL VALOR OTROS .....

16,970

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS .....

0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA

16,970

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO

0

TOTAL A PAGAR

13 AB

004

Apreciado Cliente, después del  
19 ABR/2004

Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

\$16,970

SI CANCELA DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN.

**Pasaporte de  
Entretenimiento**  
¡FÁCIL! sólo entrega estos cupones junto  
con la factura cancelada y YA!



**2x1**



Paga 1 y entran 2 personas  
FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO  
CORFERIAS  
BOGOTÁ ABRIL 17 A MAYO 3 DE 2004

VALIDO SOLO DE LUNES A VIERNES

**2x1**

**CHICÓ FÚTBOL CLUB**

PAGA 1 Y ENTRAN 2  
ABRIL 11 CHICÓ vs. ENVIGADO  
ABRIL 18 CHICÓ vs. BÍMANGA  
ESTADIO ALFONSO LÓPEZ  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DIAG. 40 con TRANSVERSAL 38A

VALIDO SOLO EN BOGOTÁ ABRIL 2004

**BLOCKBUSTER  
VIDEO**

Paga 1 y  
lleva 2 **2x1**

Premio no reembolsable en cine o en  
disquetes, productos o derechos de autor  
con otras promociones. Gastos de envío de pago  
a petición de quien está en la transacción. Se  
paga por la normal para Blockbuster Video. Debe  
ser o hacerse soon.

La película Grande en casa debe ser  
No incluye recargos que se puedan generar

Lleva una PIZZA  
**GRANDE**  
Personalidad y una  
Cerveza 2 1/2 Litros por...  
**\$21.999**

Numero unico  
**01 900 31310004**  
VALIDO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2004  
Aplican restricciones

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:

Atención Rural  
**01-8000-912-115**  
cservicios@codensa.com.co

Fonodenuncias - Defensor del Cliente  
**481 3901**  
denunciassdc@codensa.com.co

**115**  
Fonodeno

## Cuando alguien querido fallece, ¿a quién quieres tener a tu lado?

Asistencia Exequial de CODENSA Hogar te ayuda a  
tener tranquilidad en los momentos más difíciles.

### ¿Qué cubre Asistencia Exequial?

- Ataúd y Sala de Velación
- Osario a Perpetuidad
- Carroza Fúnebre
- Lote en Cementerio
- Vehículo para acompañantes
- Ofrenda floral
- Oficio Religioso
- Trámites de Documentos
- Preparación del Cuerpo
- Traslados (límite urbano)
- Carteles de Avisos
- Auxilio Funerario (por fuerza mayor)



Protege tu núcleo familiar  
**Desde sólo  
\$4.100 mensuales**  
Cargados a tu Factura  
de Energía

**MAPFRE**  
SEGUROS DE COLOMBIA

**CODENSA**  
Hogar

No pierdas esta oportunidad, llama ya! al:

**423 3070**



**SI NO ESTAS AFILIADO ¡HAZLO YA!**  
TODOS los afiliados al 15 de mayo participarán  
en el sorteo de 2 espectaculares computadores.

ASISTENCIA  
**Exequial**

☎ 423-3

**MAPFRE**  
SEGUROS DE COLOMBIA

**CODENSA**  
Hogar

Sorteo de 2 computadores Pentium IV con DD 40Gb DDR 256Mb CD-RW Monitor 15" mouse y teclado. Aplican restricciones.  
El sorteo lo realizará CODENSA en Mayo de 2004. Mapfre Seguros de Colombia entregará los premios a los ganadores.



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 Cra 13A N. 93 - 66 www.codensa.com.co

## CLIENTE

MELENDEZ MELENDEZ ARQUITECTOS  
CL 82 NO 114 - 50 BL 2 IN 1 AP 502

NO DEFINIDO  
BL D2 APTO 502  
DISTRITO CAPITAL

REPARTO ESPECIAL

## INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta: 300003702 005634X1 1745 1327502 - 8  
Regional: NORTE Estrato: 3 Servicio: RESIDENCIAL  
Medidor No.: 4573607 Medidor No.:  
Circuito: 11493TR1 Grupo: 1  
Nivel de Tensión: Carga (kW): 11 Código de Retención:



**gánatelo!!**

Sólo debes pagar tus facturas de  
CODENSA por medios electrónicos.  
Entérate al respaldo. Es muy fácil.

## CALIDAD DEL SERVICIO

|                                 | ACUMULADO | MAX. PERMITIDO |
|---------------------------------|-----------|----------------|
| NÚMERO DE INTERRUPCIONES (FES): | 7         | 4              |
| HORAS INTERRUMPIDAS (DES):      | 1.80      | 2.00           |

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

NÚMERO DE CLIENTE

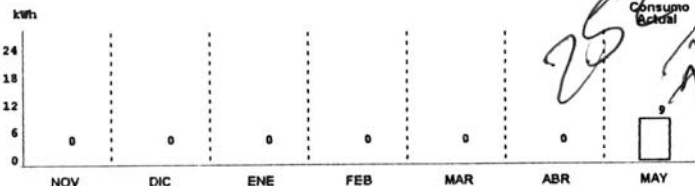
1327502- 8

Cite este número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No.:

08155472 -8

## EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO



Consumo promedio en 6 meses:

0 kWh

Período facturado: 01 ABR/2004 A 03 MAY/2004 Fecha de expedición: 05 MAY/2004

La tarifa de su consumo pertenece al mes de: ABR-2004

| CÓDIGO INTERNO | LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | FACTOR DE LIQUIDACIÓN | CONSUMO EN (kWh) | TABLA DE CONSUMO | VALOR (kWh)       | %  |
|----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------|----|
| 020 R          | 21564          | 21555            | 1                     | 9                | 0 200 201 9999   | 190.6173 224.2557 | 15 |

G: 76.00 T: 17.04 PR: 14.73 D: 64.01 C: 23.65 O: 6.11 Valor del kWh (CU): 224.25

## DETALLE DE SU CUENTA

COSTO DE SU CONSUMO 2,018  
MENOS SUBSIDIO -303

SUBTOTAL VALOR CONSUMO ..... 1,715  
COMPENSACION FES -3  
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97 -2

SUBTOTAL VALOR OTROS ..... -5

SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS ..... 0

SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA

1,710

## PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL DEL PORTAFOLIO

0

PAGO OPORTUNO

AVISO DE SUSPENSIÓN

TOTAL A PAGAR

12 MAY/2004

Apreciado Cliente, después del  
18 MAY/2004

Si no ha cancelado, se realizará la suspensión del servicio

\$1,710

SI CANCEL A DESPUÉS DE LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN INTERESES DE MORA HASTA LA FECHA DE CANCELACIÓN

**Pasaporte de  
Entretenimiento**  
¡Fácil! Sólo presenta estos cupones con la  
factura cancelada y YA!



Atención  
al cliente:



Atención Rural: 01-8000-912-115  
cservicios@codensa.com.co

Defensor del cliente: A.A. 88762  
defensor@codensa.com.co

Denuncias: 481 3901  
denunciasdfc@codensa.com.co

**Paga tus facturas de CODENSA entre abril  
y junio por medios electrónicos y participa  
en el sorteo de un Renault  
Twingo 0 km  
y 6 computadores.**



Por cajero electrónico y Punto Pago  
Redeban Multicolor

**CAJEROS AUTOMÁTICOS:** Redeban Multicolor · Red de Cajeros ATH · Servibanca  
· Bancafé · Conavitel Conavi · Colpatría · Banco Superior · Colmena · Davivienda  
· Granahorrar · Megabanco.

**PUNTO PAGO REDEBAN MULTICOLOR:** Ubicados en grandes almacenes,  
supermercados y empresas.

Por Internet

**INTERNET:** www.bancodebogota.com.co · www.bancafes.com · www.bancopopular.com.co  
· www.bbvanagadero.com · www.avvillas.com · www.bancotequendama.com.co ·  
www.bancounion.com.co · www.davivienda.com · www.ath.com.co · www.colmena.com.co  
· www.bancolombia.com · www.sudameris.com.co · www.colpatría.com ·  
www.lloydstsbcol.com.co · www.bancodeoccidente.com.co · www.mispagosaldia.com  
· www.bancosantander.com.co · www.bancodecredito.com.co · www.granahorrar.com.co  
· www.bancosuperior.com.co · www.megabanco.com.co · www.hfs.com.co

Por teléfono

**SISTEMA DE AUDIO:** Audiocolmena: 310 5101 · Lloyds TSB Bank 241 7560 ·  
Audiovillas: 336 3199 · Bancolombia: 343 0000 · Banco de Bogotá: 382 0000 · Banco  
Popular: 336 5077 · Banco Unión: 444 2060 · BBVA Ganadero: 401 0000 · Citibank:  
312 1210 · Conavitel/Fonoconavi: 343 0043 · Multilínea Colpatría: 338 6161  
Tel. Rojo Davivienda: 606 0800 · Tequendama: 560 0200 · Sudameris: 338 7300 ·  
Megatel/Megabanco: 607 8181 · Granahorrar 382 0720 · Banco Superior 606 9030



**Pagar tu factura de CODENSA por teléfono,  
Internet, cajeros electrónicos o Puntos Pago**

**es tan FÁCIL y SEGURO como prender la luz.**

¡Inténtalo! Pagar por medios electrónicos es totalmente seguro, te ahorra mucho tiempo y te da la oportunidad  
de ganarte un Renault Twingo 0 km o uno de los 6 computadores que CODENSA sorteará el 15 de julio de 2004.

\*Participan todos los pagos electrónicos de la factura de CODENSA efectuados entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2004.



Recibo de Caja - Serlefin - Servicios Legales y Financieros Ltda

Num: 35461

N.I.T. 830.044.925-8

Ciudad Santafé de Bogotá D.

Fecha

12/04/2004

La Suma de \$241.740,00 DOCIENTOS CUARENTAY UN MIL SETECIENTOS CUARE

Forma de Pago Efectivo

Cheque No 0



Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '262' and several illegible signatures.

Recibido de

Caso

JOSE

MANUEL

AYALA

PLAZAS

81729

Por Concepto de: Prestación de Servicios Recuperación Cartera

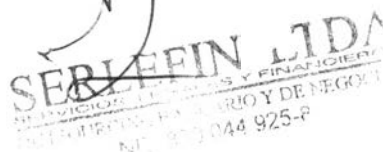
PGO TOTAL RECIBIDO PARA TERCEROS

Entidad Acreedora: Gas Natural

Cod.

1 GAS001

Firma y Sello



Calle 72 No. 5-83 Piso 10 PBX 6068080



No. Cuenta / Referencia de Pago  
Para cualquier inquietud tener en cuenta este número

16213891

Factura No. FE46047827

Fecha Factura 11Jun2004

Nombre  
HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

Dirección  
CL 82 114 50 B D 2 502

Municipio Sector  
BOGOTÁ EL CORTIJO

Dirección Corresp.  
CL 82 114 50 B D 2 502

Lote 08051 Ruta 13001470153900

### Mensajes para el Cliente

Realice el mantenimiento a sus gasodomésticos (con el servicio técnico autorizado del fabricante de los equipos, o con una empresa registrada ante la S.I.C.), por lo menos una (1) vez al año; el buen estado de los quemadores de sus artefactos a gas garantiza las condiciones de combustión requeridas para un proceso energético eficiente y el mayor aprovechamiento del combustible.

Atención al

Cliente y

Emergencias 444 6666

telegas

Emergencias

Todos los días  
las 24 horas

164

Mazuera

Vivienda, Calidad, Espacio, Comodidad, Parques, E

Urbanizaciones, apartamentos y casas que se val

Información  
sobre nuestros  
proyectos  
de vivienda  
Tel: 326 7451



Fernando  
mazuera  
y ca. s.a.

Nuestra experiencia construye su felicidad

Edificio Fernando Mazuera Av. Cl. 72 #6-30 P. 18

|                     |                   |                   |                   |                     |       |           |        |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------|-----------|--------|
| No. Medidor         | DM 04-04-5 176829 | Período Facturado | May-2004 Jun-2004 | Act. Com            |       | Est./Cat. | 3      |
| Lectura Anterior    | 0                 | Fecha de Lectura  | 28-May-2004       | Tipo de Lectura     |       | Uso       | DOMEST |
| Lectura Actual      | 10                | Fecha de Lectura  | 09-Jun-2004       | Tipo de Lectura     | REAL  | Tarifa    | D1     |
| Consumo Medido (m³) | 10                | Factor Corrector  | 0.857             | Coef. de Corrección | 1.000 | T.gas     | NATURA |

### Para su Información

de atrasos en el pago de su factura: 0  
Últimas facturas sin cancelar a la fecha: 12/06/2004

| Período | Fecha de emisión | Valor |
|---------|------------------|-------|
|---------|------------------|-------|

| Cpto. | Capital Ant. | Capital Act. | Tasa Aplíc. | Tasa Máx. |
|-------|--------------|--------------|-------------|-----------|
|-------|--------------|--------------|-------------|-----------|

Sus consumos de gas en los últimos seis períodos fueron:

45  
40  
35  
30  
25  
20  
15  
10  
5  
0

Su consumo en M³ de gas equivale a: 88.67 KWH  
y el precio unitario de KWH es: \$ 78.91  
P.C.: 31.9240642 MJ/M3

### Conceptos Facturados

Val

|                         |       |
|-------------------------|-------|
| CONSUMO GAS =           |       |
| 9 M³ X 545.080 PESOS/M³ | 4,90  |
| FIJO                    | 2,09  |
| REINSTALACION           | 27,47 |
| AJUSTE DECENA           |       |

Si cancela con cheque girarlo a nombre de gasNatural S.A.,ESP

| Fecha de pago | Suspensión/Corte | Total a Pagar |
|---------------|------------------|---------------|
| 29/06/04      | 02Jul2004        | 34,47         |

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 545.08 (\$/m³) Gm 133.65 Tm 118.49 Dvm285.87 Componentes Mfm 2092.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2092.00

# PAGUE SOLAMENTE EN ESTOS SITIOS AUTORIZADOS

## CENTROS DEL GAS

|                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| Madelena        | Cr 67 No. 60A-18 Sur       |
| Zona Industrial | Cr 68D No. 12A-35 Int. 1   |
| Santa Lucia     | Av. Caracas No. 45-34 Sur  |
| Soacha          | Cr 7 No. 15-58             |
| Chapinero       | Cr 13 No. 54-76/78         |
| Colsubsidio     | Cll 79 No. 111C-57 Local 5 |

### Horario de Atención

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

## MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO

### Cajeros Automáticos

|                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| Bancafé                 | Conavital (Conavi) |
| Granahorrar             | Cajeros ATH        |
| Cajeros Servibanca      | Davivienda         |
| Megabanco               | Banco de Bogotá    |
| Banco AV Villas         |                    |
| Red B 24 Banco Ganadero |                    |

### Cajeros Automáticos

Citibank  
Bancolombia  
Red Multibanca Colpatría

## Pago Telefónico

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| Davivienda Teléfono Rojo        | 606 08 00 |
| Bancolombia                     | 343 00 00 |
| Multilinea Colpatría            | 338 61 61 |
| Granahorrar                     | 382 07 20 |
| Megabanco                       | 607 81 81 |
| Sudameris                       | 338 73 00 |
| Citibank- Citiphone             | 312 12 10 |
| Servilinea Banco de Bogotá      | 382 00 00 |
| Audiocolmena                    | 310 51 01 |
| Audio Línea de Occidente A.L.O. | 320 11 77 |
| Línea Ganadero                  | 401 00 00 |
| Línea Verde                     | 336 50 77 |
| Audiolloyds                     | 241 75 60 |
| Audiovillas                     | 336 31 99 |
| Audiounión                      | 376 80 00 |
| Tequendama                      | 560 02 00 |

### REDEBAN MULTICOLOR

Módulos PUNTO PAGO ubicados en grandes almacenes, supermercados, empresas, establecimientos comerciales, Cades y Rapicades.

## ENTIDADES FINANCIERAS

|                   |                  |
|-------------------|------------------|
| Abn Amro Bank     | Bancafé          |
| Banco Caja Social | Banco Colpatría  |
| Bancolombia       | Banco Sudameris  |
| Banco Unión       | Banco de Crédito |

Ninguna entidad requiere cuenta para recibir el pago.

## Rapicades

|                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Cll 145 No. 115-91                    | Cr 13 No. 53-60          |
| Cr 7 No. 13-23 Centro                 | Cll 80 No. 89-15         |
| Cll 58 No. 13-29                      | Cll 79 Sur No. 0-79      |
| Cr 99 No. 25-23                       | Cr 24 No. 67-61          |
| Autopista Sur No. 54A-07              | Cr 65B No. 9-12          |
| Cr 5 Este No. 28-71 Sur               | Cr 21 No. 15-28 Sur      |
| Cll 53 No. 22-53                      | Cll 18 Sur No. 21-12     |
| Cr 13 No. 10-17 (Chía)                | Cr 76 No. 388 30 Sur     |
| Cll 4 No. 6-15 (Zipaquirá)            | Cll 14 No. 6-40 (Soacha) |
| Cr 125 No. 62-49 (Engativá)           |                          |
| Cr 101 No. 54-47 Sur (Bosa Holanda)   |                          |
| Cll 12 No. 09-06 (Bosa Despensa)      |                          |
| Diag. 28 Sur No. 35A-15 (Bochica Sur) |                          |

Recaudo facturas Empresas Servicios Públicos.

## CADES

|                 |                             |
|-----------------|-----------------------------|
| Bosa            | Cr 78A Bis No. 60-53 Sur    |
| Calle 13*       | Cll 13 No. 37-35            |
| Candelaria      | Cll 59 Sur No. 38-05        |
| Chicó           | Cll 90 No. 15-60            |
| Fontibón*       | Cr 98 No. 20A-10            |
| Kennedy         | Cr 80 No. 36-21 Sur 2° Piso |
| La Gaitana*     | Cll 136 No. 116-60          |
| La Victoria     | Diag. 37 Sur - Cr 2 Este    |
| Muzú*           | Autopista Sur No. 48-10     |
| Santa Helenita* | Cr 84 Bis No. 71B-53        |
| Servitá*        | Cll 165 No. 8-14            |
| Santa Lucia     | Av. Caracas No. 42-00 Sur   |

Usaquén\*  
P de Las Américas\*

Av: 7 No. 117-54  
Trav. 71D No. 26-84 Sur  
C.C. Pl. Américas Local 1132  
Cll 14 Sur No. 9A-36  
Cll 47B Sur No. 24B-33  
C.C. Tunal Entrada 1  
Cr 92 No. 145-02  
Cr 46A Este No. 89-20 Sur

Suba  
Yomasa\*

\*Presencia de asesor de servicio al cliente Gas Natural

## PAGO POR INTERNET

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| www.avalnet.com             | www.colmena.com.co   |
| www.bancoavillas.com        | www.colpatría.com.co |
| www.bancopopular.com.co     | www.davivienda.com   |
| www.bancafe.com.co          | www.granahorrar.com  |
| www.bbvaganadero.com        | www.mispagosaldia.co |
| www.bancolombia.com         | www.megabanco.com    |
| www.bancounion.com.co       | www.todo1.com        |
| www.sudameris.com.co        | www.bancodebogota.co |
| www.bancodeoccidente.com.co |                      |
| www.bancodecredito.com.co   |                      |
| www.bancotequendama.com.co  |                      |

**Poder Calorífico (PC):** Es el contenido de energía en el gas que corresponde a un promedio del PC superior del gas en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en Kw/h de la cantidad de gas que ha sido facturada:

1. Determinar el consumo de gas en m<sup>3</sup>, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura anterior.
2. Multiplicar el número de m<sup>3</sup> consumidos por el PC establecido en su factura.
3. Dividir el resultado de la operación anterior por 3.6 para obtener el número de Kw/h.

## Conozca el Sistema de Prepago

# Ahorre aún más

*Haga cuentas*

### Ahórrese

- los costos de transporte
- tiempo de desplazamiento

Pague por anticipado sus facturas  
y reciba hasta un

## 7.89%\*

de bonificación

Sujeto a variación de la DTF y a meses pagados.

Active su prepago llamando a telegas

## Pague sus facturas a través de teléfono internet, cajeros automáticos y débito automático.

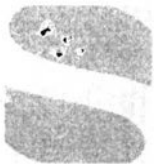
## Obtenga los siguientes beneficios:

- Ahorro de dinero en transporte
- Comodidad al pagar desde su casa u oficina
- Optimización de tiempo
- Seguridad

# Agua Caliente Para Todos

Instale ya su calentador con los mejores  
planes de financiación, sin cuota inicial y  
con la comodidad de pagarlo hasta en  
36 meses a través de su factura  
gasNatural

- 100% de financiación
- Sin cuota inicial



**SERLEFIN LTDA**  
SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS

CALLE 72 No 5 – 83 PISO 11

PBX: 6068080 – Fax 6068011

E-mail: [serlefin@serlefin.com](mailto:serlefin@serlefin.com)

Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá, Febrero de 2004

Señor:

**HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA**

**CL 82 114 0050 B D 02 00502**

Ciudad

REFERENCIA: Servicio de gas natural domiciliario No **602280**

**ESTADO: Cesado**

78989-2088

Estimado cliente:

Hemos observado en nuestros registros una mora en el pago de su servicio y queremos ayudarlo para normalizar su situación. Por lo anterior, Serlefin Ltda. ha diseñado una alternativa de pago para que, con su participación, evitemos el aumento de la deuda y usted pueda seguir disfrutando de nuestro servicio.

Su deuda a la fecha es de \$ <\$ 241,740> la cual puede financiar pagando una cuota inicial de \$ <\$ 72,522> y el saldo podrá diferirlo a <6> cuotas.

Además usted contará con los siguientes beneficios.

- **No habrá liquidación de intereses por mora**
- **Restablecimiento del servicio en menos de 48 horas.**
- **No se cobrarán honorarios jurídicos ni intereses por mora, desde la fecha corte del servicio**
- **Puede realizar abonos parciales o el pago total de la deuda.**

Para Serlefin Ltda. será grato poder colaborarle en la regularización de su servicio, por lo tanto, lo esperamos en los siguientes puntos de atención:

- Oficina de **SERLEFIN LTDA.** en jornada de 8:00 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 4:00 PM, y los sábados de 9:00 AM a 12:00 PM en la **Calle 72 No. 5-83 piso 11.**

**Si al momento de recibir esta comunicación, usted ya realizó el pago, favor hacer caso omiso de la misma.**

Atentamente,

**Serlefin Ltda.**

*Concepción D. Pardo*  
*Gerente General*

WWW.SIC-BOGOTA.CO

OUTSOURCING BANCARIO Y DE NEGOCIOS

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF : HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del  
proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el  
objeto de presentar los recibos originales de pago de servicios públicos que se  
encontraban suspendidos.

|             |                     |
|-------------|---------------------|
| EAAB        | 403.990             |
| CODENSA     | 94.460              |
| CODENSA     | 16.970              |
| CODENSA     | 1.710               |
| GAS NATURAL | 241.740             |
| GAS NATURAL | 27.470 (reconexión) |
| <hr/>       |                     |
| \$ 786.340  |                     |

Lo anterior de conformidad a su auto de Junio 8 de 2.004.

Del señor Juez, Atentamente,

*José Manuel Ayala Plazas*  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF : HIPOTECARIO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del  
proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para:

1 – Informar que no se hicieron las publicaciones del aviso de remate del 27  
de Octubre de 2.004, debido a que la parte actora no se encontraba en la  
ciudad, tal como se manifestó en memorial anterior.

2 – Solicitar la actualización del crédito teniendo en cuenta que el que se  
encuentra en firme lo realizó el Juzgado 35 Civil del Circuito hace  
aproximadamente año y medio.

Del señor Juez, Atentamente,

*Jose Manuel Ayala Plazas*  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ  
AL DESPACHO

*Amorós*  
*2 minutos para repasar*

262  
315

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C, once de Noviembre de dos mil cuatro.

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
FERNANDEZ RIVERA

Señalase le día 1 PRIMERO del mes de  
Febrero del año dos mil cuatro (2004), para practicar el  
remate de los bienes embargados en el proceso.

La licitación principiará a la hora de las 2 PM  
y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo  
menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser  
SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal , o sea ,  
el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de  
que trata el Art. 525 del C. de P. C.

Agréguese al proceso los recibos aportados.

Por secretaría elabórese la liquidación adicional del crédito.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 151 DE HOY 16 NOV 2004

Secretario

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.  
DEHOY:

Siendo hoy las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día treinta (30) de Noviembre de 2004, fijo Aviso de remate en la secretaria del Juzgado.

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Secretario

RECIBI:

FECHA:

FIRMA:

*Josi Manuel Agala Flores*  
19.123-333

NOTIFICASE

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

ASESORES DE SEGUROS, PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES JUDICIALES  
Calle 15 Número 10-26 Local 101 A Teléfonos 3410704- 3421549  
BOGOTA D. C

RECIBO DE CAJA N° \_\_\_\_\_

FECHA JUNIO 07 de 2004

NOMBRE DORA VIDALES JUZ 47 C.M. AVISO DE REMATE

VALOR RECIBIDO 49.500

CONCEPTO AVISO DE REMATE EN EL PERIODICO LA REPUBLICA

QUIEN RECIBE

LIBERTY SEGUROS

NIT. 860.002.442-7

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF : HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ R.

JOSÈ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del  
proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para  
aportar recibo de pago de la publicación del aviso de la primera fecha de  
remate de Junio 29 de 2.004.

Del señor Juez, Atentamente,

*Jose Manuel Ayala Plazas*  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



*Al H. E. J. J. J.*  
*I mamora / para todos*  
*Amor.*

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. once de Enero de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ R.

Agréguese al proceso el recibo aportado y téngase en cuenta  
en el momento de liquidar las costas.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D. C.                                        |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>002</u> DEHOY: <u>13 Ene. 2015</u> |
| El Secretario. <u>Javier Fernando Suancha Moncada</u>                             |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA.                                                  |

239 27  
269  
262

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

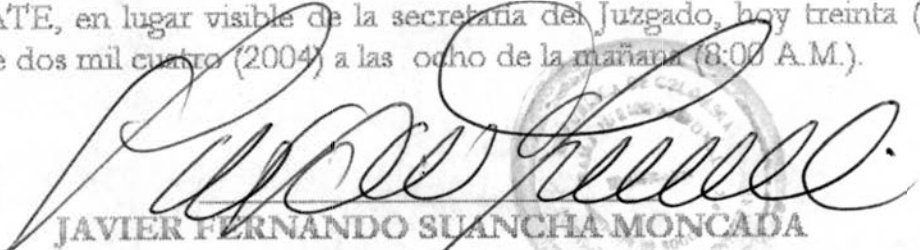
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: **"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.,** Noviembre once (11) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día primero (1) mes de Febrero de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 2:00 P.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser SEGUNDA licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-

El BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, siso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy treinta (30) de Noviembre dos mil cuatro (2004) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO

272  
270  
269  
268

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D.C.**  
**CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

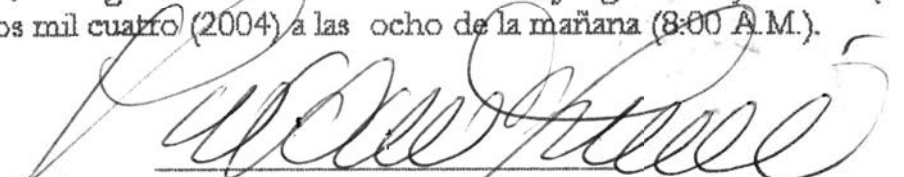
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: **"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**, Noviembre once (11) de año dos mil cuatro (2004). Señalase el día primero (1) mes de Febrero de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 2:00 P.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el **CINCUENTA** por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser **SEGUNDA** licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. **NOTIFÍQUESE, EL JUEZ, GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO.-**

El **BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. RÉGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, siso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy treinta (30) de Noviembre dos mil cuatro (2004) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

Señora

JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF : HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

JOSÈ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del  
proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho para manifestar:

1 – Que en auto de Noviembre 11 de 2.004, se señalo el 1º de Febrero de dos  
mil cuatro (2.004), como fecha para diligencia de remate, cuando lo correcto  
es 1º de Febrero de dos mil cinco (2.005), error que se quiso corregir al  
cambiar con esferográfico el numero cuatro (4) por un cinco (5), quedando el  
cuatro en *letras*

2 – Con el ánimo que mas adelante no se presente una nulidad,  
respetuosamente solicito a la señora Jueza, se señale nuevamente fecha para  
diligencia de remate.

Lo anterior debido a que no hay tiempo para que quede en firme una  
corrección al auto mencionado y solamente ayer después de firmar el recibido  
del aviso, fue que me percate del error.

3 – En consecuencia devuelvo los avisos retirados en el día de ayer.

Atentamente,

*Jose Manuel Ayala Plazas*  
JOSE MANUEL AYALA PLAZAS  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



1990  
 11/11/90  
 11/11/90

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. veintiuno de Enero de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERERRA RIVERA

Señalase le día TRES 3 del mes de  
Mayo del año dos mil cinco (2.005), para practicar el  
remate de los bienes embargados en el proceso.

La licitación principiará a la hora de las 10 AM  
y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo  
menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser  
SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea,  
el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de  
que trata el Art. 525 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D. C.                                 |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º.<br>DEHOY: <u>25 MAR. 2005</u> |
| El Secretario, <u>[Firma]</u><br>JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA           |

Señora

JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

28 FEB. 2005

REF : HIPOTECARIO No. 01 – 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA.

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar:

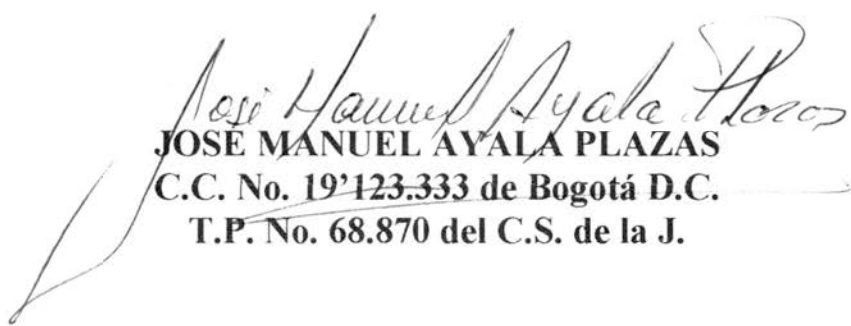
1. Que el 11 de Noviembre de 2.004 al momento de elaborar el auto donde se señalo fecha para diligencia de remate, se cometió el error de imprimir 1° de Febrero de dos mil cuatro (2.004), cuando lo correcto era 1° de Febrero de dos mil cinco (2.005). Queriendo corregir el error enmendaron con esferográfico el numero cuatro para que pareciera un cinco, quedando dos mil cuatro en letras.

2 – Cuando me percate del error presente memorial solicitando se señalara nueva fecha ya que no había tiempo para que un nuevo auto quedara en firme por falta de tiempo y mucho menos para hacer las publicaciones.

3 – En el auto que se señala nueva fecha se comete por segunda vez el mismo error al imprimir en la fecha, año dos mil cuatro (2.004), y se enmendó con esferográfico para que apareciera como dos mil cinco (2.005), tanto en letras como en los números.

Como lo manifesté en escrito anterior, con el fin de evitar posteriormente una nulidad solicito al Despacho de conformidad con el artículo 309 y ss del C.P.C., se haga aclaración de la fecha en donde no aparezcan tachaduras ni enmendaduras.

De la señora Jueza, Atentamente,

  
**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**

**C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO

*Bonifacio*  
*+ memoria para papers*



267

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

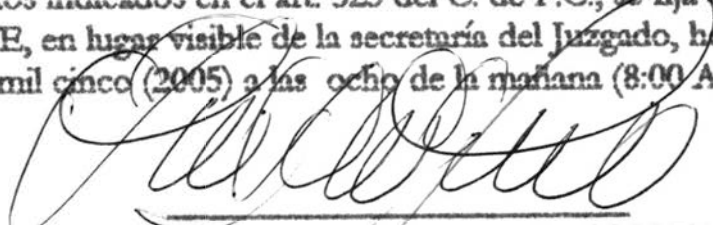
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **DORA VIDALES** contra **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, se dictó una providencia que dice: **"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., Febrero primero (1) de año dos mil cinco (2005). Señalase el día tres (3) mes de Mayo de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 10:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser SEGUNDA licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, LA JUEZ, MERCELENA ROMERO DIAZ.-"**

**EL BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la **CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2** Conjunto Residencial Parques De Alejandría, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. **MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C 1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521 TIPO DE INMUEBLE:** Apartamento y garaje. **Destino:** Vivienda. **LINDEROS GENERALES:** NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. **ORIENTE:** Con zona verde. **OCCIDENTE:** Con Carrera 115. **LINDEROS ESPECIALES:** NORTE: Con vacío y escaleras SUR: Con vacío. **ORIENTE:** Con apartamento D2-501. **OCCIDENTE:** Con apartamento D1-501. **SERVICIOS PUBLICOS:** Acueducto, alcantarillado y luz. **ESTRATO:** 3. **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. **EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN:** Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. **AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente **AVISO DE REMATE**, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy dieciséis (16) de Febrero dos mil cinco (2005) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHÁ MONCADA  
SECRETARIO**



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
Declaración de Edictos

Amel Doyot

no n oportuna publicaciones

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. , doce de Julio de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERRERA RIVERA

Señalase le día 15 del mes de Noviembre del  
año dos mil cinco (2.005), para practicar el remate de los bienes  
embargados en el proceso.

La licitación principiará a la hora de las 1 Pm y no se  
cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos,  
siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser  
SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal , o sea ,  
el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de  
que trata el Art. 525 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D.C.<br>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.<br><u>113</u> DEHOY:<br>El Secretario, <u>JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA</u> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

...  
...

Siendo hoy las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día doce (12) de Agosto de 2005 se fijo Aviso de Remate en la secretaria del Juzgado.

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**

Secretario

RECIBÍ: *Alexander de. vidales*

FECHA: *12-08-05*

FIRMA: *Alexander de. vidales. 80173741*

Señor:

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.



276  
277  
279  
169

Referencia: Ejecutivo de DORA VIDALES Contra CARMEN  
ALICIA HERNANDEZ Proceso No. 2001 - 422

WILSON DIAZ STERLING, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de parte actora dentro del proceso que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal Proceso No. 2001-765 de Contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ, en el cual debidamente se embargo el Remanente del proceso de la referencia, Respetuosamente me permito solicitarle al Despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para la practica del remate del inmueble y continuar con el tramite del proceso.

Del Señor, Juez,

Atentamente,



WILSON DIAZ STERLING  
C.C. No. 79.805.070 de Bogota D.C.  
T.P. No. 131.110 C.S.J.

JUEGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

SE DESPACHA HOY

SECRETARÍA

Recibido  
y mandado para notificar.



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. primero de Febrero de dos mil cinco.

REF. EJECUTIVO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERERRA RIVERA

Señalase le día TRES (3) del mes de Mayo del  
año dos mil cinco (2.005), para practicar el remate de los bienes  
embargados en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 10 Am y no se  
cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos,  
siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser  
SEGUNDA licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea,  
el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de  
que trata el Art. 525 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                             |                                 |
|---------------------------------------------|---------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br>BOGOTÁ D. C.  |                                 |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º |                                 |
| 12 DEHOY                                    | 03 FEB 2005                     |
| El Secretario.                              | JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA |

...  
...  
Siendo hoy las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día dieciséis (16) de Febrero de 2005, fijo Aviso de Remate en la secretaria del Juzgado.

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
Secretario

RECIBÍ:

FECHA:

FIRMA:

*José Manuel Ayala Flores*  
Febrero 25/05 19'123-332

MARCELENA ROMERO DIAZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº  
037-2005  
El Secretario  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Sep 7  
M

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., Julio doce (12) de año dos mil cinco (2005). Señalase el día quince (15) mes de Noviembre de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de la 1:00 P.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser SEGUNDA licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, LA JUEZ, MERCELENA ROMERO DIAZ.-

El BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandría, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, siso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy doce (12) de Agosto dos mil cinco (2005) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

CERTIFICACION

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIAL CONTINENTE" Certifica que el texto que contiene este documento, fué transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s)

07 SEP 2005

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El Notario Primero del Circulo de Bogotá Certifica,  
Que la firma puesta en el anterior documento  
Corresponde a **LUIS RODRIGUEZ D.**

de acuerdo a la confrontación hecha en el

Bogotá

El Notario Primero,



En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO  
contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA  
por los JUZGADOS CUARENTA Y CINCO  
BOGOTÁ D.C. Juicio doce (12) de mayo  
del año (19) mil novecientos de 2005  
entre la demandante y la demandada  
después de haber transcurrido dos (2) meses por el término fijado por la  
Ley de la demanda el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo fijado al  
fin por ser SEGUNDA hipoteca y previa consignación del porcentaje legal  
sea el treinta por ciento (30%) del avalúo. Aunarse el término con el  
cumplimiento de las formalidades de pago para el fin del proceso.

El bien inmueble de la demanda se encuentra ubicado en el CANTON R 82 N°  
HA-00 ATENTAMENTE DE 502 Y CARRETE 21 BLOQUE 3 Conjunto  
Residencial Pájaros de Alejandra, perteneciente a la Unidad de Bogotá  
MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 500-188001 REGISTRO  
CATRAL. SUMAR. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garage  
Dentro y fuera de linderos con lindero N° 82 SUR  
Con Calle 82 ORIENTE con zona verde OCCIDENTE con Garrafin 12  
LINDEROS ESPACIALES NORTE con zona verde SUR con zona  
ORIENTE con apartamento 12-501 OCCIDENTE con apartamento 12-  
501 SERVICIOS PUBLICOS: Alcantarillado y las ESTRATOS: 3  
DESCRIPCION GENERAL: Dos balcones dos baños un establo sala  
comedor un piso and techado impo. especial. EXPECTATIVAS DE  
VALORIZACION: Puntos cuatro conve. a cinco cuartos linderos  
ocupa. total de 120 (120) m². Edif. Sumar. Colchada. Familia. AREA 82  
TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES  
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS  
MCTE (255.984.500 MCTE)

En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en el fin del Q de B.C. se ha fijado el AVALUO  
del bien inmueble en la suma de la cantidad del Juicio doce (12) de  
Agosto del mil cinco (2005) mil novecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos.

SECRETARIO  
JAVIER HERNANDEZ SUAREZ MONTAÑA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 001 de 2005, en el Juzgado Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, por los JUZGADOS CUARENTA Y CINCO BOGOTÁ D.C. Juicio doce (12) de mayo del año (19) mil novecientos de 2005. |
| Fecha: 01 de Septiembre de 2005                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Firma: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Señora

Aveza 47 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Ref: Hipotecario No. 01-422

Dora Sidales vs. Carmen Alsera Hernandez

Respetuosamente me dirijo a su Despacho para  
presentar certificación de prensa y radial  
del curso de remate.

Att.

José Manuel Ayala Flores

C.C. 19.123.333

T.P. 68.870 C.S.J.



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SAN FERNANDO

Recibo  
de  
manera para res/bo.  
Amos

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis de Septiembre de dos mil cinco

Ref. RESTITUCION DE DFORA VIDALES CONTRA CARMEN  
ALICIA HERNANDEZ.

Agréguese al proceso las publicaciones del remate.

**NOTIFIQUESE**

| La juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.  
159 DE HOY 28 SET 2005  
El Secretario.  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Señora

**JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

129 SEL 2005  
JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
282  
282  
282

**REF: EJECUTIVO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar:

1 - Se decrete la liquidación adicional del crédito.

2 - Se decrete la liquidación de costas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 521 y 393 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

*Jose Manuel Ayala Plazas*  
**JOSE MANUEL AYALA PLAZAS**  
**C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.**



407/65  
Calle  
Calle para poder

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco de Octubre de dos mil cinco

Ref: EJECUTIVO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN  
ALICIA HERNANDEZ

Por secretaria practíquese la liquidación adicional del crédito  
y costas..

**NOTIFIQUESE**

La juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                            |             |
|--------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                 |             |
| BOGOTÁ D. C.                               |             |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No |             |
| 169 DE HOY                                 | 07 OCT 2005 |
| El Secretario.                             |             |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA            |             |



Señora

**JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: HIPOTECARIO No. 01 – 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

**JOSÈ MANUEL AYALA PLAZAS**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para informar:

1 – Que el pasado 29 de septiembre del año en curso renuncie al comodato que tenia sobre el inmueble objeto de remate, ubicado en la Calle 82 No. 114-50 Apto. D2 – 502 de Bogotá.

2 – Que ese mismo día entregue las llaves del inmueble al secuestre **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**, quien se negó a firmarme documento de la entrega.

Lo anterior para que el Despacho este enterado que persona tiene el cuidado del inmueble.

Del señor Juez, Atentamente,

*Jose Manuel Ayala Plazas*  
**JOSE MANUEL AYALA PLAZAS**  
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.

07 OCT. 2005

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento liquidación adicional del crédito.

| MES                 | AÑO   | TASA DE INTERES | VALOR INTERESES | INTERESES ACUMULADOS |
|---------------------|-------|-----------------|-----------------|----------------------|
| LIQUIDACIÓN INICIAL |       |                 | 9'973.400       | 9'973.400            |
| AGOSTO 16 AL 31     | 2.002 | 2.50            | 160.000         | 10'133.400           |
| SEPTIEMBRE          |       | 2.52            | 302.400         | 10'435.800           |
| OCTUBRE             |       | 2.53            | 303.600         | 10'739.400           |
| NOVIEMBRE           |       | 2.46            | 295.200         | 11'034.600           |
| DICIEMBRE           |       | 2.46            | 295.200         | 11'329.800           |
| ENERO               | 2.003 | 2.45            | 294.000         | 11'623.800           |
| FEBRERO             |       | 2.47            | 296.400         | 11'920.200           |
| MARZO               |       | 2.43            | 291.600         | 12'211.800           |
| ABRIL               |       | 2.47            | 296.400         | 12'508.200           |
| MAYO                |       | 2.48            | 297.600         | 12'805.800           |
| JUNIO               |       | 2.40            | 288.000         | 13'093.800           |
| JULIO               |       | 2.43            | 291.600         | 13'385.400           |
| AGOSTO              |       | 2.48            | 297.600         | 13'683.000           |
| SEPTIEMBRE          |       | 2.51            | 301.200         | 13'984.200           |
| OCTUBRE             |       | 2.52            | 302.400         | 14'286.600           |
| NOVIEMBRE           |       | 2.48            | 297.600         | 14'584.200           |
| DICIEMBRE           |       | 2.47            | 296.400         | 14'880.600           |
| ENERO               | 2.004 | 2.45            | 294.000         | 15'174.600           |
| FEBRERO             |       | 2.46            | 295.200         | 15'469.800           |
| MARZO               |       | 2.47            | 296.400         | 15'766.200           |
| ABRIL               |       | 2.47            | 296.400         | 16'062.600           |
| MAYO                |       | 2.46            | 295.200         | 16'357.800           |
| JUNIO               |       | 2.45            | 294.000         | 16'651.800           |
| JULIO               |       | 2.43            | 291.600         | 16'943.400           |
| AGOSTO              |       | 2.40            | 288.000         | 17'231.400           |
| SEPTIEMBRE          |       | 2.43            | 291.600         | 17'523.000           |
| OCTUBRE             |       | 2.38            | 285.600         | 17'808.600           |
| NOVIEMBRE           |       | 2.43            | 291.600         | 18'100.200           |
| DICIEMBRE           |       | 2.43            | 291.600         | 18'391.800           |
| ENERO               | 2.005 | 2.43            | 291.600         | 18'683.400           |
| FEBRERO             |       | 2.42            | 290.400         | 18'973.800           |
| MARZO               |       | 2.39            | 286.800         | 19'260.600           |
| ABRIL               |       | 2.39            | 286.800         | 19'547.400           |
| MAYO                |       | 2.37            | 284.400         | 19'831.800           |
| JUNIO               |       | 2.35            | 282.000         | 20'113.800           |
| JULIO               |       | 2.31            | 277.200         | 20'391.000           |
| AGOSTO              |       | 2.28            | 273.600         | 20'664.600           |
| SEPTIEMBRE          |       | 2.27            | 272.400         | 20'937.000           |
| OCTUBRE 1 AL 20     |       | 2.24            | 179.200         | 21'116.200           |

CAPITAL

12'000.000

INTERESES

21'116.200

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A OCTUBRE 20 DE 2.005

\$33'116.200

Lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 521 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

JOSE MANUEL AYALA PLAZAS

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEZ

1. Por medio de

1. Declaración de la nulidad  
de todo lo actuado en el proceso  
de nulidad de lo actuado en el proceso  
de nulidad.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno de Octubre de dos mil cinco

REF: EJECUTIVO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ.

Se aprueba la liquidación de crédito, practicada por  
secretaría.

Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado de la  
parte demandante en el memorial que antecede.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

**MERCELENA ROMERO DIAZ**

|                                             |             |
|---------------------------------------------|-------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                  |             |
| BOGOTÁ D. C.                                |             |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. |             |
| DE HOY                                      | 25 OCT 2005 |
| El Secretario.                              |             |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA             |             |

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

AL DESPACHO NOY.

El Secretario,

Comer por por de la liquidación  
adicional de crédito, por la fue  
presentada por la parte actora.



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., dos (2) de Noviembre de dos mil cinco (2005)

Radicación: 11001400304720010422

Demandante: Dora Vidales

Demandado: Carmen Alicia Hernández Rivera.

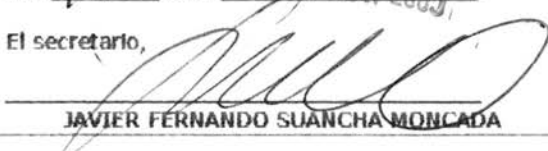
Proceso: Ejecutivo.

De conformidad con lo ordenado en el Art. 521 del C. de P. C. de la  
liquidación Adicional del crédito presentada por la parte actora,  
córrase traslado a la demandada por el término de tres días.

NOTIFIQUESE

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

EMPS

|                                                                                      |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL<br/>BOGOTA D.C.</b>                                    |                         |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO                                              |                         |
| No. <u>183</u>                                                                       | HOY <u>04 NOV. 2005</u> |
| El secretario,                                                                       |                         |
|  |                         |
| <b>JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA</b>                                               |                         |

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince de Noviembre de dos mil cinco

PROCESO Nro. 2001 - 422.

Se aprueba la liquidación de crédito practicada por la parte actora, por cuanto no se objetó.

Se niega la solicitud que antecede, por cuanto la memorialista no es parte dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**

AVSS

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No.

158 DE HOY

El Secretario.

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Señora  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
E. S. D.



REF: HIPOTECARIO No. 01-422  
DE: DORA VIDALES  
VS: CARMEN A. HERNANDEZ R.

Como interesada en la subasta, con el propósito de investigar ante las diferentes empresas de servicios públicos los valores correspondientes a servicios, solicito a su despacho, se sirva ordenar la expedición a mi costa de copia autentica de la demanda, de la diligencia de secuestro del certificado de tradición y del avalúo.

Agradezco de antemano la atención que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente,

MARY OLAYA CARDONA  
C. C. No. 51.326.789 de Bogotá

JUEGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

*[Handwritten signature]*

Aprobación de  
Código Fun(-) memoria  
para hacer.



Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

DIC. 2005

05 DIC. 2005

REF: HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES Vs.  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, cesionaria del crédito dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar una vez me reconozca con dicha calidad:

- 1 - Se señale nueva fecha para diligencia de remate del bien inmueble.
- 2 - Se proceda a la liquidación de costas.

Del señor Juez,

*Maria Eugenia Montoya P.*  
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO  
C.C. No. 21'729.459

AUTENTICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÀ, D.C.  
Ante el Notario Cincuenta y Tres (E.) Del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció *Dora Eugenia de Dora P.*  
con C.C. *21'729.459* de *20 de mayo*  
y declaro que la firma y la huella dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y que es cierto el contenido del mismo.  
del *20 de mayo de 2005*  
Bogotá D.C. *Maria Eugenia Montoya P.*  
*Maria Eugenia Montoya P.*  
RICARDO CECALLO JAREZ  
El Notario (E.)  
Huella Índice Derecho  
El usuario ha demandado del Notario de conformidad con el art. 7 ord. D de la Resolución 4470 del año 2.003 autenticidad de firma y huella con el respectivo cobro por cada una. NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTÀ D.C.



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO HONORABLE

El Secretario

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ATENCIONES

*[Faint handwritten notes and stamps]*

Señora

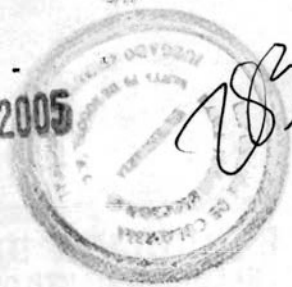
JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

05 DIC. 2005



REF: HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

DORA VIDALES, parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar que por medio del presente escrito hago **cesión de derechos**, a favor de la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Antioquia, domiciliada en la Calle 6 C No. 73-45, Interior 5, Apartamento 119 de Bogota.

En consecuencia sírvase señora Jueza, reconocer a la señora MONTOYA PALACIO, como cesionaria del crédito.

Atentamente,

Cedente:

*Dora Vidales*  
DORA VIDALES  
C.C. No. 20'407.205

Cesionaria:

*Maria Eugenia Montoya P.*  
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO  
C.C. No. 21'729.459

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a Juez 47,  
Civil Municipal de Bogotá  
fue presentado personalmente por Vidales

Dora  
Cédula No. 20407-205 expedida en Bogotá (C.R.)  
Tarjeta Profesional No.

*Dora Vidales*

Noviembre 25/2005.

*[Signature]*  
15345268





AUTENTICACIONES

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**  
**NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**  
Ante el Notario Cincuenta y Tres (E.) Del Circulo de Bogotá D.C.  
Compareció María Eugenia Montoya P.  
con C.C. 21729459 de Salvador  
y declaró que la firma y la huella dactilar que aparecen en el  
presente documento son suyas y que es cierto el contenido  
del mismo. ART. 69 DEC. 900/70.  
Bogotá D.C. María Eugenia Montoya P.  
María Eugenia Montoya P.  
**RICARDO CEBALLOS SUÁREZ**  
El Notario, (E.)  
El usuario ha demandado del Notario de conformidad con el art. 7 ord. D de  
la Resolución 4470 del año 2003 autenticidad de firma y huella con el  
respectivo cobro por cada una. NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Huella Índice Derecho





**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. , treinta de noviembre de dos mil cinco.

Proceso Nro. 2001 -422

TENGASE A MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO como cesionario del crédito que le corresponde a DORA VIDALES dentro del proceso de la referencia, según contrato celebrado y que se allega a los autos.

Señalase le día 24 del mes de Marzo del año dos mil Seis (2.006), para practicar el remate de los bienes embargados en el proceso.

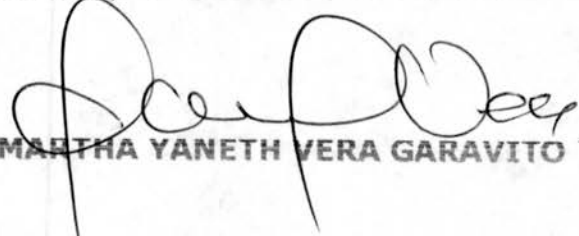
La licitación principiará a la hora de las 8:00 y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% del avalúo por ser segunda licitación y previa consignación del porcentaje legal , o sea , el 40% del avalúo.

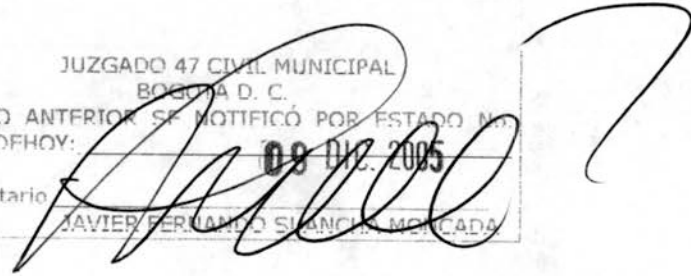
Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C. de P. C.

**NOTIFIQUESE**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

La Juez,

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
El AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º  
DEHOY: 09 DIC. 2005  
El Secretario   
JAVIER FERNANDO SUÑER MONTAÑA

23  
24  
25  
26

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.  
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16**

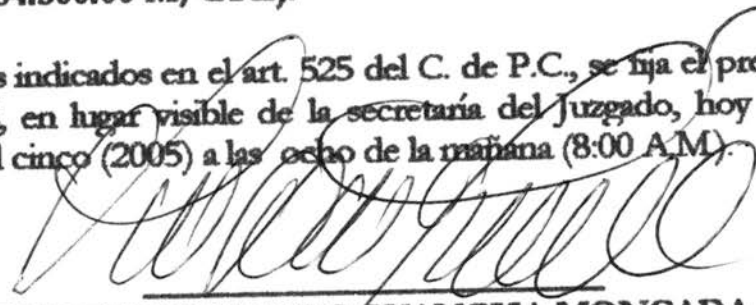
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER**

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C., Julio doce (12) de año dos mil cinco (2005). Señalase el día quince (15) mes de Noviembre de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de la 1:00 P.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postum admisible la que cubra el CINCUENTA por ciento (50%) del avalúo dado al bien, por ser SEGUNDA licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFIQUESE, LA JUEZ, MERCELENA ROMERO DIAZ."

El BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques De Alejandria, Noroccidente De La Ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE: Con Calle 83, SUR: Con Calle 82. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Carrera 115. LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vacío y escaleras. SUR: Con vacío. ORIENTE: Con apartamento D2-501. OCCIDENTE: Con apartamento D1-501, SERVICIOS PUBLICOS: Acueducto, alcantarillado y luz. ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala, comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente portal de la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 M/CTE).

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy doce (12) de Agosto dos mil cinco (2005) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO**



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
Desfijación de Edictos

Se desfija el presente Edicto en la forma legal del

El Secretario

modo opor to con 1/4 de cada v/e  
1 barba.

## REMATES

**AVISO DE REMATE. EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Cra. 10 N° 14-33, Piso 9., mediante auto fechado el veintiseis (26) de julio de dos mil cinco (2005), ha señalado la hora de la subasta de la tarde (1:00 p.m.), del día veintuno (21) de noviembre de dos mil cinco (2005), para llevar a cabo diligencia de REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble trabado en el litigio, legalmente embargado, secuestrado y avaluado a nombre del EJECUTIVO HIPOTECARIO 2001-1366 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANA JOAQUINA QUIROZ CRUZ y ROSA ISABEL MORALES FRANCO, que se detalla a continuación.**

1. Se trata del Remate del bien inmueble, ubicado en la **DIAGONAL 19 N° 110-14, APTO 1-101, BLOQUE 1, ETAPA III, INT. 1, AGREGACIÓN DE VIVIENDA MONTECARLO**, de esta ciudad, distinguido con folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-1260638**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la respectiva zona, cuyos linderos y demás características se especificarán a fondo el día de la diligencia de Remate, ante lo dispendioso que resulta transcribirlos.

**VALOR TOTAL DEL AVALUO:** El anterior bien inmueble fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.464.000.00 M/cte.).**

La licitación comenzará el día y hora señalados, y no se cerrará sino transcurridos dos (2) horas por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado el bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% de la ley. Para los efectos del artículo 525 del C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, se depone copias del mismo para su correspondiente publicación.

Bogotá D. C. Agosto 22 de 2005. El secretario, **ALVARO BARBOSA SUAREZ.** (Hay sello). 454908

**AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. CALLE 14 N° 23-36 PISO 16. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER:** Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de DORA VIADALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, se dio una providencia que dio JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., julio doce (12) de año dos mil cinco (2005). Señálase el día quince (15) mes de noviembre de 2005, para practicar la diligencia de remate. La licitación

Con Calle 83, SUR: Don Calle 82, ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con Calle 115 LINDEROS ESPECIALES: NORTE: Con vallo y secaleras. SUELO: Con vallo. OCCIDENTE: Con Apartamiento D1507. SERVICIOS PÚBLICOS: Agua, luz, gas, calefacción y luz ESTRATO: 3. DESCRIPCIÓN GENERAL: Dos alcobas, dos baños, un estudio, sala comedor, un piso, piso, fachada, muros, cubierta. EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN: Futuros centros comerciales, a cinco cuadras Unicentro, occidente del barrio, a la 80 (Sao), Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Carulla. AREA 67 TOTAL AVALUO: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$55.984.500.00 MCTE).

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible y público de la secretaría del juzgado, hoy doce (12) de agosto de dos mil cinco (2005) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA, Secretario. (Hay firma) 2000149539

**AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA HACE SABER:** Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS EDUARDO GARCÓN ESPINOSA y MARCELA VARÓN GUZMÁN, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintuno de septiembre del año dos mil cinco (2005) para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el citado proceso. Se trata de una casa de habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, determinado con el lote No. 9 de la urbanización SANTA ANA situada en la carrera 26 No. 9-94 del municipio de Melgar departamento del Tolima, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran insertos en la demanda, los cuales hacen parte integral del presente aviso. Dicho inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 366-0034440 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima.

Este inmueble está avaluado pericialmente en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL (\$53.722.500.00).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo valor. La licitación comenzará a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos.

Para los efectos del artículo 525 del C. de P.C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en la cartelera de la secretaría del juzgado por el término de 10 días, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, El Espectador, El

Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial ubicado en la CALLE 12 No. 3-20 EDIFICIO LOIRA Nomenclatura actual del municipio de Soacha Nomenclatura, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40167349 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Zona Sur; cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas, línea telefónica.

El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$25.250.500.00) MCTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del inmueble y postor hábil quien consigne el 40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha y para el proceso de la referencia. La licitación comenzará el día y hora señalados, y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas de haberse iniciado la mencionada diligencia.

Para los efectos consagrados en el art. 525 del C. de P.C., se fija el presente aviso de remate en un lugar visible y público de la secretaría del juzgado por el término de diez (10) días, hoy 6 SEP 2005 siendo las ocho de la mañana, se expiden copias para su publicación. JOHANNA GUALTEROS GIL, secretaria. (Hay sello). 454986

**CARTEL DE REMATE:** El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Neira Caldas. AVISA: Que dentro del proceso Ejecutivo de menor cuantía, con título Hipotecario, donde aparece como demandante el señor JAMES PATATO MONTES, cedido hoy al señor LUIS ALCIDES SOTO OCMPO y como demandada la señora MARIA OFIR GONZALEZ DE ARANGO, se señaló la hora de las nueve y treinta (9:30) minutos de la mañana, del día veintuno (21) de septiembre de 2005, para llevar a cabo la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados a la demanda: 'A) predio rural, situado en el paraje de Aguacatal, jurisdicción de Neira Caldas, denominado "EL VERGEL" con una cabida según catastro de 2-1660 hectáreas, cubierto de café, plátano, cacao y pasto, con matrícula inmobiliaria No. 110-0010141 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos.

B) Otro predio, situado en el mismo paraje, con igual nombre, con casa de habitación, construida en bahareque y tejas de barro, con montaje para el beneficio del café, y secadero, con una cabida aproximada de 4.1040 hectáreas con matrícula inmobiliaria No. 110-001280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira Caldas. "Lotes contiguos."

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado a cada uno de los inmuebles que fue en la suma de \$6.468.000.00 M/cte. Y \$21.312.000.00 M/cte.

70% previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos.

Para los efectos del art. 525 del C. de P.C. se expiden copias para sus publicaciones hoy septiembre seis (6) de dos mil cinco (2005), a las 8 A.M. El Secretario, Vicente Muñoz Ortiz. (Hay sello). 454988

**AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA HACE SABER:** Que mediante auto de fecha 8 de Agosto de 2005, proferido dentro del proceso HIPOTECARIO de LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ DIAZ contra ANA LUCIA RAYO DE GONZALEZ y JORGE HUMBERTO GONZALEZ VERGARA, que se adelanta en este juzgado, se señaló la hora de las 8.00 a.m. del 26 de Septiembre del año 2005, para llevar a cabo en pública subasta el remate del inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Predio ubicado en la vereda El Resguardo del Mpio. de Fusagasugá identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-35697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, con un área de 25.416,26M2, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte partiendo del punto 27 pasando por los puntos 28,29,30, 31,32,33, 34,35 hasta dar al punto 36 en longitud de 177,77 M, linda con terrenos de José Villarraga por el Oriente partiendo del punto 36, pasando por los puntos 37,38,39,40,56,57 hasta el punto 58 linda con la urbanización El Eden en longitud de 160,18M y del punto 58 al punto 61 en longitud de 18,94M, linda con el predio de Josefina de Agudelo; por el Sur partiendo del punto 61 y pasando por los puntos 68, 67, 66, 80, 79, 78, 77, 76, 88, 87, 86, 85, 84, 83, 12, 10, 9 hasta el punto 17 en longitud de 192,33M, linda en todo este trayecto con la vía que del cementerio conduce a la carretera Panamericana y por el Occidente partiendo de el punto 17, pasando por los puntos 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28 hasta el punto 27 punto de partida, en longitud de 119,54M, linda con terrenos de Jorge Tamayo. Este bien está avaluado en la suma de \$140.804.640.00 M/cte.

La licitación comenzará el día y la hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurridos dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Para los fines indicados en el art. 525 del C. P. C. modificado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, se expiden copias del presente aviso de remate, para su publicación en radio y prensa, hoy 2 de Sept. De 2005. El Secretario ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO. (Hay sello). 200014931 A

La licitación comenzará el día y la hora señalados anteriormente y no se cerrará sino hasta haber transcurridos dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% como porcentaje legal.

Para los fines indicados en el art. 525 del C. P. C. modificado por el art. 55 de la ley 794 de 2003, se expiden copias del presente aviso de remate, para su publicación en radio y prensa, hoy 2 de Sept. De 2005. El Secretario ALEJANDRO SASTOQUE ROMERO. (Hay sello). 200014931 A

**AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE AMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA:** Que por auto veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Cinco (2005), se señaló la hora de las OCHO (8:00) A.M. del día veintitrés (23) del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública SUBASTA del 50% de los derechos que corresponden al menor HAROLD ARLEY BELTRAN MORILLO sobre el lote de terreno denominado "El Recuerdo" ubicado en la Vereda El Resguardo, del Municipio de Acacias (Meta) identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 232 0030 900, avaluados pericialmente en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000.00).

Será postura admisible la que cubra el CIENTO POR CIENTO (100%), previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) legal, la licitación se iniciará a la hora señalada y no cerrará sino después de transcurridos dos horas por lo menos. En el proceso de Jurisdicción Voluntaria de LICENCIA JUDICIAL Nro. 0602/04 instaurado por la señora CARMELITA LIDIA MORILLO GOYES en representación de su menor hijo HAROLD ARLEY BELTRAN MORILLO.

Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente "AVISO" en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se expiden copias para las respectivas publicaciones, hoy cinco (5) de Septiembre de dos mil cinco (2005), a las ocho (8:00) de la mañana. EL SECRETARIO CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ. ES FIEL COPIA. CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ. (Hay sello). 45500

**AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA HACE SABER:** Que por auto de fecha 17 de Agosto de 2005, proferido dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2003-0020 ejecutado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ANA MALAVER DE DIAZ, MARCO AURELIO DIAZ ROJAS se ha señalado el día veintuno (21) de Septiembre del año en curso a la hora de las ocho de la mañana (8.00 a.m.) para llevar a cabo diligencia de Remate sobre los bienes referenciados a continuación: BIENES OBJETO DE LA LICITACION INMUEBLE RURAL ubicado en la Vereda de Hacienda del Municipio de Tuta, denominado EL CONSELLO, aliterado como aparece en el expediente, distinguido con el folio de matrícula 070-5065

El anterior inmueble se encuentra avaluado catastralmente en la suma de \$36.600.000.00 Mcte.

Será postura admisible para participar en el remate, la que cubra el 40% del valor dado a los bienes, previa consignación del 40% como porcentaje legal del mismo, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Tunja. El remate comenzará a la hora y fecha indicada y no se terminará sino cuando hayan

desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado el bien en subasta y postor hábil quien consigne previamente el porcentaje legal del 40% del valor correspondiente al avalúo.

Se previene a la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto artículo 525 numeral 4°, inciso 2°, del C. de P.C. se expide el presente AVISO DE REMATE en la ciudad de Bogotá D.C., a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL CINCO (2005), a las 8.00 A.M. y se expiden las copias de ley para su correspondiente publicación de ley. RAFAEL GUZMAN RODRIGUEZ. Secretario. (Hay sello). 13055

**AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA (BOYACA) POR MEDIO DEL PRESENTE HACE SABER:** Que dentro del proceso Ejecutivo 20020098 instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL, a través de apoderado doctor ANTONIO JOSE VASQUEZ HERNANDEZ contra JOSE DEL CARMEN CARDENAS GALLO, se señaló el día veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Cinco (2005) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble embargado secuestrado en este proceso.

Se trata de UN VEHICULO AUTOMOTOR - TIPO BUSETA, CON PLACAS SKV-270 FORD CLUB EAGON XLT-MODELO 1994 color blanco, rojo y verde, afiliada a AUTOBOY, número interno 1168, 12 pasajeros, CHASIS 1FBJS31G0RHA85949, caja automática, AVALUADO POR LA SUMA DE \$20.000.000.00

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total por ser PRIMERA licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40% tal como lo dispone el Art. 526 del C. de P.C. modificado por el art. 56 de la Ley 794 de 2003. Para efectos del art. 525 del C. de P.C. se expide el presente Aviso de Remate, para su publicación en un periódico de amplia circulación de esta ciudad y una radioafiducia local. Hoy 05-09-05. ANSELMO LATORRE FORERO, Secretario. (Hay sello). 2000149559

**AVISO DE REMATE. MD. DORA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA HACE SABER:** Que por auto que calenda Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Cinco (2005), se ha fijado como fecha para la celebración de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía promovido por ALFREDO ARTURO PINO LOPERA contra ANTONIO LUIS RIANO MARTINEZ, el día veintinueve (29) de



...sido las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 31 de agosto de 2005. El Secretario, PEDRO JOSÉ AVILA GUERRA. 2000149594

**AVISO DE REMATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, CARRERA 7 No. 13-07 PISO 2. HACE SABER: Que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil cinco (2005), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 192 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YOLANDA ILMA MENDEZ ROSAS se fijó el día VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00) A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE YA DECRETADA.

**EL BIEN INMUEBLE** a rematar se encuentra ubicado en la CALLE 82 N° 114-50, APARTAMENTO D2 502 Y GARAJE 51 BLOQUE 2 Conjunto Residencial Parques de Alejandra, Noroccidente de la ciudad de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1289014. REGISTRO CATASTRAL: 82114521. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento y garaje. Destino: Vivienda. LINDEROS GENERALES: NORTE:

...sido las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 31 de agosto de 2005. El Secretario, PEDRO JOSÉ AVILA GUERRA. 2000149594

**AVISO DE REMATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA, CARRERA 7 No. 13-07 PISO 2. HACE SABER: Que mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de AGOSTO de dos mil cinco (2005), proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 192 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA YOLANDA ILMA MENDEZ ROSAS se fijó el día VEINTIDÓS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00) A.M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE YA DECRETADA.

...sido las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy 31 de agosto de 2005. El Secretario, PEDRO JOSÉ AVILA GUERRA. 2000149594

**AVISO DE REMATE.** El Suscrito Secretario del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310301720010989 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUZ ADRIANA PUNTES FORERO, GLORIA STELLA VARGAS FORERO, LUZ MARINA PUNTES FORERO, el Juzgado mediante auto del veintidós de agosto de 2005, señaló la hora de las 8:00 a.m. del día veintidós (22) de septiembre de 2005, para llevar a cabo la diligencia de remate.

El (los) bien (es) a rematar es (son) el (los) siguientes (s): Apartamento 103 Int. 5 ubicado en la carrera 25 No. 53-10, distinguido con el número de matrícula No. 50S-40177363. El (los) anterior (es) bien (es) fue (ron) avaluado (s) en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$36.597.000.00 MCTE.) No será postura admisible la que cubra el

**AVISO DE REMATE.** LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001310303820020147 de GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A. contra SANDRA LUCIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ, RODRIGO PRIETO BERNAL, se señaló la hora de 8:00 a.m. del día 22 del mes de Septiembre del año 2005, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: Inmueble ubicado en la CARRERA 16 ESTE No. 48-41 SUR / CARRERA 15 A BIS ESTE No. 49 A 11 SUR, INTERIOR 2 de Bogotá D.C., identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40144442. El inmueble fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$13.288.600.00). La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y previa consignación del 40% a disposición de este Juzgado y para el proceso anterior referenciado en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. Se expide el presente aviso a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil cinco (2005). La Secretaria. OLGA ZORAIDA QUINONEZ CANON. (Hay sello). 45508

De conformidad con lo preceptuado en el art. 525 del C. P. C., modificado por el Art. 55 de la Ley 794 de 2003, se expiden copias del presente aviso para que sea publicado por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local, hoy treinta (30) de Agosto de 2005. ALBERTO BUITRAGO BRICEÑO. Secretario (Hay sello) 45502

**AVISO DE REMATE.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 1100131030222002000025 que promueve COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra CECILIA BORDA DE BARCENAS, por auto de fecha veintuno de julio del año dos mil cinco, se ha señalado la hora de las 08:00 A.M. del día dos de Noviembre del año dos mil cinco, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble ubicado en la calle 8 B Bis No. 78-64 (según catastro calle 8C No. 78C-64) de esta ciudad, con Matrícula Inmobiliaria 50C-850258. El anterior inmueble fue revaluado por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.812.500.00). La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas

mariana (9:00 A.M.) El bien materia de la subasta es el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-3437 de la Oficina de Instrumentos Públicos, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Isla de San Andrés, sector denominado BIGHT. El inmueble posee los siguientes linderos y medidas NORTE linda con predio de FREDONIA BRYAN, en extensión de sesenta y un metros con veinte centímetros (61.20 mts); SUR Linda con predio de ALJIRIO FONSECA DIAZ, en extensión de sesenta y cinco metros con noventa centímetros (65.90 mts); OESTE Linda con vía circunvalar, en extensión de veinte metros (20.00 mts) ESTE linda con los manglares, en extensión de veinte metros (20.00 mts) El inmueble ha sido avaluado en TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.486.000.00) M/L. La base de la licitación es el 70% del avalúo del bien objeto de la subasta, lo cual equivale a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.440.200). Para hacer postura deberá consignarse el 40% del valor del avalúo del bien que se venderá en pública subasta. La licitación iniciará a las 9:00 A.M. y solo se cerrará después de haber transcurrido, por lo menos, dos horas, a fin de cumplir lo previsto en el art. 527 del C. P. C. ALDA CORPUS SJOGREEN. Secretaria. (Hay sello). 2000149593 A

#### EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HULLA AVISA

Que dentro del proceso de ACCIÓN POPULAR, radicado bajo el número 41-298-31-03-002-2003-00062-00, propuesto por LUIS FERNANDO TERNERA BARRIOS y ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ, en contra de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. (SIPETROL), TALISMAN COLOMBIA OIL & GAS LIMITED, MUNICIPIO DE SUAZA HULLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM) y MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, se proferió sentencia aprobatoria del PACTO DE CUMPLIMIENTO celebrado entre los sujetos procesales involucrados en dicha Acción popular, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "... JUZGADO, SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO - Garzón, Hulla, agosto tres (03) de dos mil cinco (2005). ---. Basado lo anterior para que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, Hulla, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley RESUELVA: PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el pacto de cumplimiento suscrito entre el accionante LUIS FERNANDO TERNERA BARRIOS y EL COADJUDANTE ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ, representados únicamente para la diligencia de pacto de cumplimiento por el DOCTOR AMADEO GONZALEZ TRIVINO y la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. SIPETROL, TALISMAN OIL & GAS LIMITED, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, EL MUNICIPIO DE SUAZA HULLA y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, pacto éste condensado en la parte motiva de la presente providencia, por canceler de vicios de ilegalidad alguno, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley 472 de 1998. SEGUNDO.- DISPONER que dicho pacto de cumplimiento será ejecutado en los términos y para los efectos buscados por el mismo, hasta tanto lograr la recuperación y estabilización geotécnica del área de intervención directa, como resultado de la fase de exploración del pozo de perforación exploratoria "Candelero 1", localizada dentro del Bloque Acevedo, ubicado en Jurisdicción del municipio de Suaza (Hulla), área ésta reseñada en el croquis allegado con el pacto de cumplimiento, recuperación y estabilización tanto de la localización, como de los zódmes, que serán de cargo de la SOCIEDAD INTERNACIONAL PETROLERA S.A. "SIPETROL", previo diagnóstico ambiental de las áreas intervenidas directamente; y hasta tanto se logre el restablecimiento de la vía de acceso de aproximadamente de dos (2) kilómetros comprendida entre la Escuela del Bajo Tablón y la localización del pozo Candelero 1, así como de la carretera señalada en el pacto, por parte de la Alcaldía de Suaza, Hulla, previo diagnóstico ambiental a cargo de la mencionada Alcaldía, con la asistencia técnica y económica de "SIPETROL", en los términos convenidos en el mencionado pacto y que se encuentran reseñados en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO.- DESIGNAR a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, AL MINISTERIO DEL AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, AL MUNICIPIO DE SUAZA y a LA PARTE ACTORA, representada por el DOCTOR LUIS FERNANDO TERNERA BARRIOS (ACTOR POPULAR), y EL DOCTOR ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ (COADJUDANTE), así como a LA PROCURADURÍA AGRARIA DEPARTAMENTAL, representada por el DOCTOR RODRIGO LÓPEZ LOSADA, o quien haga sus veces, como integrantes del Comité de Verificación, encargado en adelante de vigilar y asegurar el cumplimiento del acuerdo al que han llegado las partes a través del pacto aprobado en el acápite primero de esta providencia, en los términos convenidos en el mismo, sin perjuicio de que este Despacho conserve competencia para, si es preciso, ejercer las acciones tendientes a ejecutar el acuerdo en mención, al tenor de lo dispuesto por el inciso final del art. 27 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 41 ibidem. CUARTO.- ABSTENERSE el Juzgado de reconocer incentivos alguno a los actores de este acción, por haber estos renunciado al mismo. QUINTO.- DISPONER que por parte de las accionadas SIPETROL y TALISMAN, sea publicado en un diario de circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República), la parte resolutive de la presente providencia, dentro del término de ejecutoria del presente fallo, para lo cual se allegará la constancia respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998. SEXTO.- NOTIFIQUESE por secretaría y por el medio más expedito, la presente providencia al Procurador Agrario y ambiental, con sede en la ciudad de Neiva, para lo de su cargo. ORDENAR, una vez en firme la presente providencia, el archivo definitivo de las diligencias adelantadas hasta este momento, no sin antes disponer la terminación de la presente acción. CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. EL JUEZ (FDO) LUIS FERNANDO HERMOSA RUJAS". El presente aviso se elabora de conformidad con lo establecido en el Art. 27 de la Ley 472 de 1998, para efectos de su publicación en un diario de amplia circulación nacional.

EDUARDO CUÉLLAR SIERRA  
Secretario  
(Hay firma y sello).

**AVISO:** la señora Cecilia Correa de Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía 20.026.960 domiciliada en Bogotá en la avenida 22 No 41-60, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del C. S. T., hace saber que la señora Cleotilde Saenz identificada con la cédula de ciudadanía 20.344.246 falleció en Bogotá, el día 7 de abril de 2005, estando a su servicio. De esta manera solicitamos a las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de la fallecida, pueden acercarse ala avenida 22 No 41-60 dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente aviso. ES SEGUNDO AVISO.

**CONSORCIO COTELCOM CCT REDES Y EDIFICACIONES** Informa que su Empleado Señor **RICARDO CHACON GALVIS**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.826.836 de Bogotá, falleció el día 7 de Agosto de 2005. De conformidad con el artículo 212 C.S. de T., quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deben presentarse en la Cra 26 No. 70-39 de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este **PRIMER AVISO**

#### SE INFORMA A TODO EL COMERCIO, ENTIDADES FINANCIERAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL Que se han extraviado las siguientes chequeras:

| BANCO           | OFICINA        | CUENTA    | NUMERACION |         | TIPO  |
|-----------------|----------------|-----------|------------|---------|-------|
|                 |                |           | DEL        | AL      |       |
| BVBA COLOMBIA   | 691-PALOQUEMAO | 691002968 | 2441       | 2540    | 100'S |
| BVBA COLOMBIA   | 691-PALOQUEMAO | 691011571 | 41         | 140     | 100'S |
| BANCO DE BOGOTÁ | 057-RICAURTE   | 57288334  | 4050751    | 4050780 | 30'S  |
| BANCO DE BOGOTÁ | 057-RICAURTE   | 57290363  | 4050781    | 4050810 | 30'S  |
| BANCAFE         | 005- LA SABANA | 5038609   | 8956141    | 8956170 | 30'S  |
| BANCAFE         | 005- LA SABANA | 5057401   | 8956171    | 8956200 | 30'S  |
| BANCAFE         | 005- LA SABANA | 5058813   | 8956201    | 8956230 | 30'S  |

Favor abstenerse de negociar o aceptar cualquier transacción comercial con estos cheques.

13:42:15

EDITORIAL EL GLOBO S.A.

DIARIO LA REPUBLICA

Regimen Comun

OF. CENTRO NIT: 860009739

KRA-5 # 16-46 PRIMER PISO

TELEFONOS 2814481-2819092

FAX 2847377 / 3422324

05/09/2005 FACTURA DE VENTA 2000149539

RESOL. No. 310000019043

DE MARZO 14 DE 2005

Telefono. Ninguno

JOSE MANUEL AYALA

PROCESO CARMEN ALICIA HERNANDEZ

POR:

DETALLE CUSCAN VLTUN VL TOT ZIVA

ED. PRENSA 1 1 43,966 16

E. RADIO 1 1 6,034 16

Vlr vto 50,000

Vlr a 8,000

Vlr Desto 0

Vlr Neto 58,000

Vlr Canc. 60,000

Vuelto 2,000

ERO: ALEXANDRA

\$ 58000.....

LICACION 07/09/2005 ENTREGA

9/2005 Pg. REMATES 1/2 PAGINA/ Cms:1

Ins:1//...//Transmi. 07/09/2005

9/09/2005/...//...

TRO

DESPUES DE LAS 10:00 AM

CON ESTA FACTURA PODRA

LOS PUBLICACIONES

ceptan Reclamos el mismodia  
Las 5:30 pm.

NO CONSERVE EN BUEN ESTADO  
DE VENTA ... GRACIAS ...

IPORA VIERNES.

IIAMADA 300

COPIA 100

A VENERIA 1.200

CERTIFICADO 7.000

A CENTRO 1.000

A CASA 1.000

Publicación 58.000

COPIA 100

TOTAL 68.700





**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
NIT. 800.037.800-8

00010 D 0010009033

**TITULO DE DEPOSITO**  
No. **A 3844367**

**40**

|                                                                                               |  |                                      |  |                                                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------|--|----------------------------------------------------|--|
| FECHA<br>AÑO MES DÍA<br><b>2005 11 15</b>                                                     |  | MUNICIPIO<br><b>BOGOTA</b>           |  | OFICINA PAGADORA<br><b>10 BTA. UNIDAD DEPOSITO</b> |  |
| NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE<br><b>047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA C</b>                |  |                                      |  | CODIGO JUZGADO O ENTIDAD<br><b>110012041047</b>    |  |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE<br><b>ARIAS G. NILSON D.</b>                            |  |                                      |  | TITULO JUDICIAL No.<br><b>400100001297394</b>      |  |
| CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO<br><b>JUDICIALES<br/>REMATE DE BIENES (POSTURA) POAT. REMATE</b> |  |                                      |  | NUMERO DE EXPEDIENTE<br><b>000000002003</b>        |  |
| VALOR EN LETRAS<br><b>VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100</b>               |  |                                      |  |                                                    |  |
| DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO<br><b>VIDALES</b>                                                 |  | SEGUNDO APELLIDO<br><b>DORA</b>      |  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.<br><b>1</b>             |  |
| DEMANDADO: PRIMER APELLIDO<br><b>HERNANDEZ RIVERA</b>                                         |  | SEGUNDO APELLIDO<br><b>CARMEN A.</b> |  | DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.<br><b>1</b>             |  |

**NO NEGOCIABLE**

IMPRESO POR BANCARIO S.A. NIT. 800.013.711-3 3643 02-2005

**PROTECTOR**

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

☐ PAGO ☐ CONVERSION ☐ FRACCIONAMIENTO ☐ REPOSICION ☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. \_\_\_\_\_ FECHA (AAAA-MM-DD) \_\_\_\_\_  
TITULO REEMPLAZADO POR \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ JUZGADO: \_\_\_\_\_

CONFIRMACION ☒ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: **ARIAS G. NILSON D.**  
DE COLOMBIA **\$22.400.000,00**

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DE-003 REV. BAC ENERO 2005

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

**295**

JUDICIAL No.

## USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SEGUN OFICIO No.

No.

DE

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION  
DACTILAR  
BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Nilson Daniel Ariza Guerrero  
CC 79 624 832 B4  
tel: 2237333,  
Cel. 310-2706972

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

79624832

DE

Bogotá



Bogota D.C, Diciembre 15 de 2005

Señor:  
Juez 47 Civil Municipal de Bogota D.C.  
E. S. D.

14 DIC. 2005

288



**Referencia Hipotecaria N. 01-422 de DORA VIDALES Vs  
CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA.**

Señor Juez:



MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, cesionaria del crédito en el proceso de la referencia, solicita a usted por favor ordenar a quien corresponda se anule mi petición anterior de señalar nueva fecha de remate y a cambio se me adjudique el bien inmueble a mi cedido por la demandante DORA VIDALES.

Favor señor juez sírvase reconocermelo como cesionaria si no lo ha hecho y concédame la petición antes hecha.

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**  
**C.C. N. 21.729.459 de Sabaneta (Ant)**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

EL DESPACHO HOY

Secretario

*120 papeles.*  
*memoria para papeles.*  
*Anexo.*

CLASIFICACION  
AL FOLIO 10 A PAJASIO  
C. 47.31. 27.452 de 2009 (An)



Señor

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: HIPOTECARIO No. 01 – 422 DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar:

1 – Que en el mes de septiembre del presente año cite al auxiliar de la justicia **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES** para entregarle el apartamento objeto de remate que me había dado en comodato.

Dicho señor recibió un juego de llaves y se negó a firmarme documento en donde constara la entrega, con el pretexto que después lo haría.

2 – Unos días antes en la Oficina Judicial verbalmente me informaron que el señor **CUERVO LINARES** no podía actuar como auxiliar de la justicia por encontrarse sancionado.

Presente un derecho de petición a la Oficina Judicial y me respondieron confirmándome lo anterior.

3 – A los pocos días de entregadas las llaves, los habitantes del apartamento siguiente me comunicaron que personas desconocidas estaban violentando las guardas de las chapas de entrada y como vivo cerca me presente en el lugar y cuando se dieron cuenta que había llamado a la Policía se retiraron de allí.

4 – En varias oportunidades llame al secuestre pero no se hizo presente, por lo tanto esa noche me vi obligado a cambiar guardas y llevar dos personas para que cuidaran el inmueble.

5 – Como el señor **CUERVO LINARES** no esta facultado por Ley para ejercer el cargo, respetuosamente solicito al Despacho se nombre en su reemplazo nuevo secuestre mientras se realiza la subasta del inmueble.

6 – Para efectos presento informe de la Oficina Judicial donde consta que el señor **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES** no esta facultado para seguir en el cargo desde hace mucho tiempo.

Del señor Juez, Atentamente,

**JOSE MANUEL AYALA PLAZAS**

**C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.**

Coadyuvo:

**MARIA EUGENIA MONTOYA**

**C.C. No. 91'729'459 Sabana**

**Cesionario del Crédito**

Adjunto:  
5 copias

Coadyuvo:

**Dora Vidas**

**C.C. 20.407.205**

**Jora Vidas.**



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

APC-330

Bogotá D. C. Octubre 11 de 2005

Su/Rad. 10751-05

Doctor:

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**

Ciudad.-

Ref: Derecho de Petición

De manera atenta me permito informar que el señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.157.196, no figura inscrito como Auxiliar de la Justicia en la lista actual de conformidad al acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que la última lista en que figuró fue la del periodo 2000-2002, vigente hasta marzo de 2003.

Al señor CUERVO, le figura una exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia por parte del juzgado 7 Civil Circuito de esta ciudad, según auto de fecha 4 de marzo de 2004 y comunicada por este centro a todos los despachos judiciales, mediante circular APC-006 de fecha 24 de septiembre de 2004.

Al ser excluido de la lista de Auxiliares de la Justicia, queda inhabilitado para seguir desempeñándose como tal, y debe ser relevado en los casos en los cuales se encuentre desempeñando tal función, Artículo 10 del C.P.C.

Atentamente me es grato suscribirme de usted.

**MARIA JOSÉ OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

AJC/moisés

OFICIOS - CARLOS MANUEL CUERVO LINARES

## ACTUALES

## ÚLTIMA INSCRIPCIÓN/PENDIENTES POR LICENCIA

SIN OFICIOS ACTUALES

SIN OFICIOS PENDIENTES

## HISTORICO

| Ciudad Inscripción | Depto Inscripción | Código | Nombre                               | Tipo Lista                                 | Fecha Lista | Fecha Inicio | Fecha Fin  |
|--------------------|-------------------|--------|--------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|--------------|------------|
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 201    | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/2000  | 01/08/2001   | 28/02/2003 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 708    | SECUESTRE BIENES MUEBLES             | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/2000  | 01/08/2001   | 28/02/2003 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 707    | SECUESTRE BIENES INMUEBLES           | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/2000  | 01/08/2001   | 28/02/2003 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 704    | SECUESTRE                            | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/1998  | 01/08/2000   | 31/07/2001 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 201    | PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/1998  | 01/08/2000   | 31/07/2001 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 704    | SECUESTRE                            | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/1996  | 01/10/1996   | 31/07/2000 |
| BOGOTA             | DISTRITO CAPITAL  | 704    | SECUESTRE                            | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA | 01/02/1994  | 01/11/1994   | 30/09/1996 |

Aceptar

Imprimir

Descargar



EXCLUSIONES - CARLOS MANUEL CUERVA

## ACTIVAS

| Num. documento | Tipo de proceso | Demandante | Demandado | Fecha providencia | Num. oficio | Fecha oficio | Fecha recepcion oficio | Circular | Fecha circular | Tomo | Folio | Depto. quien excluye | Ciudad quien excluye | Corporación  | Sala          | Consec. corporación | Año | Consec. radicación | Consec. recursos de proceso |
|----------------|-----------------|------------|-----------|-------------------|-------------|--------------|------------------------|----------|----------------|------|-------|----------------------|----------------------|--------------|---------------|---------------------|-----|--------------------|-----------------------------|
| 19157196       |                 |            |           | 04/03/2004        | 857 4977/04 | 16/04/2004   | 24/08/2004             | APC-006  | 24/09/2004     | 10   | 59    | DISTRITO CAPITAL     | BOGOTA               | DEL CIRCUITO | JUZGADO CIVIL | 007                 |     |                    |                             |

## INACTIVAS

| Num. documento | Tipo de proceso | Demandante | Demandado | Fecha providencia | Num. oficio | Fecha oficio | Fecha recepcion oficio | Circular | Fecha circular | Tomo | Folio | Depto. quien excluye | Ciudad quien excluye | Corporación     | Sala      | Consec. corporación | Año | Consec. radicación | Consec. recursos de proceso | Providencia levanta | Fecha circular levanta | Oficio levanta | Fecha oficio levanta | Fecha recep. oficio levanta | Tomo levanta | Folio levanta | Observación |
|----------------|-----------------|------------|-----------|-------------------|-------------|--------------|------------------------|----------|----------------|------|-------|----------------------|----------------------|-----------------|-----------|---------------------|-----|--------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--------------|---------------|-------------|
| 19157196       |                 |            |           | 28/04/1994        | OF.590      | 01/01/1900   | 01/01/1900             | CIR-007  | 19/12/1995     | 1    | 36    | DISTRITO CAPITAL     | BOGOTA MUNICIPAL     | JUZGADO CAPITAL | 042 CIVIL |                     |     |                    |                             | 01/02/1996          | 18/06/1996             |                | 01/01/1900           | 01/01/1900                  | 4            | 50            |             |

Cerrar

Imprimir

Descargar

202  
202  
202





[Auxiliares](#)

[Licencias](#)

[Oficios](#)

[Requisitos](#)

[Oficinas](#)

[Municipios](#)

[Administración  
Catálogo](#)

[Consulta](#)

Jose Moises Castiblanco Urquijo :: Inicio / Módulo Auxiliares / Consultar / Detalle Aspirant

## CONSULTAR

|                           |                           |                         |                           |                        |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|
| <a href="#">Exclusión</a> | <a href="#">Licencias</a> | <a href="#">Oficios</a> | <a href="#">Novedades</a> | <a href="#">Póliza</a> |
|---------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|

### DETALLE AUXILIAR ASPIRANTE

**Tipo de Documento:** CÉDULA CIUDADANIA  
**Número de Documento:** 19157196  
**Nombres:** CARLOS MANUEL  
**Apellidos:** CUERVO LINARES  
**Departamento Inscripción:** DISTRITO CAPITAL  
**Ciudad Inscripción:** BOGOTA  
**Fecha de Nacimiento:** 19/08/1951  
**cción oficina:** CR. 6 N. 11-54 OF.722  
**Ciudad oficina:** BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
**Dirección casa:** CR. 105 A N. 71 D-42  
**Ciudad casa:**  
**Teléfono 1:** 2861293  
**Teléfono 2:**  
**Teléfono 3:**  
**Fax :**  
**Celular :**  
**Beeper :** 3130800  
**Código Beeper :** 71004  
**Apartado Aereo:**  
**Correo Electrónico :**  
**Estado :** EXCLUÍDO  
**Requisitos generales NO**  
**comple :**

[Consultar](#)

[Imprimir](#)

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete de Enero de dos mil seis

Proceso Nro. 2001 -422

Se niega la solicitud formulada por la cesionario, por cuanto no se reúne los requisitos exigidos por el Art. 557 numeral 3º del C. de P.C.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, el Despacho nombra como nuevo secuestre a Mabel vivas ferrer inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele el nombramiento mediante telegrama.

**NOTIFIQUESE**

La juez,

**MARTHA VANETH VERA GARAVITO**

|                                             |    |     |
|---------------------------------------------|----|-----|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                  |    |     |
| BOGOTÁ D. C.                                |    |     |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. |    |     |
| 04                                          | DE | HOY |
| 17 ENL. 0006                                |    |     |
| El Secretario.                              |    |     |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA             |    |     |

Bogotá D. C. diciembre de Enero de dos mil seis

C. de R. C.

de la justicia

Comuníquesele el nombramiento mediante telegrama

NOTHING

[5195]

MARTHA YANETH VERA GARAYTO

BOGOTÁ D. C.  
JUGGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO  
HOY

DE

SECRETARIO

JAVIER FERNANDO SUANCHÁ MONCADA

30 ENCL. 2006  
Telegram  
№ 13

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil seis.

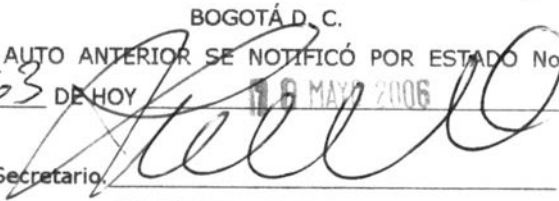
Ref. PROCESO NRO. 2001 - 422

La memorialista pase sus escritos a través de apoderado, el proceso es de MENOR .

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

  
**MARTHA YANETH VERA GARAVITO**

|                                            |                                                                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                 |                                                                                      |
| BOGOTÁ D. C.                               |                                                                                      |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No |                                                                                      |
| 63 DE HOY                                  | 11.8 MAYO 2006                                                                       |
| El Secretario.                             |  |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA            |                                                                                      |



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**  
**Calle 14 No 7-36 piso 18**

*Handwritten notes:*  
297  
297

grama 013

or(a)  
**ABEL VIVAS FERRER**  
LLE 18 No. 4-91 OF. 306 TEL 2840559- 2869792  
UDAD

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ENERO DIECISIETE (17) DE 2006 DENTRO DEL **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ**, FUE DESIGNADO(A) COMO SECUESTRE A FIN DE QUE SE SIRVA RECIBIR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. ADVIRTIÉNDOLE QUE SU INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998.-

ATENTAMENTE,

*Handwritten signature of Javier Fernando Suancha Moncada*  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

30/01/06



BOGOTA ABRIL 28 /2006

BOGOTA MAYO 2006



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number '298'.

SEÑORES

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C

*Notar*

REF: ejecutivo de DORA VIDAL contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA  
Expediente # 0422 / 2.001

MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO identificada con la CC # 21.729.459 de SABANETA (ANT) y en mi condición de cesionaria en el proceso de la referencia. Respetuosamente solicito a usted ordenar a quien corresponda se me adjudique el Bien embargado por la demandante y la cual por medio de su apoderado me cedió los derechos litigiosos .

En el documento existe copia autenticada en su digno despacho

Por favor colaborarme lo más pronto posible ,para agilizar los pagos de impuestos que debe el inmueble.

Del señor juez.

ATENTAMENTE:

*Maria Eugenia Montoya P*  
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO.  
CC 21.729.459 SABANETA (ANT)

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ  
ESPACHO

*Roberto*  
*Ullrich*  
*memoria para rapto*

Señor

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: HIPOTECARIA No. 0422-2.001 DE DORA VIDALES  
CONTRA: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

Señor Juez:

**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'729.459 de Sabaneta (Antioquia), respetuosamente manifiesto a usted que doy poder Amplio y Suficiente a la Dra. **DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'817.084 de Bogotá, y T.P. No. 140.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a feliz término la adjudicación del inmueble en el Hipotecario de la referencia, lo anterior por cuanto soy Cesionario en dicho proceso.

Ruego Señor Juez, tener a la Dra. Tobón Maldonado como mi apoderada para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,

  
**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**  
C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta

**ACEPTO EL PODER:**

  
**DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO**  
C.C. No. 52.817.084 de Bogotá BTX  
T.P. No. 140.653 del C.S. de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:

MARIA EUGENIA MONTAÑA PALACIO

IDENTIFICADO CON C.C. NO. 21.729.459

DE SABANETA (A-T) ~~RE~~ EL SUPUESTO QUE SI

CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL

ES SUYA

FECHA

10 JUL. 2006

Maria Eugenia Montaña P.



NOTARIA



Bogotá, D.C. 28 de junio de 2006

121 JUL 2006



Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 300 and a signature.

Señor  
**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
**E. S. D.**

**REF: HIPOTECARIO DE DORA VIDALES**  
**CONTRA: CARMEN ALICIA HERNANDEZ**  
**R. No. 422/0**

Señor Juez:

**DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'817.084 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 140.653 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**, CESIONARIA, en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a usted ordenar a quien corresponda se le adjudique el bien embargado, ya que como es de su conocimiento se han hecho varios llamamientos a remate y han quedado desiertos, además mi poderdante a invertido grandes cantidades de dinero en arreglos al apartamento, así también ha pagado todos los impuestos.

Ruego señor Juez tener en cuenta mi solicitud y adjudicarle el bien a la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA P.**

Del Señor Juez.

Atentamente,

Handwritten signature of Diana Patricia Tobon Maldonado.

**DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO**

**C.C. No.**

52.817.084 de DTA

**T.P. No. 140.653 del C.S. de la J.**



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE POR:  
DIANA PATRICIA TOBON MACDONALDO  
IDENTIFICADO CON CC NO. J2.817.084  
DE BOGOTÁ + P. 140 63 25 61/4. QUE SU  
CONTENIDO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA PUEDE EN EL  
FRENTE  
FECHA 10 JUL. 2006  
X D. PATRICIA TOBON  
NOTARIA

10 JUL. 2006

2 memorias para notas.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro de Julio de dos mil seis.

Ref. PROCESO NRO. 2001 - 0422

Reconózcase a la Dra. DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO como apoderada judicial de la cesionaria MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

Se niega la solicitud que antecede por improcedente, por cuanto no se reúne los requisitos exigidos por el numeral 3º del Art. 557 del C. de P.C.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

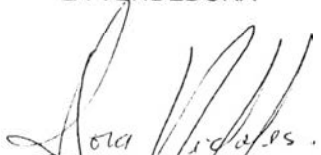
|                                             |           |
|---------------------------------------------|-----------|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                  |           |
| BOGOTÁ D. C.                                |           |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º |           |
| 92                                          | DE HOY 24 |
| El Secretario.                              |           |
| JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA             |           |



## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre nosotros a saber: **DORA VIDALES**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 20'407.205 de Bogotá D.C., domiciliada en la Calle 81 No. 110-34, Interior 7, Apartamento 301, de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y **MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Antioquia, domiciliada en la Calle 6 C No. 73-45, Interior 5, Apartamento 119, de esta ciudad, por otra parte, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: LA VENDEDORA**, es parte actora en el Proceso Hipotecario No. 2.001 - 422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, que cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, donde fue embargado, secuestrado y se encuentra listo para rematar por el cincuenta por ciento (50%), el inmueble - apartamento 502, Bloque D2, del Conjunto Residencial Parques De Alejandría, ubicado en la Calle 81 No. 114-50 de Bogotá. **SEGUNDA: LA VENDEDORA**, vende su crédito por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000)**, y **LA COMPRADORA** se obliga a comprar el crédito por el valor mencionado, que cancelara de la siguiente forma: el quince (15) de Noviembre de dos mil cinco (2.005), antes de las dos de la tarde (2:00 P.M.), la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000)** en efectivo, en calidad de arras; el diez y seis (16) de Noviembre de dos mil cinco (2.005), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), el saldo, o sea, la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23'000.000)**, en efectivo, en el Banco Colmena, Oficina Portal Calle 80. **TERCERA: LA COMPRADORA**, persona mayor de edad, libre de voluntad, con capacidad para decidir, sabe y conoce que se trata de un remate y asume las deudas que pesan sobre el inmueble, tales como administración, impuesto predial, valorización (IDU), servicios públicos (deuda de los últimos dos (2) meses), igualmente asume el valor del impuesto del tres por ciento (3%), que hay que consignar a nombre del juzgado, por el remate. Deudas de las cuales sabe y conoce con anticipación ya que directamente averiguo por ellas en la administración del conjunto residencial donde esta ubicado el inmueble objeto de remate y en las oficinas de impuesto predial y el IDU. **CUARTA: LA COMPRADORA** deja constancia que fue informada y queda enterada de las circunstancias que se pueden presentar dentro de la diligencia de remate, donde al mejor postor le adjudican el inmueble y de la suma que llegare a cancelar le descuentan el valor que pague por impuestos y cuotas de administración. **QUINTA: LA VENDEDORA**, se compromete a entregarle a **LA COMPRADORA**, una estufa y un calentador de paso, a gas que ella había adquirido para su uso. **SEXTA: Se** señala la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000)**, como sanción en contra del contratante que incumpla lo prometido. **SEPTIMA: Las partes acuerdan** que renuncian al retracto del contrato celebrado. **OCTAVA: Una vez LA COMPRADORA**, cancele el precio de la venta, las partes presentaran al juzgado donde cursa el proceso, el memorial contentivo de la cesión de derechos, del cual deben hacer presentación personal. **NOVENA: Desde el momento en que se radique en el juzgado el memorial de cesión de derechos LA COMPRADORA**, queda en libertad de nombrar a un profesional en Derecho que la represente. Para constancia se firma el presente contrato de compraventa en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil cinco (2.005).

LA VENDEDORA

  
**DORA VIDALES**  
C.C. No. 20'407.205 de Bogotá

LA COMPRADORA

  
**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**  
C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Ant.

AUTENTICACION



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y NUELLA

NOTARIA ENCARGADA Y TITULAR DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ante el Honorable Concejo y Tercero del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció Doña Eugenia Quintana P.  
con C.C. 21224450 S. Quintana

y declara que la firma y la huella dactilar que aparecen en el  
presente documento, son las que se otorgó el contenido  
del mismo. Acto de D.C. 08/11/2005

Notaria D.C.

Doña Eugenia Quintana P.



No. de la Huella Dactilar

El presente ha demandado del Estado de conformidad con el artículo 10 de la  
Resolución 4479 del año 2003 autenticación de firma y huella con el  
respectivo cobro por cada uno. NOTARIA SE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA  
ANTE EL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció Vidal  
Dora

se otorgó la C.C. 20407205

se da en Bogotá (Bm)

se declara que la firma y la huella que aparecen en  
el presente documento son veras y que el  
contenido del mismo es cierto.



DECLARANTE  
Dora Vidal

Autorizo al anterior Documento

EL NOTARIO SE ENCARGADO



Señora

JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

REF: HIPOTECARIO No. 01 - 422 DE DORA VIDALES contra  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

DORA VIDALES, parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar que por medio del presente escrito hago cesión de derechos, a favor de la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Antioquia, domiciliada en la Calle 6 C No. 73-45, Interior 5, Apartamento 119 de Bogota.

En consecuencia sírvase señora Jueza, reconocer a la señora MONTOYA PALACIO, como cesionaria del crédito.

Atentamente,

Cedente:

*Dora Vidalés*  
DORA VIDALES  
C.C. No. 20'407.205

Cesionaria:

*Maria Eugenia Montoya P.*  
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO  
C.C. No. 21'729.459

El año

2005, Juez 47,  
Civil Municipal de Bogotá

fué presentado personalmente por

Dora Vidalés

Cédula No. 20407-205

Tarjeta Profesional No.

*Dora Vidalés*

Noviembre 25/2005.  
*[Firma]*  
15345268







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1954  
**ENVIGADO**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+

ESTATURA G.S. RH

F

SEXO

27-SEP-1976 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE EST. F. BAR



A-0121800-43102421-F-0021729459-20020605

0023102156A 01 110845383

273 32

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
21729459

NUMERO

MONTOKA PALACIO

APELLIDOS

MARIA EUGENIA

NOMBRES

FIRMA

SEÑORA:  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 422-2.001 DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

Respetada Señora Juez:

DIANA PATRICIA TOBÓN MALDONADO, identificada con la C. C No. 52.817.084 de Bogotá y T. P No. 140.653 del C. S. de la Judicatura, respetuosamente pongo a su disposición copia del contrato suscrito entre las señoras DORA VIDALES y MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, en el cual la primera de las nombradas cede los derechos que tiene sobre el apartamento 502 del Bloque D. del Conjunto Residencial Parques de Alejandría, en la calle 81 No. 114 – 50 de Bogotá, por un valor de \$33.000.000, los cuales ya canceló la señora Maria Eugenia Montoya a la señora Dora VIDALES, en memorial anterior y con el poder que me confirió la señora Montoya Palacios, le pedí que le adjudicaran el bien a mi poderdante, pero ustedes negaron por improcedente dicha solicitud, al no encontrarse los documentos que anexo con este memorial, ruego entonces señora Juez proceder de conformidad y adjudicarle el bien a la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, de la cual también anexo copia de la cédula de ciudadanía.

Cordialmente:



DIANA PATRICIA TOBON MALDONADO  
C.C No. 52.817.084 de Bogotá  
T. P No. 140.653 del C. S. de la J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

Recibo  
y memoria para recibir.  
Amos

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro de Diciembre de dos mil seis.

PROCESO Nro. 2001 - 0422

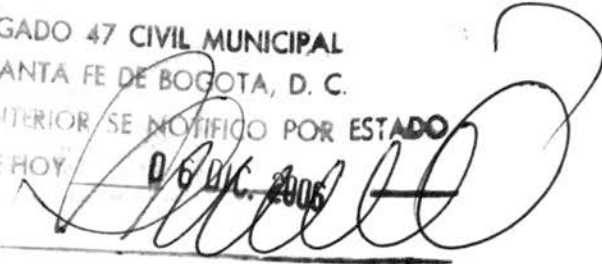
Se niega la solicitud que antecede, por cuanto de conformidad con lo ordenado en el numeral 3º del Art. 557 del C. de P.C., ésta solicitud debe hacerse dentro de los cinco días siguientes a la diligencia en donde se declaró desierta la licitación.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**GABRIEL ALBERTO BECERRA AVELLA**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 175 DE HOY 06 DIC. 2006  
El Secretario, 

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11.

Bogotá D. C., Enero 15 de 2007  
OFICIO No. 036

Señores

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Edificio Nemqueteba de Bogotá piso 16. -  
Ciudad.-

15 ENE. 2007

**REF: ACCION DE TUTELA No. 2007- 004 de CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA contra de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA.-**

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha enero doce del presente año, proferida dentro de la acción de la referencia, ADMITIO la tutela instaurada por CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA en contra de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y DORA VIDALES ( Ultima persona vinculada exoficio).- y ordenó Oficiarle para que indique en un término no mayor de (48) horas se informe a este Despacho lo siguiente: 1.1 Cual es el trámite procesal que se ha adelantado al interior del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 422-2001 que se adelanta en su sede.- 1.2. Si a la ejecutada al abogado de dicho extremo se le cercenó la posibilidad de actuar y hacer valer sus derechos respecto a la actuación jurídica antes memorada. En fin, adúzcanse cualesquiera otras manifestaciones que se estimen del caso en aras de ejercitar el derecho de defensa.- 1.3. igualmente solicítase dentro del mismo término expedir copia de la totalidad del expediente en malla referido, cuyo contenido tendrá la calidad de medio ilustrativo para los fines propios de la decisión que haya de adoptarse.- 2.- DORA VIDALES ejerza su derecho de defensa en los términos que lo estime conveniente.-

Al contestar enunciar la referencia.

Atentamente.

  
**RICARDO ALGARRA GONZALEZ**  
**SECRETARIO**





JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 11.  
BOGOTA D. C.

Bogotá D. C., Enero 29 de 2007  
Oficio No.168

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.-  
Ciudad.

REF.: Acción de Tutela No. 07-004 DE CARMEN ALICIA FERNANDEZ RIVERA en contra de JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL-

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha enero doce del presente año, proferida dentro de la acción de la referencia, ordenó devolver el expediente a esa H. Corporación. Que nos fuera remitido por ustedes.

Se envía en tres (3) cuadernos con trescientos deiciseis(316) veint,(20) y cuaderno de copias en ciento diecisiete (117) folios útiles.-

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.

  
RICARDO ALGARRA GONZALEZ  
SECRETARIO



29 ENE. 2007

COPIA  
Juzgado 47 Civil M.

029117

2017 ENE 22 10:08

22 ENE. 2007

Doctor

**CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ**  
Juez Diecinueve Civil del Circuito  
Bogota, D.C.

REF.: **IMPUGNACION DECISION RELACIONADA CON LA ACCION DE TUTELA No.07-0004. Decisión del 18 de enero de 2007. Accionante: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

Señor Juez:

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, accionante en la Tutela de Referencia, de manera respetuosa me permito impugnar la decisión adoptada por su despacho, con el objeto de que el Honorable Tribunal Superior de Bogota, D.C. revise nuevamente los argumentos expuestos por la suscrita y valore las pruebas que se aportaron en su debida oportunidad.

#### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

1. La suscrita es una persona en situación de discapacidad permanente, de conformidad con resolución proferida por el Instituto de los Seguros Sociales, previo estudio de mi situación física. Esta condición de discapacidad me impide desempeñarme en forma cabal y amplia dentro el ámbito de mi profesión, porque mi estado de salubridad debe ser permanentemente revisado y debo usar oxígeno y tomar medicamentos ordenados por los facultativos que me tratan.

La Constitución Nacional ha hecho énfasis en que las personas discapacitadas tendrán por parte de las autoridades un tratamiento preferencial y en el caso bajo estudio, la suscrita perdería el derecho a una vivienda digna, en el evento de que el proceso que se adelanta en el Juzgado 47 Civil Municipal fuera fallado en mi contra, por el descuido de un profesional de derecho que no presentó en su oportunidad las excepciones que a toda luz hubieran sido determinantes para que el desarrollo del proceso hubiera tomado otro curso.

En este caso es preciso también citar el precepto constitucional según el cual lo sustancial prevalece sobre las

formalidades. Este precepto no necesita mayor ilustración de mi parte, toda vez que en el evento bajo estudio el Juzgado 47 Civil Municipal se ha atendido a las formalidades y no a lo sustancial.

2. Como lo anoté en su oportunidad en el escrito inicial de la Tutela, la deuda contraída con la señora DORA VIDALES, fue cancelada prácticamente en su totalidad como lo acredité con el aporte de las fotocopias de los recibos respectivos. Ahora bien si se pone en duda la autenticidad de tales recibos, lo indicado era remitirlos al Instituto de Medicina Legal para que el técnico grafólogo emitiera un dictamen sobre la validez o no de las firmas. Esta solicitud me fue inexplicablemente denegada en repetidas oportunidades, con flagrante violación del derecho a la defensa, puesto que esta prueba es fundamental para la decisión.
3. Inexplicablemente el Juzgado 47 Civil Municipal, hizo caso omiso de tales recibos para elaborar la respectiva liquidación y en forma repetida y sin argumentos de ninguna naturaleza lesionó mis intereses.
4. Hago énfasis en que el apartamento de mi propiedad me fue asignado por Colmena en virtud de la situación de discapacidad que se me detectó clínicamente.
5. Debo indicar que soy madre cabeza de familia y que esta condición también es amparada especialmente por la Constitución Nacional, para los efectos de salud, vivienda, educación, recreación y demás factores que inciden en la calidad de vida de mi hija y de mi propia persona.
6. Vale la pena recabar que la señora DORA VIDALES es una persona agiotista que me cobraba intereses sobre intereses y sobre este tópico el Juzgado 47 Civil Municipal tampoco emitió ningún tipo de pronunciamiento. Además la demandante DORA VIDALES hizo caer en error al Juez 47 Civil Municipal en el sentido de que no tuviera en cuenta los recibos de pago de la obligación y adicionalmente me perjudicó por el aspecto procedimental a su favor. La demandante DORA VIDALES, también hizo caer en error al Juez 47 Civil Municipal en incluir el parqueadero del apartamento dentro del respectivo embargo y en nombrar un secuestre que se estaba inhabilitado para ejercer este tipo de funciones, siendo evidentemente notoria la mala fe de la demandante.

7. Por último debo indicar que en mi angustiosa situación, me vi precisada a denunciar penalmente a la señora DORA VIDALES, de conformidad con escrito del cual adjunto fotocopia, ruego al honorable Tribunal disponer que el proceso ejecutivo hipotecario que cursa en mi contra sea suspendido hasta tanto la Justicia Penal no adopte la decisión correspondiente. En el evento de que el Honorable Tribunal adopte una decisión desfavorable a mis intereses, ruego que el expediente sea remitido a la Honorable Corte Constitucional para su revisión y decisión.

Atentamente,

*Carmen P. Hernández*

**CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

C.C. No.51.782.229 de Bogotá

Carrera 72K Bis No.40-70 Sur Barrio Timiza

Teléfono: 3114507966

Anejo copia Resolución No 012379 de 1998 del Instituto de Seguros Sociales.

cc. Juzgado 47 Civil Municipal.



000787

BOGOTA, D.C. 19 DE ENERO DE 2007

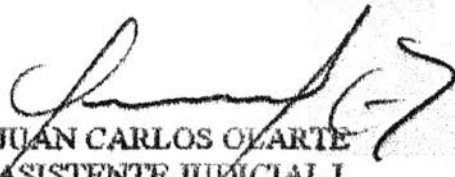
OFICIO NO 34

SEÑORES  
OFICINA ASIGNACIONES SECCIONALES  
BOGOTA

REF. DENUNCIA NO: 110016000012200700387  
DENUNCIANTE. CARMEN ALICIA HERNANDEZ  
DELITO. FRAUDE PROCESAL  
INDICIADO. DORA VIDALES

ATENTAMENTE REMITO LA DENUNCIA DE LA REFERENCIA RECIBIDA EN  
ESTA SALA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2006 POR HECHOS SUCEDIDOS EN EL  
AÑO 2003 PARA LO PERTINENTE.

CORDIAL SALUDO

  
JUAN CARLOS OLARTE  
ASISTENTE JUDICIAL I

SE REMITE UN CUADERNO CON CUATRO (14) FOLIOS UTILES

Oficio 9434 C







FISCALIA

NOTICIA CRIMINAL N° Denuncia 0387

Bogotá D.C. 18 / 12 DE 2006 . HORA: 1:45pm

DELITO: Fraude Procesal y otros

DENUNCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Carmen Alicia Hernandez Rivera

C.C. NO. 51782229 Bt EDAD: 40 SEXO: F

ESCOLARIDAD: Profesional ESTADO CIVIL V. Libre

Ocupacion: Adm. hosp. DIRECCION Cra. 72 K BIS B N-40-70

BARRIO Timiza LOCALIDAD: 8

TELEFONO 273 8872 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Bt 23/09/65

INDICIADO

NOMBRES Y APELLIDOS Dora Vidales

IDENTIFICACION .C.C. N° 20407205 Bt EDAD: 40 AÑOS.

SEXO F ESTADO CIVIL: casada

RELACION CON LA DENUNCIANTE: comercial

DIRECCION: calle Bt N-11034/int 7 Apt 301 BARRIO Dase

LOCALIDAD: Dase TELEFONO NO. 2842498

Hace saber que el denunciante ha sido informado sobre la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, su cónyuge o compañero permanente, y parientes hasta 4 grado de consanguinidad, 2 de afinidad o primero civil y las sanciones penales impuestas por FALSA DENUNCIA, 435 a 438 del C.P. y art. 27 y 28 del C.P.P. y que la presente la hace bajo gravedad de juramento art. 267 y 269 del mismo código, manifestando que no ha presentado denuncia por los mismos hechos ante autoridad alguna.

LUGAR: DE LOS HECHOS Bogotá calle 82 N-114-50 Apto D2-502

DIRECCION DE LA DENUNCIANTE Cra 72 K BIS B N-40-70

FECHA DE LOS HECHOS: 25 febrero 03

HECHOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

S. A. U. SALA DE ATENCION AL USUARIO  
CARRERA 10 No, 18- 15 TEL 2842498 PISO PRIMERO

venir a averiguar en un ms. que fuese conspide!  
Fernando Castro

COPIA  
Juzgado 47 Civil Municipal  
314  
22 ENE. 2007

Señores  
PERSONERIA DISTRITAL DE BOGOTÁ  
Att.: PERSONERIA DELEGADA PARA ASUNTOS POLICIVOS  
Bogotá

REF.: Solicitud de Vigilancia especial al proceso No.422.2001, que adelanta el Juzgado 47 Civil Municipal, ejecutivo hipotecario demandada: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, cédula de ciudadanía No. 51.782.229 de Bogotá y remisión al Ministerio Público en el efecto que se encuentren irregularidades.

Por el presente escrito informo las siguientes irregularidades que se han presentado en el desarrollo del proceso:

1. En el año 1999, mediante escritura pública No.0057 de fecha 14 de enero del mismo año otorgada en la notaria 51 del círculo de Bogotá, la suscrita constituyó una hipoteca con la señora DORA VIDALES, por un valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), una tasa de interés mensual del 4%, de los cuales solo recibí la suma de nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos (\$9.478.000), como consta en el recibo de consignación anexo al proceso, la diferencia fue descontada por la señora DORA VIDALES, según ella por trámites a un intermediario. Dicho crédito lo adquirí por la situación económica que atravesaba y porque las entidades bancarias no desembolsaban préstamos en ese año.
2. Ante un involuntario incumplimiento en las cuotas mensuales fijadas, en virtud a que atravesaba por grandes dificultades económicas y debido a mi situación de discapacidad permanente, de conformidad con resolución proferida por el Instituto de los Seguros Sociales, que me impide desempeñarme en forma cabal y amplia por mi estado de salubridad el cual debe ser permanentemente revisado, usando oxígeno y tomando medicamentos ordenados por los facultativos y como madre cabeza de familia, me atrasé en varias cuotas, sin embargo, y a pesar de las dificultades cancelé no en la fecha estipulada por la señora DORA VIDALES y su esposo, las cuotas con intereses sobre intereses, como figuran en los recibos anexos al proceso, los cuales eran a pesar de la crisis económica que atravesaba el país de **usura** aprovechándose de **personas vulnerables** como éramos mis hijas yo. A pesar de mi penosa situación y en vista de mi gran voluntad de pagarle a la señora Vidales, logré cancelarle a ella y a su esposo la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$17.790.000).
3. En varias ocasiones cuando fui a cancelar las cuotas a tiempo la señora DORA VIDALES había cambiado de domicilio y teléfono, lo cual me impedía comunicarme con ella y obviamente cancelarle las cuotas. Pasado un tiempo ella se comunicaba conmigo amenazándome con que iba a pasar el proceso ejecutivo hipotecario, por haberme atrasado en la cancelación de dichas cuotas. El día 17 de mayo de 2001, le entregué la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$9.100.000), como lo compruebo en el recibo anexo al proceso en donde aparece firmado por la señora DORA VIDALES. De igual manera este recibo y los demás que están anexos al proceso en mención fueron declarados por la señora DORA VIDALES, como falsos y no fueron tenidos en cuenta por la Juez 47 Civil Municipal, negándome el derecho de mi defensa, debido al descuido de un profesional del derecho que no presentó a tiempo las excepciones, que a toda luz hubieran sido determinantes para que el desarrollo del proceso hubiera tomado otro curso. **El Juzgado 47 Civil Municipal se ha atendido a las formalidades y no a lo sustancial;** como lo anoté en su oportunidad. La deuda contraída con la señora VIDALES, fue cancelada prácticamente en su totalidad como lo acredité con el aporte de los recibos de pago efectuados a la señora DORA VIDALES y a su esposo. Ahora bien si se pone en duda la autenticidad de tales recibos **lo indicado hubiera sido que la Juez los hubiera remitido al Instituto de Medicina Legal para que un técnico en documentología emitiera un dictamen sobre la validez o no de las firmas.** Esta solicitud me fue negada inexplicablemente por el Juzgado 47 Civil Municipal con flagrante violación al derecho de la defensa y al debido proceso, puesto que esta prueba es fundamental para la decisión.

4. **Inexplicablemente el Juzgado 47 Civil Municipal**, hizo caso omiso de tales recibos para elaborar la liquidación y en forma repetida y sin argumentos de ninguna naturaleza lesionando mis intereses y mi debido proceso a la defensa.
5. Hago énfasis en que el apartamento de mi propiedad fue asignado por Colmena, en virtud de la **situación de discapacidad** que me detectó clínicamente.
6. Vale la pena recabar que la señora DORA VIDALES, es una persona **agiotista**, que me cobraba intereses sobre intereses, como también se vio su **mala fe manifestándolo desde el principio con la intención de quedarse con el inmueble**, sobre éste tópico, el **Juzgado 47 Civil Municipal**, tampoco emitió ningún tipo de pronunciamiento. Además la demandante DORA VIDALES, hizo caer en error al **Juez 47 Civil Municipal**, en el sentido de que no tuviera en cuenta los recibos de pago de la obligación y tachándolos de falsedad lo que me perjudicó en el aspecto procedimental a su favor, como también nombrar a un secuestre, que por intermedio del cargo que en la época ejercía el esposo como Inspector de la Zona de Engativa quien lo contactó, funcionario que estaba **inhabilitado para ejercer la función de secuestre**. De igual manera incluyó el parqueadero dentro del respectivo embargo, el cual no estaba incluido en la obligación hipotecaria usufructuándolo, **es evidente y notoria la mala fe de la demandante**, como reposa en los documentos del proceso, negando una consignación hecha a su cuenta así como también negando su firma y **colocando números de cédula diferentes en los recibos** anexos al proceso.
7. De igual manera como otra irregularidad en el año 2003, el Juzgado 47 Civil Municipal ordenó al funcionario secuestre **inhabilitado en la fecha**, hacer el respectivo allanamiento, el cual el funcionario lo realizó y además las ordenó las mejoras al inmueble como también realizó contrato de arrendamiento en compañía del esposo de la señora DORA VIDALES, para usufructuar el inmueble. En la fecha del allanamiento no me encontraba en la ciudad de Bogotá a un empleo temporal en la ciudad de San José del Guaviare, por lo cual funcionario y el esposo de la señora DORA VIDALES, aprovecharon mi ausencia para tomar mis muebles y enceres que estaban dentro del inmueble en el momento de la diligencia, los cuales a la fecha no aparecen, ni nadie me da razón de la ubicación de dichos muebles y enceres.

Por lo todo lo anterior y en mi angustiada situación y la de mi familia por el motivo de quedarnos sin vivienda, agradezco al funcionario delegado que para esta solicitud y por considerarse de un tratamiento especial, de acuerdo a lo consagrado en la **Constitución Nacional**, en lo que hace referencia a las **personas en situación de discapacidad y a madres cabeza de familia**, me permito solicitar sea revisado el proceso y sean escuchada mis pretensiones ya que el **Juzgado 47 Civil municipal** no las tuvo en cuenta por haberlas presentado fuera de términos (**situación que la demandante ha aprovechado**) y hasta que, a los recibos, no les sea declarada su autenticidad por la autoridad competente, se suspenda toda acción de subasta contra mi apartamento.

Como ciudadana extremadamente vulnerable espero que la balanza de la justicia colombiana se incline a favor de quienes por circunstancias y situaciones se encuentren más desfavorecidos, de quienes por las mismas otros se aprovechan y hacen que esta sociedad sea menos justa, destruyendo el tejido social que Instituciones como la Personería Distrital, tratan de mantener en un Estado Social de Derecho que debe tener equilibrio e igualdad de oportunidades para todos.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**  
CC. No.51.782.229 de Bogotá  
Teléfonos: 2738870 celular 3114507966  
Bogotá

c.c . Juzgado 47 Civil Municipal

Anexo: Redacción #012379 Instituto Sepuro Social



Senior(a):  
HERNANDEZ RIVERA CARMEN A  
CALLE 82 # 114 50 AP. D2 502  
SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

ISS - Centro Administrativo Nacional CAN - Apartado Aéreo 5033 - Cables "ISS" - Bogotá - Colombia  
ISS-CAN-SISTEMAS-1137

## RESOLUCION NO 012379 DE 1998

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que el día 24 de ABRIL de 1997, el asegurado(a) CARMEN A HERNANDEZ RIVERA, con fecha de nacimiento 23 de SEPTIEMBRE de 1965, C.C. 51,782,229, afiliación 951782229 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por invalidez de origen no profesional, teniendo como último patrono FROM Y OPE DE HOTELES VICTORIA Patronal 01008425237.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el asegurado(a) ha sido declarado por la autoridad médica competente con disminución de su capacidad laboral del 54 %, a partir del 19 de SEPTIEMBRE de 1997.

Que el(a) asegurado(a) cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 39 de la misma Ley para tener derecho a la pensión por invalidez, razón por la cual es procedente su reconocimiento.

Que en consecuencia,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por invalidez de origen no profesional al asegurado(a) CARMEN A HERNANDEZ RIVERA así:

A PARTIR DE PENSION

|             |         |
|-------------|---------|
| 19 SEP 1997 | 208,201 |
| 01 ENE 1998 | 245,011 |

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Retroactivo hasta OCTUBRE de 1998 | \$ 3,611,205 |
| Aporte Salud Ley 100 de 1993      | \$ 378,959   |
| Retroactivo neto a pagar          | \$ 3,232,246 |

La liquidación se basó en 121 semanas cotizadas.  
Ingreso base de liquidación \$ 462,669.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional del mes de NOVIEMBRE a través de B. C. H. AVDA. PEPE SIERRA BOGOTA Cuenta: 00000051782229 a partir del 01 de DICIEMBRE de 1998

ARTICULO TERCERO: El estado de invalidez del asegurado podrá ser revisado para ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictámen que sirvió de base para el reconocimiento de la pensión.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTAFÉ DE BOGOTÁ los 05 días del mes de NOVIEMBRE de 1998

MYRTAM PASTRANA DE PASTRAN  
JEFE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución se pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-56 PISO 16  
BOGOTÁ, D.C.

COPIA  
Juzgado 47 Civil Municipal

22 ENE. 2007

Señores  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
Bogotá

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 22-01-2007  
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RAD:  
PASE A:

14:50:37  
12309

REF.: Solicitud de Vigilancia especial al proceso No. 422.2001, que adelanta el Juzgado 47 Civil Municipal, ejecutivo hipotecario demandada: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, cédula de ciudadanía No. 51.782.229 de Bogotá

Por el presente escrito informo las siguientes irregularidades que se han presentado en el desarrollo del proceso:

1. En el año 1999, mediante escritura pública No. 0057 de fecha 14 de enero del mismo año otorgada en la notaria 51 del circulo de Bogotá, la suscrita constituyó una hipoteca con la señora DORA VIDALES, por un valor de doce millones de pesos (\$12.000.000), una tasa de interés mensual del 4%, de los cuales solo recibí la suma de nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos (\$9.478.000), como consta en el recibo de consignación anexado al proceso, la diferencia fue descontada por la señora DORA VIDALES, según ella por trámites a un intermediario. Dicho crédito lo adquirí por la situación económica que atravesaba y porque las entidades bancarias no desembolsaban préstamos en ese año.
2. Ante un involuntario incumplimiento en las cuotas mensuales fijadas, en virtud a que atravesaba por grandes dificultades económicas y debido a mi situación de discapacidad permanente, de conformidad con resolución proferida por el Instituto de los Seguros Sociales, que me impide desempeñarme en forma cabal y amplia por mi estado de salubridad el cual debe ser permanentemente revisado, usando oxígeno y tomando medicamentos ordenados por los facultativos y como madre cabeza de familia, me atrasé en varias cuotas, sin embargo, y a pesar de las dificultades cancelé no en la fecha estipulada por la señora DORA VIDALES y su esposo, las cuotas con intereses sobre intereses, como figuran en los recibos anexos al proceso, los cuales eran a pesar de la crisis económica que atravesaba el país de **usura** aprovechándose de **personas vulnerables** como éramos mis hijas yo. A pesar de mi penosa situación y en vista de mi gran voluntad de pagarle a la señora Vidales, logré cancelarle a ella y a su esposo la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$17.790.000).
3. En varias ocasiones cuando fui a cancelar las cuotas a tiempo la señora DORA VIDALES había cambiado de domicilio y teléfono, lo cual me impedía comunicarme con ella y obviamente cancelarle las cuotas. Pasado un tiempo ella se comunicaba conmigo amenazándome con que iba a pasar el proceso ejecutivo hipotecario, por haberme atrasado en la cancelación de dichas cuotas. El día 17 de mayo de 2001, le entregué la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$9.100.000), como lo compruebo en el recibo anexado al proceso en donde aparece firmado por la señora DORA VIDALES. De igual manera este recibo y los demás que están anexos al proceso en mención fueron declarados por la señora DORA VIDALES, como falsos y no fueron tenidos en cuenta por la Juez 47 Civil Municipal, negándome el derecho de mi defensa, debido al descuido de un profesional del derecho que no presentó a tiempo las excepciones, que a toda luz hubieran sido determinantes para que el desarrollo del proceso hubiera tomado otro curso. **El Juzgado 47 Civil Municipal se ha atendido a las formalidades y no a lo sustancial;** como lo anoté en su oportunidad. La deuda contraída con la señora VIDALES, fue cancelada prácticamente en su totalidad como lo acredité con el aporte de los recibos de pago efectuados a la señora DORA VIDALES y a su esposo. Ahora bien si se pone en duda la autenticidad de tales recibos **lo indicado hubiera sido que la Juez los hubiera remitido al Instituto de Medicina Legal para que un técnico en documentología emitiera un dictamen sobre la validez o no de las firmas.** Esta solicitud me fue negada inexplicablemente por el Juzgado 47 Civil Municipal con flagrante violación al derecho de la defensa y al debido proceso, puesto que esta prueba es fundamental para la decisión.



4. **Inexplicablemente el Juzgado 47 Civil Municipal**, hizo caso omiso de tales recibos para elaborar la liquidación y en forma repetida y sin argumentos de ninguna naturaleza lesionando mis intereses y mi debido proceso a la defensa.
5. Hago énfasis en que el apartamento de mi propiedad fue asignado por Colmena, en virtud de la **situación de discapacidad** que me detectó clínicamente.
6. Vale la pena recabar que la señora DORA VIDALES, es una persona **agiotista**, que me cobraba intereses sobre intereses, como también se vio su **mala fe manifestándolo desde el principio con la intensión de quedarse con el inmueble**, sobre éste tópico, el **Juzgado 47 Civil Municipal**, tampoco emitió ningún tipo de pronunciamiento. Además la demandante DORA VIDALES, hizo caer en error al **Juez 47 Civil Municipal**, en el sentido de que no tuviera en cuenta los recibos de pago de la obligación y tachándolos de falsedad lo que me perjudicó en el aspecto procedimental a su favor, como también nombrar a un secuestre, que por intermedio del cargo que en la época ejercía el esposo como Inspector de la Zona de Engativa quien lo contacto, funcionario que estaba **inhabilitado para ejercer la función de secuestre**. De igual manera incluyó el parqueadero dentro del respectivo embargo, el cual no estaba incluido en la obligación hipotecaria usufructuándolo, **es evidente y notoria la mala fe de la demandante**, como reposa en los documentos del proceso, negando una consignación hecha a su cuenta así como también negando su firma y **colocando números de cédula diferentes en los recibos** anexos al proceso.
7. De igual manera como otra irregularidad en el año 2003, el Juzgado 47 Civil Municipal ordenó al funcionario secuestre **inhabilitado en la fecha**, hacer el respectivo allanamiento, el cual el funcionario lo realizó y además las ordenó las mejoras al inmueble como también realizó contrato de arrendamiento en compañía del esposo de la señora DORA VIDALES, para usufructuar el inmueble. En la fecha del allanamiento no me encontraba en la ciudad de Bogotá a un empleo temporal en la ciudad de San José del Guaviare, por lo cual funcionario y el esposo de la señora DORA VIDALES, aprovecharon mi ausencia para tomar mis muebles y enceres que estaban dentro del inmueble en el momento de la diligencia, los cuales a la fecha no aparecen, ni nadie me da razón de la ubicación de dichos muebles y enceres.

Por lo todo lo anterior y en mi angustiosa situación y la de mi familia por el motivo de quedarnos sin vivienda, agradezco al funcionario delegado que para esta solicitud y por considerarse de un tratamiento especial, de acuerdo a lo consagrado en la **Constitución Nacional**, en lo que hace referencia a las **personas en situación de discapacidad y a madres cabeza de familia**, me permito solicitar sea revisado el proceso y sean escuchada mis pretensiones ya que el **Juzgado 47 Civil municipal** no las tuvo en cuenta por haberlas presentado fuera de términos (**situación que la demandante ha aprovechado**) y hasta que, a los recibos, no les sea declarada su autenticidad por la autoridad competente, se suspenda toda acción de subasta contra mi apartamento.

Como ciudadana extremadamente vulnerable espero que la balanza de la justicia colombiana se incline a favor de quienes por circunstancias y situaciones se encuentren más desfavorecidos, de quienes por las mismas otros se aprovechan y hacen que esta sociedad sea menos justa, destruyendo el tejido social que Instituciones como la Procuraduría General de la Nación, tratan de mantener en un Estado Social de Derecho que debe tener equilibrio e igualdad de oportunidades para todos.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**

CC. No.51.782.229 de Bogotá

Teléfonos: 2738870 celular 3114507966

Bogotá

cc. Juzgado Civil Municipal

Anexo: Resolución N° 012379 Instituto Seguro Social

Señor(a):  
HERNANDEZ RIVERA CARMEN A.  
CALLE 82 # 114 50 AP. D2 502  
SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

ISS - Centro Administrativo Nacional CAM - Apartado Aéreo 5033 - Cables "ISS" - Bogotá - Colombia  
ISS-CAN-SISTEMAS-1137

## RESOLUCION NO 012379 DE 1998

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO

Que el día 24 de ABRIL de 1997, el asegurado(a) CARMEN A HERNANDEZ RIVERA, con fecha de nacimiento 23 de SEPTIEMBRE de 1965, C.C. 51,782,229, afiliación 951782229 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por invalidez de origen no profesional, teniendo como último patrono FROM Y OPE DE HOTELES VICTORIA Patronal 01008425237.

**SEGURO SOCIAL**  
**Pensiones**  
Que conforme lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el asegurado(a) ha sido declarado por la autoridad médica competente con disminución de la capacidad laboral del 54 %, a partir del 19 de SEPTIEMBRE de 1997.

Que el(a) asegurado(a) cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 39 de la misma Ley para tener derecho a la pensión por invalidez, razón por la cual es procedente su reconocimiento.

Que en consecuencia,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por invalidez de origen no profesional al asegurado(a) CARMEN A HERNANDEZ RIVERA así:

A PARTIR DE PENSION

|             |         |
|-------------|---------|
| 19 SEP 1997 | 208,201 |
| 01 ENE 1998 | 245,011 |

Retroactivo hasta OCTUBRE de 1998  
Aporte Salud Ley 100 de 1993  
Retroactivo neto a pagar

|              |
|--------------|
| \$ 3,611,205 |
| \$ 378,959   |
| \$ 3,232,246 |

La liquidación se basó en 121 semanas cotizadas.  
Ingreso base de liquidación \$ 462,669.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional del mes de NOVIEMBRE a través de B. C. H. AVDA.FEFE SIERRA BOGOTA Cuenta: 00000051782229 a partir del 01 de DICIEMBRE de 1998

ARTICULO TERCERO: El estado de invalidez del asegurado podrá ser revisado para ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictámen que sirvió de base para el reconocimiento de la pensión.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en SANTAFE DE BOGOTA los 05 dias del mes de NOVIEMBRE de 1998

  
MYRTAM PASTAÑA DE PASTAÑA  
JEFE DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el día 10 de NOVIEMBRE de 1998 en SANTAFE DE BOGOTA y desfijado el día 17 de NOVIEMBRE de 1998.  
D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

16 ENE. 2007

27  
30

Señor  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7-350 10  
BOGOTÁ, D.C.

Ref.: Otorgamiento de Poder especial. Proceso Ejecutivo No.2001-422  
Demandante: DORA VIDALES.  
Demandada: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Abogado JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, con cédula de ciudadanía No. 17.155.611 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.51618 del C.S.de la J., para que en mi nombre y representación actúe ante su despacho en el proceso Ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para pedir y aportar pruebas, notificarse de providencias, conciliar, interponer recursos, y en fin, para adelantar las diligencias que jurídicamente se requieran dentro del proceso.

Atentamente,

*Carmen Alicia Hernández Rivera*  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA  
C.C. o. 51.782.229 de Bogotá -

Acepto,

*Jose Joaquín Ojeda Ballén*  
JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN  
C.C. No. 17.155.611 de Bogotá  
T.P. No.51618 del C.S. de la J.

CAMARA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
OFICINA JUDICIAL  
Decreto 2287 de 1989 art 3 nral 5  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
\*ART. 84. CPC\*

El anterior documento fue presentado personalmente por

*Jose Joaquín Ojeda Ballén*  
Señaló con C.C. 17-155-611 Bta  
Tarjeta Profesional No. 51618  
Bogotá, D.C. 15 ENE 2007  
Responsable Oficina Judicial:



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
**ARTICULO 34 DECRETO 2148 / 98**  
 Ante el suscrito Notario Catorce encargado  
 del círculo de Santafé de Bogotá  
**COMPARECIERON** Carmen  
Alicia Hernandez Rivera  
 Quienes exhibieron C.C. Nos. \_\_\_\_\_  
51782229 Bte  
 y declararon que las firmas que aparecen  
 en el presente documento son suyas  
 y que el contenido del mismo es cierto.  
 Firmas Declarantes  
X Carmen P. Hernandez  
 Fecha: 18 DIC 2006  
 Lo Autorizó el Notario Encargado

17 ENE. 2007

Se desea constatar que el  
 proceso de la referencia fue  
 enviado para resolver tutela  
 contra el juzgado.

rubry

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 El suscrito Notario 14 del Circulo  
 de Bogotá D.C.  
 Hace constar que la huella  
 dactilar que aquí aparece  
 fue impresa por:  
Carmen  
Hernandez



**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ**

**AL DESPACHO HOY**

Proceder  
manera para resolver  
Anexo

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero de Febrero de dos mil siete.

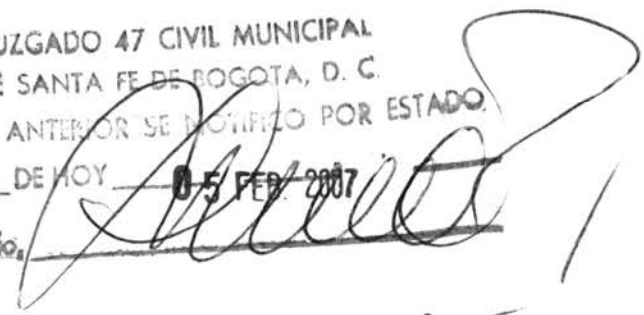
PROCESO Nro. 2001 - 422

RECONOCESE al Dr. JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN como apoderado judicial de la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ , en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO.  
No. 18 DE HOY 05 FEB 2007  
El Secretario, 



Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá

REF. DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 422-2001 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Acogiéndome a los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 250 de la Constitución Política de Colombia "corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio, investigar, los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados, tribunales competentes", a manera de súplica le solicito al señor Juez 47 Civil Municipal, se permita suspender toda acción civil sobre el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante denuncia No.0387 del 2006 radicado No.826681, la Fiscalía General de la Nación a través del señor Fiscal No.57 de la Unidad de Orden Económico, solicitó al Juzgado 47 Civil Municipal el expediente en mención, para iniciar la etapa de investigación en lo que se refiere a lo probatorio solicitando los recibos de pago que fueron tachados de falsedad por la señora DORA VIDALES, demandante en el proceso ejecutivo, para ser incluidos al expediente en la denuncia penal y enviados al Instituto de Medicina Legal para que se determine su autenticidad y verdad y la Fiscalía concluya con la etapa de investigación.

Lo anterior teniendo en cuenta que se me han violado los derechos constitucionales así:

ARTICULO 13: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal no ha promovido la igualdad en lo que se refiere a la Ley, ni la protección especial a mi condición física de discapacidad encontrándome en circunstancia debilidad manifiesta, de acuerdo a la resolución No.012379 del Instituto de los Seguros Sociales, violando además el **artículo 85**, de la Constitución Política de Colombia "son de aplicación de manera inmediata".

ARTICULO 29: Si bien es cierto el Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, actuó judicialmente a través de un proceso ejecutivo hipotecario, la Juez 47 Civil Municipal, como funcionaria judicial, no buscó la determinación de la verdad real, habiéndoselo solicitado de manera verbal y escrita de enviar los recibos de pago de la obligación hipotecaria, al Instituto de Medicina Legal, para un análisis que determinara su autenticidad, ya que habían sido tachados de falsos por la demandante, señora DORA VIDALES, sin que la señora Juez hubiera averiguado, ni determinado la verdad real, circunstancias que hubiera podido demostrar un hecho agravante por parte de la demandante, por lo cual no hubo un debido proceso.

ARTICULO 42: El estado, a través del Juzgado 47 Civil Municipal no ha garantizado la protección integral de mi familia, ya que sin la determinación de una verdad absoluta ha provocado una desintegración de mi familia, núcleo fundamental de la sociedad. Violando también el **artículo 44** de la Constitución Política Colombiana, en lo que se refiere a la obligación que tiene el Estado de asistir y proteger a mi pequeña hija, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, además violando el **artículo No.85** de la Constitución Política de Colombia "son de aplicación de manera inmediata, ya que habiendo aportado las pruebas de haber pagado la deuda hipotecaria la justicia en potestad del Juzgado 47 Civil Municipal, no ha considerado determinar que el inmueble, los muebles, enceres y parqueadero son patrimonio familiar inalienable e inembargable.

ARTICULO 43: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, no me apoyado de manera especial como mujer cabeza de familia ya que dependemos únicamente del salario mínimo que por pensión por invalidez recibimos del seguro social y no contamos con ingresos adicionales para el sostenimiento, además violando el **artículo 85** de la Constitución Política de Colombia "son de aplicación de manera inmediata".

ARTICULO 86: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, hasta el momento no ha habido una protección inmediata en mis derechos fundamentales constitucionales, los cuales han sido vulnerados y amenazados por la omisión de la Juez 47 Civil Municipal a quien me pronuncié habiéndole solicitado el envío de los recibos de pago de la obligación hipotecaria para determinación de su autenticidad, como medio de prueba de la verdad real y así constatar el delito de fraude procesal efectuado por la demandante señora DORA VIDALES.

ARTICULO 228: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, no me ha garantizado el derecho constitucional en lo cual **prevalece lo sustancial sobre las formalidades**, porque habiendo aporte de pruebas documentales probatorias, el Juzgado 47 Civil Municipal, hizo caso omiso a determinar la verdad absoluta, inclinando la balanza de la justicia solo hacia una parte, sin garantizarme una equidad en el proceso.

Finalmente, como ciudadana en situación de vulnerabilidad, espero que mi petición sea escuchada en esta ocasión y que su justo análisis, considere que en su valiosa decisión nuestra familia podría contar con la igualdad en un proceso que por las circunstancias nos ha destruido y desintegrado.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**  
CC. No.51792.229  
Teléfonos: 3114507966 – 2738870  
Dirección: Carrera 72K Bis No. 40-70 SUR

13 FEB. 2007  
Calle 14 No. 7-87-2013  
BOGOTÁ D.C. 

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá

REF. DERECHO DE PETICIÓN PROCESO 422-2001 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Acogiéndome a los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 250 de la Constitución Política de Colombia “corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio, investigar, los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados, tribunales competentes”, a manera de súplica le solicito al señor Juez 47 Civil Municipal, se permita suspender toda acción civil sobre el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante denuncia No.0387 del/2006 radicado No.826681, la Fiscalía General de la Nación a través del señor Fiscal No.57 de la Unidad de Orden Económico, solicitó al Juzgado 47 Civil Municipal el expediente en mención, para iniciar la etapa de investigación en lo que se refiere a lo probatorio solicitando los recibos de pago que fueron tachados de falsedad por la señora DORA VIDALES, demandante en el proceso ejecutivo, para ser incluidos al expediente en la denuncia penal y enviados al Instituto de Medicina Legal para que se determine su autenticidad y verdad y la Fiscalía concluya con la etapa de investigación.

Lo anterior teniendo en cuenta que se me han violado los derechos constitucionales así:

ARTICULO 13: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal no ha promovido la igualdad en lo que se refiere a la Ley, ni la protección especial a mi condición física de discapacidad encontrándome en circunstancia debilidad manifiesta, de acuerdo a Resolución No.012379 del Instituto de los Seguros Sociales, violando además el **artículo 85**, de la Constitución Política de Colombia “son de aplicación de manera inmediata”.

ARTICULO 29: Si bien es cierto el Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, actuó judicialmente a través de un proceso ejecutivo hipotecario, la Juez 47 Civil Municipal, como funcionaria judicial, no buscó la determinación de la verdad real, habiéndoselo solicitado de manera verbal y escrita de enviar los recibos de pago de la obligación hipotecaria, al Instituto de Medicina Legal, para un análisis que determinara su autenticidad, ya que habían sido tachados de falsos por la demandante, señora DORA VIDALES, sin que la señora Juez hubiera averiguado, ni determinado la verdad real, circunstancias que hubiera podido demostrar un hecho agravante por parte de la demandante, por lo cual no hubo un debido proceso.

ARTICULO 42: El estado, a través del Juzgado 47 Civil Municipal no ha garantizado la protección integral de mi familia, ya que sin la determinación de una verdad absoluta ha provocado una desintegración de mi familia, núcleo fundamental de la sociedad. Violando también el **artículo 44** de la Constitución Política Colombiana, en lo que se refiere a la obligación que tiene el Estado de asistir y proteger a mi pequeña hija, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, además violando el **artículo No.85** de la Constitución Política de Colombia “son de aplicación de manera inmediata, ya que habiendo aportado las pruebas de haber pagado la deuda hipotecaria la justicia en potestad del Juzgado 47 Civil Municipal, no ha considerado determinar que el inmueble, los muebles, enseres y parqueadero son patrimonio familiar inalienable e inembargable.

ARTICULO 43: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, no me apoyado de manera especial como mujer cabeza de familia ya que dependemos únicamente del salario mínimo que por pensión por invalidez recibimos del seguro social y no contamos con ingresos adicionales para el sostenimiento, además violando el **artículo 85** de la Constitución Política de Colombia “son de aplicación de manera inmediata”.

ARTICULO 86: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, hasta el momento no ha habido una protección inmediata en mis derechos fundamentales constitucionales, los cuales han sido vulnerados y amenazados por la omisión de la Juez 47 Civil Municipal a quien me pronuncié habiéndole solicitado el envío de los recibos de pago de la obligación hipotecaria para determinación de su autenticidad, como medio de prueba de la verdad real y así constatar el delito de fraude procesal efectuado por la demandante señora DORA VIDALES.

ARTICULO 228: El Estado a través del Juzgado 47 Civil Municipal, no me ha garantizado el derecho constitucional en lo cual **prevalece lo sustancial sobre las formalidades**, porque habiendo aporte de pruebas documentales probatorias, el Juzgado 47 Civil Municipal, hizo caso omiso a determinar la verdad absoluta, inclinando la balanza de la justicia solo hacia una parte, sin garantizarme una equidad en el proceso.

Finalmente, como ciudadana en situación de vulnerabilidad, espero que mi petición sea escuchada en esta ocasión y que su justo análisis, considere que en su valiosa decisión nuestra familia podría contar con la igualdad en un proceso que por las circunstancias nos ha destruido y desintegrado.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**  
CC. No.51792.229  
Teléfonos: 3114507966 – 2738870  
Dirección: Carrera 72K Bis No. 40-70 SUR



JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

EXPEDIENTE NOY

Secretaría

14766/97-  
+ memoria para res/par.



Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number 324.

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce de Febrero de dos mil siete.

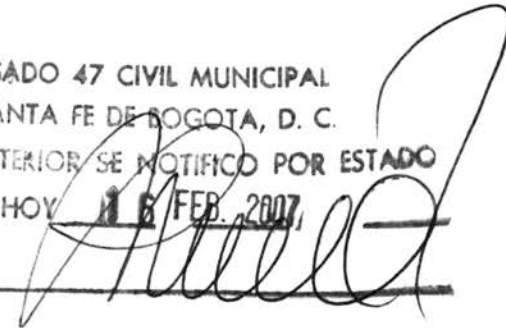
PROCESO NRO. 2006 - 1212

Se niega la solicitud que antecede , teniendo en cuenta que no habrá suspensión del proceso, si se trata de posibles ilícitos sobre medios de prueba, como falsedad de documentos, por que en el proceso civil existe la oportunidad, para demostrarla, igualmente dentro del presente proceso ya se profirió sentencia de seguir adelante la ejecución.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 27 DE HOY 14 FEB. 2007  
Secretaria, 

325

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL  
FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2° TEL. 297100 EX. 3073

Bogotá D.C. Febrero 5 de 2007.-  
OFICIO No. 00363.-

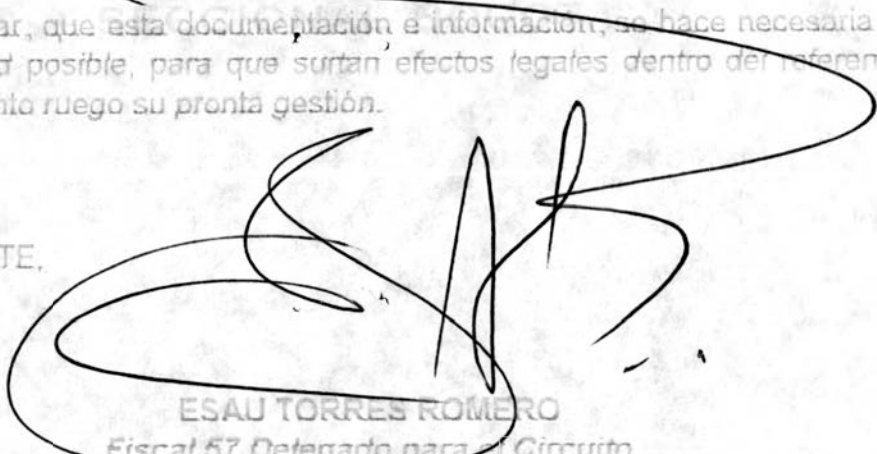
Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL  
La ciudad.-

REF. SUMARIO 826881, DELITO FRAUDE PROCESAL, SINDICADA  
DORA VIDALES (al contestar favor cite esta referencia)

De la forma más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó oficiarle a fin de que se sirva enviar a la mayor brevedad posible a esta Fiscalía y para las presentes diligencias, copias por duplicado de la demanda, mandamiento de pago, notificación, excepciones, si las hubo, decisiones de fondo, liquidaciones e informar el estado actual del proceso ejecutivo, al parecer con título hipotecario, cuya demandante es DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

Es de mencionar, que esta documentación e información, se hace necesaria en la mayor brevedad posible, para que surtan efectos legales dentro del referenciado proceso, por tanto ruego su pronta gestión.

CORDIALMENTE,

  
ESAU TORRES ROMERO  
Fiscal 57 Delegado para el Circuito  
Unidad de Orden Económico y Social.



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil  
Diagonal 22 B No. 53 – 02 Of. 305 C  
Cuenta Corriente No. 06800098318

Señor Juez  
**CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 14 No. 7-36 Piso 15  
Ciudad

AT .2517  
RAD. 110013103019200700004

COMUNICOLE MAGISTRADO **GERMAN VALENZUELA VALBUENA** MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CATORCE (14) FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007) **CONFIRMO** FALLO IMPUGNADO POR EL CUAL **NEGO** LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA** CONTRA **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL** PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRÁ CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN PUNTO

ATENTAMENTE,

INÉS RODRÍGUEZ TORRES  
**SECRETARIA**

B/CH

334  
326

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE 72071400  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE ECONOMIA Y SOCIAL  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL  
FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2° TEL. 297100 EX. 3073

08 FEB 2007

Bogotá D.C. Febrero 5 de 2007.-

Oficio No. 00363.-



15 FEB 2007

Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL  
La ciudad - *Calle 14 N° 7-60 • Piso 16 •*



REF. SUMARIO 826681. DELITO FRAUDE PROCESAL, SINDICADA  
DORA VIDALES (al contestar favor cite esta referencia)

*Hipotecario*

De la forma más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó oficiar a fin de que se sirva enviar a la mayor brevedad posible a esta Fiscalía y para las presentes diligencias, copias por duplicado de la demanda, mandamiento de pago, notificación, excepciones, si las hubo, decisiones de fondo, liquidaciones e informar el estado actual del proceso ejecutivo, al parecer con título hipotecario, cuya demandante es DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA **DE LA NACION**

Es de mencionar, que esta documentación e información, es hace necesaria en la mayor brevedad posible, para que surtan efectos legales dentro del referenciado proceso, por tanto ruego su pronta gestión.

CORDIALMENTE,

ESAU TORRES ROMERO  
Fiscal 57 Delegado para el Circuito  
Unidad de Orden Económico y Social.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

DE DESPACHO

1 Secretario

*Alcaldía*  
*4 de 10 para ns/cor*

*[Faint circular stamp or signature]*

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintidós de Febrero de dos mil siete.

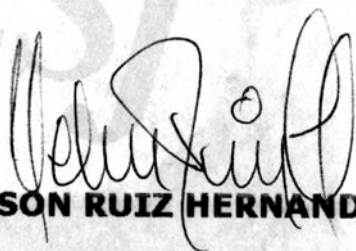
PROCESO NRO 2001 - 422

Envíese el presente proceso a la oficina judicial, a fin de que se sirva expedir las copias solicitadas en el oficio que antecede, por la fiscalía.

Comuníquese esta determinación mediante telegrama a la oficina respectiva.

**CUMPLASE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

329

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.**  
**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL**  
**FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2°**

Bogotá D.C. Febrero 13 de 2007

Oficio No. 0085.-



16 FEB 2007

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**

La ciudad

*Calle 14 N° 7-60 • Piso 16 •*



**REF. RADICADO 826681, SINDICADA DORA VIDALES, DELITO**  
**FRAUDE PROCESAL (Al contestar favor cite este radicado).-**

Con el presente y de la manera más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de ORDENAR el desglose de los recibos originales aportados por la demandada CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, como también del título ejecutivo, escritura pública HIPOTECA que sirvió de base para el proceso ejecutivo que en su despacho ha promovido DORA VIDALES y radicado bajo el No. 422201 en contra de la acá denunciante, del mismo modo, enviar copia legible y por duplicado de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes involucrados en este asunto.

Es de mencionar, que esta documentación se hace necesaria dentro del proceso de la referencia, por tanto ruego su pronta agilización, para que surta sus efectos legales.

CORDIALMENTE,

**ESAU TORRES ROMERO**  
**Fiscal 57 Delegado para el Circuito**  
**Delitos contra el Orden Económico y Social**



330

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL  
FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2°**

Bogotá D.C. Febrero 13 de 2007  
Oficio No. 0085.-

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL**  
La ciudad

**REF. RADICADO 826681, SINDICADA DORA VIDALES, DELITO  
FRAUDE PROCESAL (Al contestar favor cite este radicado).-**

Con el presente y de la manera más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de ORDENAR el desglose de los recibos originales aportados por la demandada CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, como también del título ejecutivo, escritura pública HIPOTECA que sirvió de base para el proceso ejecutivo que en su despacho ha promovido DORA VIDALES y radicado bajo el No. 422201 en contra de la acá denunciante, del mismo modo, enviar copia legible y por duplicado de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes involucrados en este asunto.

Es de mencionar, que esta documentación se hace necesaria dentro del proceso de la referencia, por tanto ruego su pronta agilización, para que surta sus efectos legales.

CORDIALMENTE,

  
**ESAU TORRES ROMERO**  
Fiscal 57 Delegado para el Circuito  
Delitos contra el Orden Económico y Social

1.172  
copias



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

331  
331

Oficio # **0505**  
Bogotá D.C., Febrero 27 de 2.007

#496  
7 MAR. 2007

Señores  
**OFICINA JUDICIAL (COPIAS)**  
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2001-422  
DEMANDANTE: DORA VIDALES  
DEMANDADO: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

Comendidamente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que se sirvan expedir copias por duplicado de todo el expediente con el fin de enviarlas a la Fiscalía General de la Nación Unidad de Delitos contra el orden Económico y Social Fiscalía 57 delegada ante los Jueces Penales del Circuito.

Expediente enviado en tres (3) cuadernos de trescientos treinta y ocho, ciento diecisiete y veinte (338, 117 y 20) folios útiles respectivamente.

Atentamente,

  
JAVIER FERNANDO SUAVCHIA MONCADA  
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Santafé de Bogotá - Cundinamarca

**OFICINA JUDICIAL**

**ENTREGA DE TRABAJOS FOTOCOPIADOS**

Santafé de Bogotá D.C., 13/03/07

**OFICIO No. 36,222**

Doctor(a):

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE**

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 505  
radicado el día 07/03/07 atentamente me permito remitir a usted, con sus  
respectivas fotocopias el (los) proceso(s) que a continuación relaciono

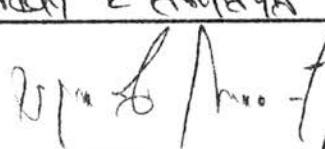
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandantes: **DORA VIDALES**

Demandados: **CARMEN HERNANDEZ**

Turno asignado: **496** Total copias tomadas: **1,172**

Cordialmente,

Secretaria Sección Fotocopiado

| RECIBI DE CONFORMIDAD |                                                                                       |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                | Freddy E. Amaya                                                                       |
| Firma                 |  |
| C.C. No.              | 91.015.409 DE 3/2007                                                                  |
| Fecha                 | 14-03-07                                                                              |



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

333

Oficio # 0769

Bogotá D.C, Marzo 20 de 2.007

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.**  
**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y**  
**SOCIAL**  
**FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL**  
**CIRCUITO**  
**Cra. 23 No. 18-45 Bloque A piso 2**  
**Ciudad**

**REF: SUMARIO No. 826681-**

Comunico a usted que mediante Auto de fecha Febrero veintidós (22) de dos mil siete (2007), dictado dentro del proceso de la referencia ordeno oficiar para dar respuesta a su oficio No. 00363 de fecha Febrero (05) de Dos Mil Siete (2.007), adjuntando dos (2) copia simples de todo la actuación surtida dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-422 de DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

Así mismo en respuesta a su oficio No. 0085 de fecha Febrero trece (13) de 2.007, remitiendo originales de los recibos aportados por la demandada con el escrito de excepciones en doce folios (12), como también el original de la escritura publica hipoteca No. 0057 de fecha 14 de enero de 1.999 en trece (13) folios, para un total de (25) folios originales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá

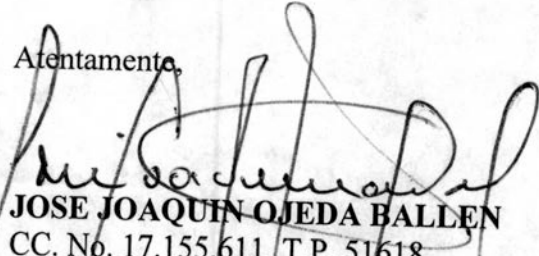


REF. : EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCESO 2001-422  
DEMANDANTE: DORA VIDALES  
DEMANDANDA: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

En mi calidad de apoderado del proceso de la referencia, nombrado por parte de la  
demandada señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, presento mi renuncia.

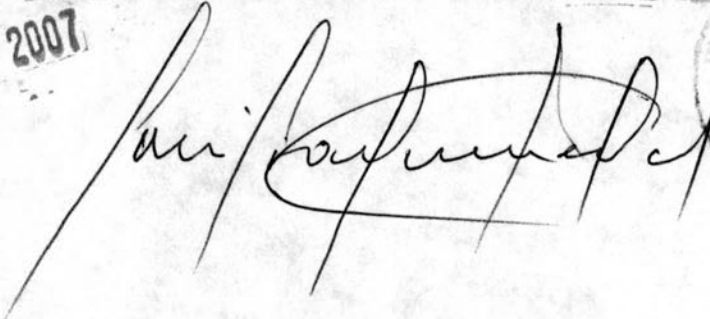
Lo anterior a motivos estrictamente personales.

Atentamente,

  
JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN  
CC. No. 17.155.611 T.P. 51618

|                                                   |                 |
|---------------------------------------------------|-----------------|
| El anterior memorial dirigido a                   | Juzgado         |
|                                                   | 47 C. Ri.       |
| Fue presentado personalmente por                  | Jose Joaquin    |
|                                                   | Ojeda Ballen    |
| Quien se identificó con la C.C. No.               | 17.155.611      |
| Expedida en                                       | 13 de           |
|                                                   | T.P. No. 51.618 |
| De                                                | C.S. J.         |
| Ante el suscrito,                                 |                 |
| NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ |                 |
| REPUBLICA DE COLOMBIA                             |                 |

16 ABR. 2007







~~RECEIVED~~

~~Secret~~

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.  
EXPEDIENTE 1101

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

335

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete de Abril de dos mil siete

Admítase y téngase en cuenta que el Dr. JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN apoderado de la parte demandada renuncia al poder que ésta le confirió.

Comuníquese esta determinación al poderdante, mediante telegrama.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

el AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 065 DE HOY 19 ABR. 2007

El Secretario,



336

**DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL**  
**FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2° POLOQUEMAO**

Bogotá D.C. Agosto 1º de 2007  
OFICIO No. 348.-

Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47)  
CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD.

**REF. RADICADO :826681, DELITO FRAUDE PROCESAL.-**  
**SINDICADO (A): DORA VIDALES.-**  
**( al contestar favor cite este radicado).-**

Con el presente y de la manera más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de *enviar por duplicado para este proceso, copia de la demanda, su contestación (no importa que haya sido extemporánea), formulación de incidente de tacha de falsedad, contestación al traslado de este y decisión de fondo que se haya tomado con relación al mismo, con relación al ejecutivo con título hipotecario, que en su despacho se tramitó, cuya demandante es DORA VIDALES en contra de CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, radicado bajo el No. 2001-422.-*

Es de mencionar que esta documentación se hace necesaria con carácter urgente a fin de que surta sus efectos legales y así poder tomar una decisión de fondo, por tanto ruego darle su pronto trámite.

CORDIALMENTE,

**ESAU TORRES ROMERO**  
Fiscal 57 Delegado para el Circuito  
Unidad de Orden Económico y Social.-

67  
337  
03 AGO 2007  
CLM 1127-0710010  
BOGOTÁ D.C.

**DEPARTAMENTO DE FISCALIA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL**  
**FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 29 No. 18-45 BLOQUE A PISO 2° POLOQUEMAO**

Bogotá D.C. Agosto 1° de 2007  
OFICIO No. 348.-

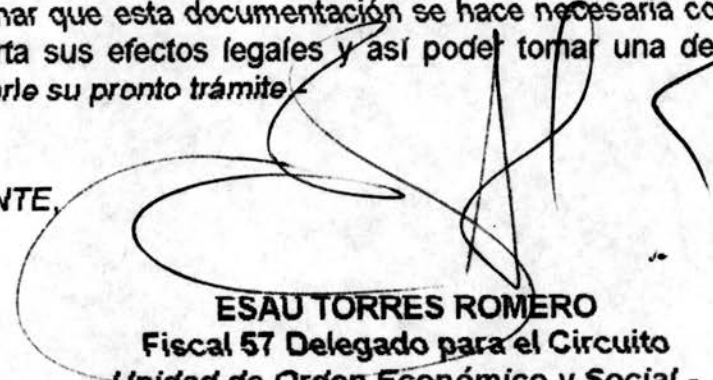
Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47)  
CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD.

REF. RADICADO :826681, DELITO FRAUDE PROCESAL.-  
SINDICADO (A): DORA VIDALES.-  
(al contestar favor cite este radicado).-

Con el presente y de la manera más comedida, me permito dirigir a Usted, con el fin de informarle, que mediante resolución de esta misma fecha, proferida dentro de las diligencias de la referencia, ordenó solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de *enviar por duplicado para este proceso, copia de la demanda, su contestación (no importa que haya sido extemporánea), formulación de incidente de tacha de falsedad, contestación al traslado de este y decisión de fondo que se haya tomado con relación al mismo, con relación al ejecutivo con título hipotecario, que en su Despacho se tramitó, cuya demandante es DORA VIDALES en contra de CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, radicado bajo el No. 2001-422.-*

Es de mencionar que esta documentación se hace necesaria con carácter urgente a fin de que surta sus efectos legales y así poder tomar una decisión de fondo, por tanto ruego darle su pronto trámite.

CORDIALMENTE,

  
**ESAU TORRES ROMERO**  
Fiscal 57 Delegado para el Circuito  
Unidad de Orden Económico y Social.-

2.

✓ 2  
Rec'd  
6/10/00 from [unclear]

CONFIDENTIAL



338

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis de Agosto de dos mil siete.

PROCESO Nro. 2001 - 0422

Envíese el presente proceso, a la oficina judicial, a fin de que se sirva expedir las copias solicitadas por la Fiscalía, en oficio que antecede.

Comuníquese esta determinación mediante telegrama a la Fiscalía 57 Delegada para el Circuito.

**CUMPLASE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
El AUTO ADM. No. 138 DE 2007  
El Secretario 

EDUARDO CASTRO PEREZ  
NOTARIA CATORCE

NIT: 191333187

ACT. ECONOMICA ICA 7415 I.V.A. REGIMEN COMUN

FECHA: 16/04/2007

FACTURA DE VENTA No.: A39086

FORMA DE PAGO: CONTADO

CLIENTE: VARIOS

CC 999

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| 1 AUTENTICACIONE \$ | 1.080,00  |
| I.V.A. 16%          | \$ 173,00 |
| TOTAL FACTURA \$    | 1.253,00  |

**NOTARIA 14**

Carrera 8a. No. 17-30 Pisos 3 y 4 • Tel. 286 0629

E-mail: notaria14@e

**0406**

**CONSECUTIVO No.**  
**- CLIENTE -**

ASEGURADORA DE VIDA Y ACCIDENTES  
NIT. 9991418-2 TEL. 2616323

10 folios  
175 Copias



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

270  
379

Oficio # 2314  
Bogotá D.C., Agosto 21 de 2007

Señores  
OFICINA JUDICIAL (COPIAS)  
Ciudad

# 1723  
27 AGO 2007

REF: HIPOTECARIO No. 2001-422  
DEMANDANTE: DORA VIDALES  
DEMANDADO: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

Comendidamente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que se sirvan expedir copias por duplicado de todo el expediente con el fin de enviarlas al **FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL**.

Expediente enviado en tres (3) cuadernos de (247, 20 y 117) folios útiles respectivamente.

337

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Santafé de Bogotá - Cundinamarca

**OFICINA JUDICIAL**

**ENTREGA DE TRABAJOS FOTOCOPIADOS**

Santafé de Bogotá D.C., 17/09/07

OFICIO No. **37,488**

Doctor(a):

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE

Respetado(a) Doctor(a):

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio No. 23314  
radicado el día 27/08/07 atentamente me permito remitir a usted, con sus  
respectivas fotocopias el (los) proceso(s) que a continuación relaciono

Proceso: HIPOTECARIO  
Demandantes: DORA VIDALES

Demandados: CARMEN A HERNANDEZ

Turno asignado: 1,723 Total copias tomadas: 1,757

Cordialmente,

Secretaría Sección Fotocopiado

| RECIBI DE CONFORMIDAD |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| Nombre                | <u>Fredy Hmayd</u>           |
| Firma                 | <u>[Firma]</u>               |
| C.C. No.              | <u>9105102</u> DE <u>3/1</u> |
| Fecha                 | <u>17/09/07</u>              |



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

340  
341

Oficio # 2655  
Bogotá D.C, Septiembre 25 de 2.007

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO**  
**SOCIAL Y OTROS**  
FISCALIA 57 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
CRA. 29 No. 18-45 BL A Piso 2  
Ciudad

**REF: No. 826681- DELITO FRAUDE PROCESAL**

Comunico a usiedes que mediante auto de fecha Agosto seis (06) de dos mil siete (2007) se ordeno oficiarles, dando respuesta a su oficio Nro.348 de fecha primero (01) de Agosto de 2.007, adjuntando dos (2) copia simples de todo la actuación surtida dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.**

Expediente enviado en tres (3) cuadernos por duplicado de trescientos treinta y siete, veinte y ciento diecisiete (337,20 y 117) folios útiles respectivamente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**



16 IN 7

06 DIC 2007

Señor

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO. RADICADO # 2001 - 0422**

**DEMANDANTE: DORA VIDALES**

**DEMANDADO: CARMEN ALICIA HERNANDEZ  
RIVERA**

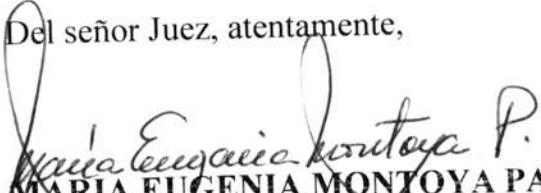
**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 21.729.459 de Sabaneta - Antioquia, actuando en calidad de Cesionaria de la cedente parte actora, señora **DORA VIDALES**, dentro del proceso en referencia, por el presente escrito manifiesto al señor Juez que otorgo Poder Especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALFONSO GÓMEZ ZAMORA**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 19.287.911 de Bogotá y T.P. No. 119.674 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación en mis calidades aducidas Cesionaria actúe dentro del proceso con el objeto de continuar con el negocio jurídico hasta la terminación.

Confiero a mi apoderado las facultades establecidas en el Art. 70 del C.P.C., y en especial las de pedir y aportar pruebas, notificarse de providencias, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, transigir, como las especiales para cotejo y tacha de documentos, incidentes de toda índole que se observen dentro del proceso y en general todas las facultades consagradas en las leyes para el cumplimiento del objeto encomendado sin limitación.

Ruego al señor Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos de Ley.

Del señor Juez, atentamente,

  
**MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO**  
C.C. No. 21.729.459 de Sabaneta - Antioquia

Acepto,

  
**LUIS ALFONSO GÓMEZ ZAMORA**  
C.C. No. 19.287.911 de Bogotá  
T.P. No. 119.674 del C. S. de la J.

**NOTARIA**  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO  
 Ante el NOTARIO DOCE DE BOGOTA D.C.  
 Compareció Maria Eugenia Mantoya Peleato  
 quien exhibió la C.C. 21.729.439  
 de S. P. 112674  
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Maria Eugenia Mantoya P.  
 EL DECLARANTE

Fecha 24 ENE. 2007

EL NOTARIO DOCE



**NOTARIO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTA D.C.**  
 06 DIC 2007  
 compareció Luis Alfonso Gomez Z  
 exhibió la C.C. No. 14.277.901  
 Bogotá

S. P. 112674

[Signature]

**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.**  
**RECIBO**  
[Signature]  
 y memoria para  
 expedir.

247  
343

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil siete.

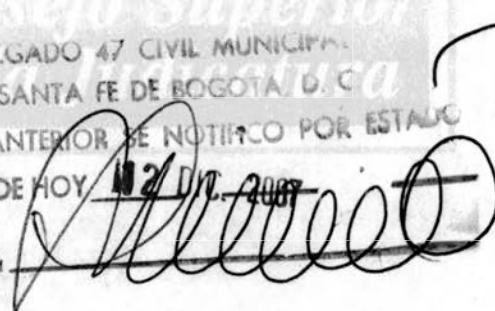
Proceso Nro. 2001 - 0422

RECONOZCASE al Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA como apoderado judicial de la cesionaria MARIA EUGENOIA MONTOYA PALACIO en los terminos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

**Consejo Superior**  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 223 DE HOY 10 DE 12 DE 2007  
El Secretario, 

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
SECRETARIA  
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

118 DIC 2007

BOGOTA D. C., 5 DE DICIEMBRE DE 2007

OFICIO No. 5696-2007-1482-AVM AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

Señor  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 N° 7 - 36  
Ciudad

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000200701482  
Magistrado(a) ALBERTO VERGARA MOLANO

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, nos allegue informe cronologico por escrito del tramite impartido en el proceso N° 422-2001

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvie la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el termino de diez (10) dias, contados a partir de la fecha de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

  
GONZALO ANDRES DIAZ MARTINEZ  
ESCRIBIENTE

ALCALDE 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

*Recibido  
por el 01/10/17*

GONZALO AMARAL DIAZ MARTINEZ  
ESCRIBIENTE



744  
345

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once de enero de dos mil ocho.

Proceso Nro. 2001 - 422

Por secretaria dese contestacion al oficio que antecede.  
emanado del Consejo Seccional de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



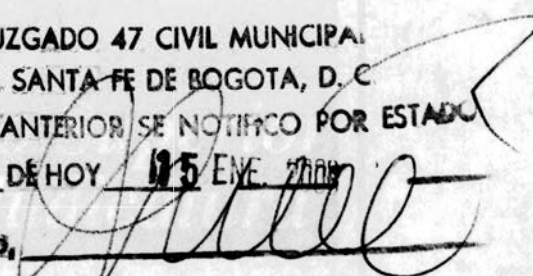
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO**

**No. 03 DE HOY 15 ENE. 2008**

**El Secretario,**





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

348  
346

Oficio # 0852  
Bogotá D.C, Marzo 31 de 2.008

Señores  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**  
**CARRERA 85 N° 11-96 PISO 1**  
Ciudad

**REF: DISCIPLINARIO N°110011102000200403982**

En respuesta a su oficio N°5696-2007-1428-AVM de fecha Diciembre (05) de dos mil siete (2.007), recibido el dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil ocho (2.008), me permito allegar el informe cronológico del proceso **HIPOTECARIO No. 2001-0422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**, así:

- La demanda fue recibida por reparto el 22 de Marzo de 2001.
- Mediante auto de fecha 26 de Marzo 2001 se libro de mandamiento de pago decretándose el embargo del inmueble hipotecado, cuyo secuestro fue ordenado por auto de septiembre 24 de 2001.
- Se notifico la demandada personalmente el día 27 de Enero de 2002, excepcionando de manera extemporánea tal como se indico en auto de febrero 7 de 2002.
- Con auto de fecha diez de Abril del año 2002, se señalo fecha para audiencia de conciliación de conformidad con el articulo 101 del Código de Procedimiento Civil, durante la cual por solicitud de las partes se suspendió por se continuada el 10 de julio de 2002, fecha en la cual se declaro fracasada.
- Se dicto sentencia con providencia de fecha agosto 5 de 2002.
- Presentada la liquidación de crédito por la parte actora se corrió traslado con auto de fecha agosto 27 de 2002, en el que se decreto además el avalúo del inmueble embargado y secuestrado y se nombra perito evaluador para tales fines.
- Con escrito de septiembre 3 de 2002, la demanda presento, objeción a la liquidación del crédito la cual fue resuelta con auto de Diciembre 3 de 2002, previo a los requerimientos a la demandante para que informe a l juez los abonos realizados por la pasiva.

- 340  
347
- Con auto de fecha Diciembre 19 de 2002, se ordeno remitir el proceso de la referencia en copia con fin de someterlo por reparto para surtir el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el auto de fecha 3 de diciembre de 2002, donde resolvieron modificar el auto impugnado en el sentido de aprobar la liquidación en la suma de \$21.973.400, suma por la cual se le imparte aprobación.
  - Presentado el perito el avalúo se corrió traslado a la demandada con cuanto de fecha 10 de diciembre de 2003, mismo en el que se fijaron las agencias en derecho por \$2.400.000.00.
  - En consideración a que la demandada no objeto el avalúo del inmueble, por solicitud de la actora, se señala fecha para remate auto de fecha 20 de enero de 2004, el día 29 de junio de 2004 se declaro desierta la licitación por falta de postores, con auto de fecha de 5 de junio de 2004, se señalo nueva fecha para remate, luego por solicitud de a parte actora en razón a que no se hizo la publicación del aviso, señalo fecha para el 7 de septiembre de 2004, como en esta ocasión tampoco se hicieron las publicaciones, a solicitud de la parte actora se fijo nueva fecha para el día 1 de febrero de 2005, posteriormente se señalo nueva fecha para el día 03 de mayo de 2005, donde no aportaron publicaciones, por lo que se señalo fecha 15 de noviembre de 2005 con auto de fecha 5 de octubre de 2005, se ordeno liquidación adicional de crédito, la que corrido el traslado de rigor, se aprobó por auto de fecha Noviembre 2 de 2005.
  - Con escrito de fecha 5 de diciembre de 2005 se aporta al Juzgado la Cesión de derechos a favor de MARIA EUGENIA MONTTOYA PALACIOS, la que se tuvo en cuenta en auto de fecha 30 de noviembre de 2005, mismo en el que señalo fecha de remate para el día 24 de Marzo de 2006.
  - Con escrito de fecha 21 de julio de 2006, la Cesionaria, solicito la adjudicación del inmueble por cuenta del crédito, solicitud que fue negada de conformidad con el numeral 3 del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
  - Posteriormente con escrito de fecha 1 de Diciembre de 2006, volvió a solicitar la adjudicación del inmueble, que nuevamente le fue negada.
  - El día 16 de Enero de 2007 la demandada presento memorial poder otorgado al Dr. JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, a quien se le reconoció personería, con auto de fecha primero de Enero de 2007.
  - Con escrito de fecha 13 de Febrero de 2007, la demandada solicito la suspensión del proceso, la cual le fue negada con auto de fecha 14 de febrero de 2007.
  - Con escrito de fecha 16 de Abril de 2007, el apoderado de la demandada presento, renuncia al poder el cual fue tenido en cuenta por el Juzgado con auto de fecha 17 de Abril de 2007.

- 
- Con auto de fecha 22 de febrero de 2007 se ordeno expedir copias solicitadas por la fiscalia para que obre en el sumario 826601.
  - Con auto de fecha 10 de diciembre 2007 se reconoce personeria al Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA como apoderado Judicial de la cesionaria MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS.
  - Adicionalmente por orden del Juzgado y conforme con el oficio No. 2252 de fecha 5 de octubre de 2001, del Juzgado 21 Civil Municipal, con auto de fecha 25 de octubre de 2001 se ordeno tener en cuenta el embargo de Remanentes.

Por lo demás, este funcionario se encuentra presto a resolver cualquier inquietud que resulte sobre el particular.

Atentamente,

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
SECRETARIO

Bogotá, D.C., 11 de agosto 2008

Señor

**ESAUL TORRES ROMERO**

Despacho Fiscalía 57 Unidad de Delitos contra el  
Orden Económico, Social y Otros  
Ciudad



Handwritten signature and the number 349.

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION PARA MEDIDA CAUTELAR, CELERIDAD EN EL PROCESO Y DENUNCIA POR FALSO TESTIMONIO**

Con toda atención me permito presentar las siguientes aclaraciones al señor **FISCAL 57 DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS**, en lo que se refiere a las diligencias de versión libre que rindieron la señora Dora Vidales y el señor José Manuel Ayala en su despacho, en relación con el proceso No.826.681, cabe resaltar que se anexan fotocopia de las dos diligencias y se subraya la pregunta con números para que el señor fiscal pueda referenciar cada una en las declaraciones.

**Versión libre que rindió la señora DORA VIDALES, pasado 07 de mayo 2007, Anexo lo anunciado:**

**PREGUNTA No 1:** Por sus generales de ley.

**CONTESTO No 1:** Estado civil casada. No tengo cuenta de ahorros ni bienes.

**ACLARACION No1:** La señora Dora Vidales manifiesta en declaración no tener cuenta de ahorros. En el proceso Ejecutivo hipotecario de Dora Vidales contra Carmen Alicia Hernández Rivera que cursa actualmente en el juzgado 47 civil Municipal de Bogotá se encuentra una consignación hecha por la señora Carmen Alicia Hernández por valor de \$ 1.500.000, oo a la corporación Conavi cuenta No 2037015679140 del 20 de junio del 2006 a favor de la señora Dora Vidales. Ver **ANEXO No 1.**

Como también se halla un **contrato de compraventa** foliado con el No 311 donde la señora Dora Vidales vende los derechos litigiosos a la señora María Eugenia Montoya Palacio por la suma de \$33.000.000.oo. Si es cierto que recibió esa cantidad de dinero tuvo que haberla consignado en una cuenta bancaria. Ver **ANEXO No 2.**

**PREGUNTA No2:** Indíqueme al despacho que negocio realizo usted, con la señora Carmen Alicia Hernández y de que manera fue pactado.

**CONTESTO No2:** Se le presto a ella Doce Millones de pesos \$12.000.000, oo sobre una hipoteca del inmueble de ella, el cual ella no dio cumplimiento con los intereses pactados y por ese motivo se llego hasta la demanda que se hizo del inmueble.



**ACLARACION No2:** La señora Dora Vidales jamás me entrego la suma de \$12.000.000,00, me dio un cheque de gerencia por la suma de \$9.478.000,00 como se comprueba en la consignación de fecha 01 de enero 1999, ver **ANEXO No. 3**.

En lo referente al incumplimiento de los intereses pactados, en el proceso se encuentran los recibos originales donde se comprueba que si se efectuó el pago de dichos intereses que fueron recibidos por la señora Dora Vidales.

**PREGUNTA No3:** Cuanto fue el valor que ella le cancelo y de que manera.

**CONTESTO No3:** No ella no me cancelo nada y el juzgado me hizo el remate y entrega de inmueble.

**ACLARACION No3:** Yo, Carmen Alicia Hernández le cancelé la suma de \$17.790.000,00 representados en abonos a intereses y capital como se puede comprobar en los recibos firmados por el señor José Manuel Ayala y en otros por la señora Dora Vidales que se encuentran anexos al proceso.

La señora Dora Vidales manifiesta en la declaración haber recibido el inmueble por remate, y en el proceso hipotecario a la fecha no aparece ni rematado ni adjudicado a ella ni a nadie, sé encuentra en la etapa de remate.

Lo anterior se puede comprobar en el oficio No 0852 de marzo 31 del 2008 donde el secretario del juzgado 47 civil municipal hace llegar un informe cronológico del proceso hipotecario al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**. Ver **ANEXO No 4**.

**PREGUNTA No4:** Estaba comprendido el garaje.

**CONTESTO No4:** Si señor.

**ACLARACION No4:** En la escritura publica No 0057 de fecha 14 de enero de 1999 otorgada ante la notaria 51 donde se constituyo la hipoteca, no figura incluido el parqueadero, como de igual forma en la demanda hipotecaria instaurada por el apoderado de la señora Dora Vidales en el que solamente hace relación al apartamento con matricula inmobiliaria 50C-128901 . Ver **ANEXO No5**.

**PREGUNTA No5:** Se le pone de presente la denuncia vista a folio 1...

**CONTESTO No5:** Menciona que yo a cada rato cambiaba mi numero de cedula y mi dirección, eso es falso o **que no escribía el numero de cedula**. También indica que abonaba a capital y a intereses y eso es falso, y que tampoco es cierto de que a ella no le diera opciones lo que menos quería era quedarme con el apartamento. Es mentira que me haya cancelado **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL**, luego dice que me cancelo **UN MILLON QUINIENTOS MIL**, eso es falso y **si giro deben estar los cheques que salieron por fondos**, tengo la fotocopia de los cheques.

**ACLARACION No5:** Los recibos de pago foliados en el proceso ejecutivo hipotecario con los números **No 4 por valor \$300.000,00** y **No7 por valor de \$390.000,00**, reconocidos por la señora Dora Vidales y por su apoderada ante la juez 47 civil municipal, como

350

también reconocidos por la señora Dora Vidales en la diligencia de versión libre ante el fiscal, se puede **comprobar contundentemente** que en dichos recibos de pago la señora Dora Vidales los firma sin número de cedula. Ver **ANEXO 6**.

La señora Dora Vidales también declara al señor Fiscal que desconoce el abono que efectuó a través de una consignación bancaria por valor de \$1.500.000, oo, la cual se realizó en efectivo a la cuenta No 2037015679140 de Conavi el día 20 de junio del 2006 a favor de la señora Dora Vidales. Ver **ANEXO No 1**. Con mucha extrañeza se evidencia como la señora Dora Vidales acepta el abono de \$1.500.000, en el proceso civil y lo desconoce en la diligencia de versión libre que rindió a la fiscalía.

Al declarar la señora Dora Vidales "si giro deben estar los cheques que salieron por fondos", al hacer tal afirmación esta reconociendo que si recibió unas sumas de dinero y están representadas en cheques que salieron sin fondos y que no protesto.

Entonces declarado por la señora Dora Vidales de no quererse quedar con el apartamento cómo explica entonces las siguientes actuaciones:

1. La señora Dora Vidales cambio en varias oportunidades de residencia y teléfono sin informarme para que así pudiera cancelarle la deuda oportunamente.
2. Cancelé la suma de \$9.100.000, oo como abono a Capital, que la señora Dora Vidales recibió el 17 mayo del 2001, como se puede verificar en el comprobante de egreso anexo al proceso, donde ella recibió esa suma ya habiendo instaurado una demanda civil en el mes de marzo del 2001, contra de la suscrita según ella por no haberle cancelado los pagos oportunamente.
3. El señor José Manuel Ayala Plazas como esposo y apoderado de la señora Dora Vidales, realizo un **CONTRATO DE COMODATO** con el señor **Carlos Manuel Cuervo Linares**, donde citado señor aparece como secuestre del inmueble y figura excluido e inhabilitado de las listas de la sala administrativa del consejo superior de la adjudicación. Como también el señor Ayala hizo unos arreglos al apartamento ya embargado sin ninguna autorización expresa del juzgado 47 Civil Municipal. ver **ANEXO No 9**.
4. Ni la señora Dora Vidales, ni el señor José Manuel Ayala como esposo y apoderado nunca instauraron una demanda penal por la presentación de los recibos según ellos falsos.
5. Si la señora Dora Vidales y el señor José Manuel Ayala, no quiere quedarse con el Apartamento, entonces porque se encuentran viviendo personas allí, usufructuando el inmueble y el parqueadero, autorizadas por ellos dos.
6. Si la señora Dora Vidales y el señor José Manuel Ayala, se han aprovechado en todo momento de mi situación económica y obviamente desconociendo los pagos realizados en efectivo y consignación, aprovechando mi ausencia de la ciudad e ingresando al apartamento, cambiando guardas, realizando mejoras y realizando

280  
351

trasteo de los bienes e inmuebles de propiedad de ella a un sitio que a la fecha se desconoce.

**PREGUNTA No6:** Indíquele al despacho si dicha señora hablo con usted y le ofreció una formula de arreglo o explicación sobre el mismo.

**CONTESTO No6:** En el juzgado con la juez hubo una audiencia de conciliación le dijo a ella que pagara o se me abonara CUATROCIENTOS MIL sobre la deuda para complementar los DOCE MILLONES y le dijo a ella que si aceptaba y ella dijo que si, pero yo no acepte, por que el tiempo que se llevaba para cancelar esos DOCE MILLONES y no estaba cancelando interés y la juez le dijo a ella que si ella estaba aportando recibos y estaba diciendo que me había cancelado los DOCE MILLONES con intereses como iba a pagar de nuevo o sea como iba aceptar pagar los doce millones y por ese motivo se suspendió la audiencia.

**ACIARACION No6:** Se realizaron dos diligencias de audiencias públicas de conciliación en el juzgado cuarenta y siete civil municipal, así:

**LA PRIMERA CONCILIACION** se realizo el 08 de julio 2002, donde en su texto dice: "En este estado de la diligencia la parte demandada ofrece pagar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) con intereses. La suscrita juez ofrece que la parte demandada pague la suma de DOCE MILLONES DE PESOS(\$12.000.000,00), como capital, intereses, costas incluyendo agencias en derecho, es decir que esa suma cubre el valor total de la obligación aquí cobrada mediante el proceso de la referencia, pagaderos en treinta (30) cuotas mensuales de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00). La parte demanda renuncia expresamente a las excepciones propuestas y caso de incumplimiento se pasara el proceso al despacho para dictar sentencia sin tener en cuenta los recibos que se aducen en las excepciones como abono a la obligación ni tramitar el incidente de tacha de falsedad de los documentos propuestos por la parte demandante.....En este estado de la diligencia y por solicitud de las partes se suspende la presente diligencia para continuarla el día DIEZ DE JULIO DE 2002 a las diez y treinta de la mañana. Es todo, no siendo mas el objeto de la presente la diligencia se suspende". Ver **ANEXO No7**.

**LA SEGUNDA CONCILIACION**, se realizo el diez (10) de julio del 2002 en su texto dice: "En este estado de la diligencia la parte demandante manifiesta que no acepta la formula presentada por la suscrita juez como también la parte demandada". Ver **ANEXO No 8**.

En lo anterior se observa que en ninguna de las dos diligencias de conciliación aparece dicho que yo halla aceptado el ofrecimiento que hizo la señora Juez, como tampoco, lo que la Juez dijo con respecto al aporte de los recibos de pago como afirma la señora Dora Vidales.

**PREGUNTA No7:** Usted manifiesta en respuesta anterior que dicha señora le había cancelado CIEN, DOSCIENTOS y ahora indica que nada explique eso.

**CONTESTO No7:** Si ella me llevaba intereses a veces.....ella nunca abono a capital.

352

**ACLARACION No7:** Yo, Carmen Alicia Hernández cancele la suma de \$9.100.000,00 el día 17 mayo del 2001 a la señora Dora Vidales quien recibió esa suma como abono a capital, donde ella firma un comprobante de egreso de recibido de este dinero y se lleva el original dejándome la fiel copia de papel de seguridad del comprobante y expresando que ella llamaba la próxima semana para liquidar bien la deuda, donde ella nunca se presento ni dejo ni teléfono ni dirección, volvió a parecer hasta la primera conciliación en el juzgado 47 civil municipal.

Lo anterior como **medio de prueba documental**, que sí le entregué dicho dinero en efectivo (\$9.100.000,00) a la señora Dora Vidales el día 17 mayo del 2001, es el comprobante de egreso que ella firmo y en donde dos (2) días antes, el 15 de mayo del 2001 yo había comprado un vehículo a la compañía ABN-AMRO Seguros y lo vendí por valor de \$8.157.000,00 ver **ANEXOS No 10**. Con lo anterior se comprueba que la yo sí tenía el dinero que le entregué a la señora Dora Vidales.

Lo referente a declaración que rinde el señor **JOSE MANUEL AYALA PLAZAS** al fiscal el pasado trece (13) de mayo del 2008, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

**PREGUNTA No1:** Sírvase indicar si usted fue conocedor del pago de la suma de nueve millones cien mil pesos conforme recibo de comprobante de egreso obrante a folio 55 y recibo de caja por valor de dos millones quinientos ochenta mil pesos obrantes a folio 54.

**CONTESTO No1:** Como lo he dicho a lo largo de mi declaración nunca se recibieron dineros por abonos a capital por lo tanto no doy repuesta afirmativa a lo que se me pregunta el despacho.....y en cuanto al otro recibo con fecha mayo 17 de 2001 que hace referencia a nueve millones cien mil pesos, lo digo que debe tenerse por falso ya que yo labore para el distrito en la secretaria de gobierno hasta la primera semana de mayo 2001 y en la siguiente semana viaje con mi esposa o con mi compañera DORA VIDALES a la ciudad de Cali.....y no entiendo mucho menos el motivo por el cual CARMEN ALICIA HERNANDEZ, en diligencia de conciliación hace una oferta de pago de la suma de doce millones de pesos de capital cancelando cuotas mensuales de trescientos mil pesos.....manifestación que hizo ante una juez de la república y que no fue aceptada por la señora DORA VIDALES.....

**ACLARACION No1:** El señor José Manuel Ayala declara que la señora Dora Vidales nunca pudo haber recibió el abono de \$9.100.000,00 a capital, por que en esa fecha se encontraba en Cali con el.

La señora Vidales nunca declaro ni en el proceso civil, ni en la declaración de versión libre que hizo ante la fiscalía que ella se encontraba en la ciudad de Cali en la fecha que la señora le entregué los \$9.100.000,00. Imposible que a la señora dora Vidales se le halla olvidado declarar tal situación que afirma el señor Manuel Ayala.

El Señor José Manuel Ayala como abogado y apoderado, que tuvo total conocimiento de todo el proceso, y la señora Dora Vidales, declaran una serie de falsedades con respecto a que dí una serie de versiones en las dos audiencias de conciliación. Nuevamente la

señora Dora Vidales y el señor José Manuel Ayala dan un falso testimonio a la fiscalía ya que existe una **prueba documental contundente**, como son las dos (2) copias de las diligencias que realizó el juzgado 47 civil municipal, y que en ninguna parte de los dos escritos dice lo que ellos argumentan que yo dije o declare. Ver **ANEXOS Nos 7 Y 8**

Las **PRUEBAS QUE EXISTENTEN DOCUMENTALES** como son los **ANEXOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9**, en cada aclaración, donde se comprueba que la señora Dora Vidales y el señor José Manuel Ayala están cometiendo el delito de **FALSO TESTIMONIO** al estar declarando a la fiscalía lo que no es cierto. Por todo lo anterior me permito solicitarle al señor fiscal cincuenta y siete delegado celeridad para la realización de la **PRUEBA GRAFOLOGICA** a la señora Dora Vidales y poder así dar fin a la investigación, que precisamente el día 13 de mayo estaba citada la señora Dora Vidales para que le realizaran dicha prueba y no asistió, presentando unos documentos en los cuales manifestó que se encontraba enferma, dilatando así de esta manera el proceso, en donde por intermedio de esta prueba se puede comprobar que los recibos de pago que ella desconoce son auténticos. Nuevamente se comprueba que la señora DORA VIDALES ha utilizado los estrados judiciales para declarar falsedades y desconociendo pagos efectuados y hasta una consignación en efectivo, lo que tipifica aún más su deseo de apoderarse de los bienes inmuebles y muebles dejando a mi y mi familia desprotegidos de nuestra vivienda y enseres.

Teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones y haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, imploro a su señoría Celeridad en el proceso especialmente en lo que se refiere a la realización de la prueba grafológica a la señora Dora Vidales, que se dicten todas las medidas cautelares preventiva sobre los bienes descritos (apartamento y garaje), Finalmente solicito respetuosamente a Usted, la ampliación de mi denuncia contra la señora Dora Vidales por el delito de Falso Testimonio.

*Carmen Alicia Hernández Rivera*  
**CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**

CC No. 51.782.229 de Bogotá

Cel. 314 3837439

*Calle 90-7878-04 int. 1 Quince F*

c.c. : Juzgado 47 Civil Municipal

Anexo : Lo anunciado - *San Lorenzo y nueve (49 folios)* *Carmen M.*

|                                                 |  |
|-------------------------------------------------|--|
| <b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>            |  |
| Unidad tra. de delitos contra la Admón Pública  |  |
| de Justicia                                     |  |
| <b>PRESENTACION PERSONAL</b>                    |  |
| Santafé de Bogotá D.C. <b>11 AGO 2008</b>       |  |
| El presente escrito fue presentado personal     |  |
| mente por <i>Carmen Alicia Hernández Rivera</i> |  |
| C. <b>51.782.229</b>                            |  |
| Con des. de a. <i>[Firma]</i>                   |  |
| C. <i>[Firma]</i>                               |  |



**PROCESO 826681**

255

- **Copia Diligencia de Versión  
Libre que rinde Dora  
Vidales**

- **Copia Diligencia de  
declaración que rinde José  
Manuel Ayala Plazas**



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS

**UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN  
ECONOMICO Y OTROS**

FISCALIA CINCUENTA Y CINCO DELEGADA  
ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO

Proceso No. 826681

**DILIGENCIA DE VERSION LIBRE QUE RINDE: DORA  
VIDALES.**

IDENTIFICADO.- C.C. 20.407.205 de Bogotá D.C.

RESIDENTE: Diagonal 82a No. 110-93 int. 3 apto 303 barrio Ciudadela Colsubsidio

TELEFONO: 4404290

En Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), siendo las 9:30 A.M., compareció al despacho de la Fiscalía 57 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, **DORA VIDALES**, identificado tal como obra adelante, con el propósito de rendir diligencia de **VERSION LIBRE** de conformidad con el artículo 324 del C.P.P., según los cargos que le aparecen y, previamente ordenado por este Despacho. Se le hace saber que tiene derecho a designar un abogado que lo asista en la diligencia, o en su defecto se le nombrara uno de oficio. Manifestando que nombra al Dr. ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO, con C.C. 79.432.137 de Bogotá D.C. y TP. No. 70512-D1 del C.S.J. profesional del derecho manifestó tener su domicilio profesional en la Calle 55 No. 10-32 Tel. 3144300 a quien se le hace las prevenciones de ley previa imposición del artículo 445 del C.P., prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Quedando de esta forma debidamente posesionado. Al versionista se le deja libre de apremio y juramento; PREGUNTA: Por sus generales de ley. — ①

CONTESTO: Me llamo e identifico como quedo escrito, natural de Anolaima (Cund), nacido el 6 de mayo de 1952, edad actual 55 años, mis padres se llaman **ARTURO GARCIA** y **CLEMENTINA VIDALES** estado civil casado/ tengo 2 hijos **ADRIANA MILENA AVILA VIDELES** y **ALEXANDER**

250  
357

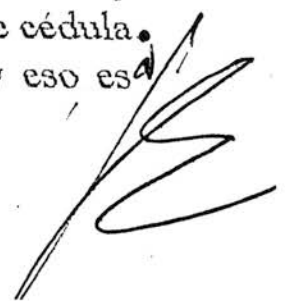
HERRERA VIDALES, de 31 y 25 años respectivamente. Mi grado de instrucción bachiller y técnicos de computación y sistemas, Ocupación hogar pero siempre he sido comerciante, mis ingresos ascienden a MILLON DE PESOS provenientes de la mercancía que vendo como joyas, ropa y lo que me ayuda mi hijo. No tengo bienes no tengo Cuenta de Ahorros, no tengo antecedentes penales ni de policía. En este estado de la diligencia se deja constancia de las características físicas de la por versionar, se trata de una persona de sexo femenino, de una estatura aproximada de 1.63, peso de 55 kilos, cabello color artificial, castaño medio, lacio largo al homoplato, ojos color cafés claros no usa corrección óptica al momento de la diligencia, cejas rectas, semipobladas, tez trigueña media, nariz ligeramente alomada delgada, con dorso y puente ligeramente caído, boca mediana, orejas medianas rectangulares, lóbulo separado, pómulos deprimidos, SIN SEÑALES PARTICILARES VISIBLES : No presenta PREGUNTADO: Conoce usted el motivo por el cual esta rindiendo la presente diligencia de Versión Libre. CONTESTO: Si PREGUNATDO Ya que dice saber el motivo hágale ala Fiscalía un relato de los hechos CONTESTO: Al respecto se que la señora CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ me citó acá porque fuimos al Juzgado y me había citado porque ella había pagado una plata pero nosotros osea que el Juzgado no le había tenido en cuenta, por intermedio de eso es que estoy acá. PREGUNTADO: Indíquelele al despacho que negocio realizo Ud. con la señora CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ y de que manera fue pactado CONTESTO: Se le presentó a ella DOCE MILLONES DE PESOS sobre una Hipoteca del inmueble de ella, el cual ella no dio cumplimiento con los intereses pactados y por ese motivo se llegó hasta la Demanda que se hizo del inmueble PREGUNTADO: En donde cursó dicha demanda y cual es el estado del mismo CONTESTO. En el Juzgado Civil Municipal creo que 34, se terminó hubo secuestro y embargo y salió todo a nombre mío ya se vendió el inmueble. PREGUNATDO Indíquele a la Fiscalía en que calidad actuada Ud. cuando le entregó en calidad de préstamo a la señora CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ dicho dinero. CONTESTO: Yo le estaba prestado ese dinero sobre el inmueble ese dinero era mío

producto de mi trabajo y producto de lo que me dejó mi madre cuando murió y le presté esa plata para ganarle algo de intereses. PREGUNATDO Cuales eran los ingresos de dicha señora. CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ. CONTSTO. No se PREGUNATDO Pudo Ud. establecer dicho ingreso al momento de entregarle dicho dinero. CONTESTO. No, se que ella tenia era el apartamento sobre hipoteca. PREGUNATDO: Porque razón no estableció Ud. el ingreso de dicha persona a sabiendas de dicha cantidad de dinero que Ud. le prestaba . CONTESTO: Porque Yo fui a conocer al apartamento y vi que podía al momento de no pagarme estaba respondiendo el apartamento y como eso se hizo ante notaria PREGUNATDO Como cancelada ella dicho préstamo y cual era el interés del mismo CONTESTO. El interés creo que fue a un 4% pero el Juzgado a lo último fue el que dio la orden del interés, mensualmente pagaría cuotas que correspondía a lo DOCE MILLO'NES y el CUATRO PORCIENTO. PREGUNATDO Cual era el valor de dichas cuotas. CONTESTO. CUATROCIENTOS pero ella no los pagaba cumplidos ella me llevaba CIEN , DOSCIENTOS, A mi me llegaba con cuentos diferentes que se le había enfermado la niña, llegaba llorando. PREGUNTADO: Cual era el motivo o razón del préstamo de dinero. CONTESTO No se no me dijo solamente se la presté y nada mas PREGUNATDO: Cuanto fue el valor que ella le canceló y de que manera. CONTESTO: (No ella no me canceló nada el Juzgado me hizo el remate y entrega del inmueble, PREGUNTADO: Ud. manifiesta en respuesta anterior que dicha señora le había cancelado CIEN, DOSCIENTOS y asó ahora indica que nada, explique eso. CONTESTO: Si ella me llevaba interés a veces Yo iba tenia que pagarme dos o tres meses me daba un mes no mas , no recuerdo por razón de interés cuanto , ella nunca abonó a capital. PREGUNTADO. Indíqueme al despacho que otra garantía se fijo para el préstamo de dicho dinero. CONTESTO: Solamente el apartamento. PREGUNATDO Que abarcaba el apartamento. CONTESTO: El inmueble, de todo lo necesario, baño, cocina, 3 alcobas y sala comedor. PREGUNATDO Estaba comprendido el garaje CONTESTO. Si señor . PREGUNATDO Se indica en estas diligencias que dicha hipoteca no contemplaba el garaje y que aún así fue comprendido dentro de dicho litigio que tiene



que manifestar, CONTESTO: Porque cuando se hizo la hipoteca ella dijo que con su garaje respectivo. PREGUNTADO: Indíqueme al despacho si reconoce Ud. los recibos que se le ponen de presentes. Se deja constancia que se le pone de presente los recibos que obran en esta diligenciamiento, CONTESTO: Los recibos que están acá numerados 1/1 si, 9 si, 8 si, 7 si, 41/4 si, la consignación que acá obra en es de una consignación de un cheque que salió devuelto por falta de fondos, el recibo No. 5 si, el No. 6 si, los recibos de caja el No. 3, el 10, el recibo de caja No. 2 por DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO TA MIL no corresponde al número de mi cédula y no lo firmé, el que tiene un número 55 que dice comprobante de egreso tampoco es mío por NUEVE MILLONES CIEN MIL y no es mi forma tampoco, donde esta la hoja de una agenda de noviembre 21 y en el anverso 20, que tiene el numero 12, tampoco es mía, PREGUNTADO: Indíqueme a la Fiscalía si alguna vez había visto Ud. los recibos y demás documentos que menciona Ud. no fueron suscritos por Ud: CONTESTO: Si en el Juzgado cuando fue la audiencia de conciliación ante la Juez fue cuando vi los recibos que ella estaba aportando PREGUNATDO Que calidad le dieron a dichos recibos y demás documentación no reconocidos por Ud. CONTESTO. por contestación de la demanda fue extemporánea, , nada , solo en la audiencia de conciliación,. PREGUANDTO De donde salieron dichos recibos CONTESTO. Eso los apporto la señora CARMEN ALICIA. PREGUNTADO Indíqueme al despacho si la copia de la escritura 057 de la notaria 51 del 14 de enero de 1999, fue la que Ud. suscribió en donde se le otorgada a su favor una hipoteca. Se deja constancia que se le pone de presente dicho documento que obra en estas diligencias CONTESTO: Si es la escritura . PREGUNATDO Indíqueme al despacho si los recibos que Ud. acaba de reconocer fueron puestos e informados al Juez que llevó a cabo el proceso Ejecutivo Hipotecario que terminara a su favor CONTETSO. Si señor PREGUNATDO . Se le pone de presente la denuncia vista a folio 1 y sig c.o.. Se deja constancia que se le pone de presente el referido cuaderno a lo que CONTESTO: Menciona que Yo a cada rato cambiaba mi número de cédula y mi dirección, , eso es falso o que no escribía el número de cédula. . También indica que abonaba a capital y a intereses y eso es

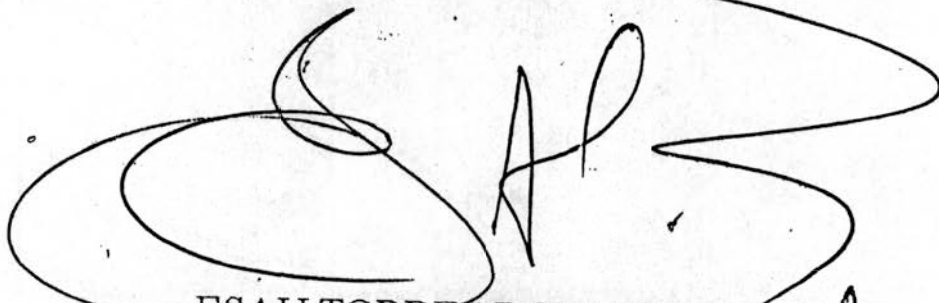
250  
359





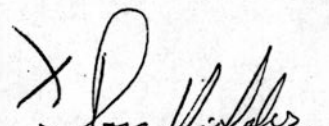
falso, que yo tampoco es cierto de que a ella no le diera opciones, lo que menos quería era quedarme con el apartamento, le di varias opciones para que me cancelara . . Es mentira que me haya cancelado DOS MILLONES QUINIENTOS OCHUENTA MIL , luego dice que me cancelo UN MILLON QUINIENTOS MIL eso es falso y si giro deben estar los cheques que salió por fondos , tengo la fotocopia de los cheques. PREGUNATDO: Indíquele al despacho si dicha señora hablo con Ud. y le ofreció una formula de arreglo o explicación sobre el mismo CONTESTO: En el Juzgado con la Juez hubo una audiencia de conciliación le dijo a ella que pagara o se me abonara CVUATROCIENTOS MIL sobre la deuda para completar los DOCE MILLOLN y le dijo a ella que si aceptaba y ella dijo que si, pero Yo no acepté , porque el tempo que se llevaba para cancelara esos DOCE MIKLLONES y no estaban cancelando interés y la Juez le dijo a ella que si ella estaba aportando recibos y estaba diciendo que me había cancelado los DOCE MILLONES OCN OINTERESES que como iba a pagar de nuevo o sea como iba aceptar pagar los doce millones, y por ese motivo se suspendió la audiencia PREGUNTADO De acuerdo a lo estudiado en estas diligencia y a la denuncia presentada en su contra se desprende que presuntamente han violado la normatividad penal y mas concretamente FRAUDE PROCESAL y ESTAFA que tiene que indicar al respecto. CONTESTO: No , que eso no es cierto . soy inocente PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar o corregir o enmendar en la presente diligencia. CONTESTO: No. ACTO SEGUIDO se le concede el uso de la palabra a la defensa Dr. ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO quien INDICA. Que se cite a MANUEL AYALA PLAZAS quien aparece firmado algunos recibos, el es el compañero permanente de DORA y a la abogada MAGOLA COGOLLO BERNAL quien fungió como apoderada de la ejecutante en el proceso: El despacho se las concede. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVENIERON UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA.

EL Fiscal,

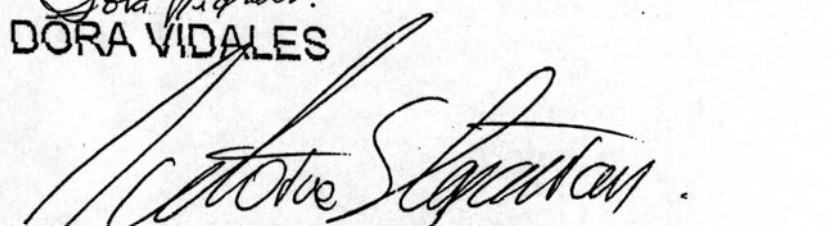
  
ESAU TORRES ROMERO

280  
361

El Versionado

  
DORA VIDALES

El Defensor,

  
ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO

El Técnico Judicial

  
GERMAN ALONSO NARANJO GOMEZ

REF: DILIGENCIAS 826.681

ACTA DE DILIGENCIA DE DECLARACION QUE RINDE  
EL SEÑOR JOSE MANUEL AYALA PLAZAS  
IDENTIFICADO CON LA C.C.N°19.123.333 DE  
BOGOTA RESIDENTE EN LA CARRERA 7 N°22- 44  
OFICINA 601 TELÉFONO 286 98 39 BOGOTA  
D.C. ....

En Bogotá, D.C. Siendo las 08:15 horas del día trece (13) de mayo de dos mil ocho (2008), compareció al despacho de la Fiscalía Seccional 57 de la Unidad de Delitos Contra el Orden Económico Social y Otros, la persona arriba mencionada, con el fin de rendir declaración dentro de las presentes diligencias, conforme lo ordenado en resolución que antecede. A continuación el suscrito Fiscal procede a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales de los arts. 266, 267 y 269 del C. de P.P. en concordancia con el artículo 442 del C.P. por cuya gravedad el declarante juró decir la verdad. PREGUNTADO el compareciente por sus anotaciones civiles y personales. CONTESTO: Mi nombre e identidad son como están dichos y escritos, natural de Bogotá, nació el día 31 de mayo de 1951, tengo 56 años de edad, estado civil soltero grado de instrucción superiores, profesión u ocupación abogado. Convivi con la señora DORA VIDALSS desde el año 1993 hasta enero de 2003. Quiero aclarar que convivimos después en el 2004 como 5 meses y no pudimos solucionar nuestras diferencias y nos separamos definitivamente. Es mi deseo declarar dentro de esta diligencia, se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO identificado con la C.C.N°79.432.137 y TPN°70512-D1 del CS de la J PREGUNTADO: sirvase indicar si conoce a la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ, en caso cierto porque razón? CONTESTO.- si tuve la oportunidad de conocerla. En alguna oportunidad conocí una inmobiliaria donde uno de los objetos sociales es conseguir dineros para prestarlos a clientes de esa empresa. Digo conocí porque para esa época contábamos con algún dinero para colocarlo en préstamo, entonces hablamos con el dueño de la empresa si mal no recuerdo su nombre es JUAN JOSE CAMPOS, digo no recuerdo bien el nombre ya que le papá y los hermanos del mencionado tiene otra inmobiliaria por lo tanto me puedo confundir en el nombre más no en el apellido. Cuando me comuniqué con este señor le manifesté que teníamos una partida de



diez millones de pesos para prestar sobre hipoteca. A los pocos días el señor CAMPOS me llamo al apartamento y me informo que había una señora que solicitaba la suma de doce millones de pesos, yo le dije que si la podía conseguir y así fue que contamos que la escritura que debía de levantarse contentiva del préstamo y la hipoteca a favor de la señora DORA VIDALES se hicieran en la notaria 51 de Bogotá ya que el señor CAMPOS acostumbra a hacer sus documentos en dicha notaria, para el día en que se entrego el dinero y se firmo la hipoteca yo no pude asistir porque me encontraba laborando, y si mal no recuerdo los doce millones de pesos se entregaron en un cheque de gerencia de la oficina Banco Davivienda Sucursal Minuto de Dios. Lo anterior no lo estoy asegurando porque no recuerdo bien de donde es, como se entrego el dinero pero creo que fue como lo dije anteriormente. Posteriormente cuando la deudora CARMEN ALICIA HERNANDEZ empezó a incumplir con el pago de los intereses, fue que la conocí en el apartamento donde ella vivía. Hasta ese momento la conocí y creo que regrese en una o dos ocasiones más a dicho apartamento para cobrarle los intereses y capital que se le habían prestado, nunca más volví a ver a la señora. PREGUNTA: sirvase indicar si usted recibió dineros correspondientes ya sea capital o intereses de parte de la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ? CONTESTO.- de capital nunca recibí dineros de parte de ella, tampoco lo hizo DORA VIDALES y de intereses no recuerdo si en alguna ocasión le recibí dineros. Lo que sucedió es que la señora llamaba al apartamento y decía que iba a cancelar tanto dinero por intereses y yo elaboro y firme algunos recibos para que cuando la señora fuera al apartamento a llevar los dineros de intereses se le entregara el recibo que yo había elaborado. En otras ocasiones estos recibos los elaboro DORA VIDALES pero vuelvo y repito única y exclusivamente por intereses. PREGUNTA: sirvase indicar si puede precisar si recibió o no dinero por concepto de intereses, y a quien le daba los recibos que según acaba usted de decir en respuesta anterior, dejaba firmados? CONTESTO.- en cuanto a recibir dineros directamente de la señora CARMEN ALICIA no recuerdo. Si eso sucedió fue una o dos veces máximo será, porque no recuerdo. En cuanto a los recibos los dejaba en el apartamento para que DORA VIDALES se los entregara a CARMEN ALICIA HERNANDEZ cuando ella llevara los dineros ya que no podía permanecer en el apartamento porque debía



trabajar. PREGUNTA sírvase indicar si reconoce como su firma la plasmada en los recibos vistos a folios 44, 45, 46, 50, 51 los cuales se le ponen de presente CONTESTO.- si reconozco el contenido y la firma de los recibos vistos a folios 44, 45, 46, 50 y 51. PREGUNTA sírvase indicar si recuerda si esos montos de dineros que se indican en dichos recibos correspondían a intereses o a capital del dinero prestado? CONTESTO.- tal como se puede apreciar del contenido de cada uno de los recibos ya mencionados, éstos hacen referencia a pago de intereses por el dinero dado en mutuo con garantía hipotecaria. PREGUNTA puede indicar usted como iba a ser cancelado el dinero que se le presto a la señora CARMEN HERNANDEZ? CONTESTO.- si, en la notaria 51 a la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ se le entregaron doce millones de pesos, aunque la misma señora manifiesta por intermedio de apoderado judicial dentro del proceso hipotecario que se inicio en contra de ella, que solamente había recibido una suma aproximada a los nueve millones de pesos, eso es mentira ya que como dije anteriormente, el dinero se entrego por doce millones de pesos. La señora se comprometió a cancelar intereses al 4% ya que para dicha época los intereses corrientes estaban más o menos a esa tasa y tanto fue que quedo constancia de ello en la escritura de hipoteca. A su vez DORA VIDALES se comprometió como es natural y por lógica a entregar recibos cuando recibiere dineros por intereses. PREGUNTA sírvase indicar porque razón será que la señora DORA VIDALES refiere que ella no recibió ninguna suma de dinero de parte de la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ y usted manifiesta que se expidieron recibos por concepto de intereses firmados por usted por concepto de intereses? CONTESTO.- lo que tengo entendido y posiblemente a lo que se refiere DORA VIDALES es que nunca recibió dinero fue de capital. PREGUNTA sírvase indicar en cuanto a la garantía hipotecaria que dió la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ, a que bien correspondía ésta? CONTESTO.- la garantía hipotecaria es un inmueble apartamento ubicado en el conjunto residencial Parques de Alejandria del sector del Cortijo y la dirección más o menos si no estoy mal Calle 81 N°114 50 apartamento D2 502, esa fue la garantía hipotecaria que dió la señora en respaldo del dinero que se le presto. PREGUNTA sírvase indicar entonces porque se incluye el garaje de dicho apartamento en la demanda hipotecaria en contra de la señora



139  
234  
264  
265

4

CARMEN ALICIA HERNADEZ? CONTESTO no recuerdo ese detalle ya que DORA VIDALES le dio inicialmente poder al abogado EFRAIN ACERO y desconocí en su momento en que forma se presentó la demanda y que clase de cautela se solicitó sobre los inmuebles y no se sinceramente si el garaje comprende o mejor esta incluido dentro del mismo folio de matrícula inmobiliaria al que hace referencia el apartamento. Posteriormente como a los dos años y medio o tres años de iniciado dicho proceso fue que actúe en el mismo como apoderado de DORA VIDALES. En la anterior situación del garaje nunca fue debatida ni alegada dentro del proceso civil. PREGUNTA puede indicarnos en que estado se encuentra el proceso ejecutivo con garantía hipotecaria en contra de CARMEN ALICIA HERNADEZ? CONTESTO, la señora DORA VIDALES a raíz de sus problemas económicos, ella vendió los derechos litigiosos en dicho proceso y hace aproximadamente dos años y en ese momento el proceso se encontraba para diligencia de remate del inmueble y por conocimiento directo ya que consulto por internet, ese proceso y muchos procesos en razón a mi labor, me he enterado que quien compró no ha solicitado nueva fecha para diligencia de remate y desconozco los motivos por los cuales no lo ha hecho. PREGUNTA sabe usted si los dineros cancelados por concepto de intereses fueron descontados de la liquidación del crédito en el procesos ejecutivo hipotecario contra la señora CARMEN ALICIA HERNADEZ? CONTESTO, - no entiendo la pregunta del despacho ya que me pregunta que si se si los dineros entregados por CARMEN ALICIA HERNADEZ fueron descontados de la liquidación del crédito a lo que le respondo de la siguiente manera, los únicos dineros que se recibieron de CARMEN ALICIA HERNADEZ fueron exclusivamente por intereses y nunca se recibió dinero a capital y lo que se cobró y más exactamente las pretensiones de la demanda hipotecaria eran por intereses adeudados creo que desde febrero de 2000 más el capital de doce millones de pesos. Por lo tanto los dineros que se recibieron nunca se tuvieron en cuenta dentro de la liquidación del crédito del proceso hipotecario ya que hacían referencia a pagos de intereses anteriores y que no se cobraron dentro del proceso civil porque por lógico no se iba a cobrar algo que ya estaba cancelado. PREGUNTA sirvase indicar si usted fue (3) conocedor del pago de la suma de nueve millones cien mil pesos conforme recibo de comprobante de egreso obrante a folio 55 y



recibo de caja por valor de dos millones quinientos ochenta mil pesos obrantes a folio 54 CONTESTO.- como lo he dicho a lo largo de mi declaración nunca se recibieron dineros por abonos a capital por lo tanto no doy respuesta afirmativa a lo que me pregunta el Despacho. Uno de los recibos según puedo apreciar y ya lo había apreciado por valor de dos millones quinientos ochenta mil pesos hace referencia al pago de unos intereses y no habla de capital donde apreció un error protuberante ya que tiene un número de cédula que no corresponde a DORA VIDALES y en cuanto al otro recibo con fecha mayo 17 de 2001 que hace referencia a nueve millones cien mil pesos, lo digo que debe tenerse por falso ya que yo labore para el distrito en la secretaria de Gobierno hasta la primera semana de mayo de 2001 y en la siguiente semana viajé con mi esposa o con mi compañera DORA VIDALES a la ciudad de cali para tomar unos días de descanso y por lo tanto quiero dejar constancia de que nosotros mientras convivimos cuando había la oportunidad lo cual quiere decir cuando el trabajo me lo permitía siempre salíamos juntos por eso me atrevo a decir que ese recibo es falso porque al no estar yo laborando no llevar procesos, no tener ningún vínculo laboral con nadie me daba la tranquilidad de estar descansando en mi casa o en lo que a mi me pareciera por lo tanto si DORA VIDALES iba a ir a recibir dineros de manos de CARMEN ALICIA HERNANDEZ lo correcto y en ese momento y bajo las manifestaciones hechas anteriormente lo más lógico era que yo la hubiera acompañado y mucho más cuando se iba a recibir un monto como supuestamente dice ese recibo, en efectivo y no entiendo mucho menos el motivo por el cual CARMEN ALICIA HERNANDEZ en diligencia de conciliación hace una oferta de pago de la suma de doce millones de pesos de capital cancelando cuotas mensuales de trescientos mil pesos ya que si uno ha cancelado una deuda es imposible que después acepte cancelarla nuevamente. manifestación que hizo ante una juez de la república y que no fue aceptada por la señora DORA VIDALES ya que la diligencia de conciliación se practico en dos fechas diferentes, la primera se discutieron algunos puntos y se dejó la oferta del pago de los doce millones de pesos en cuotas de trescientos mil pesos mensuales pero DORA VIDALES solicitó se suspendiera las diligencias para consultarme si era factible aceptar esa formula de arreglo a lo cual le manifesté que no aceptara ya que con



14X 126  
200  
157

esa cuota la señora no alcanzaba a cancelar ni siquiera el valor mensual de los intereses ya que el valor de los intereses mensuales era de cuatrocientos ochenta mil pesos tambien quiero hacer referencia a que procesalmente el Juzgado 47 Civil Municipal donde cursa el proceso hipotecario no tenia o no habia norma legal vigente para haber señalado audiencia de conciliación, pero la juez dándole oportunidad a CARMEN ALICIA HERNANDEZ señalo fecha para audiencia de conciliación y CARMEN ALICIA HERNANDEZ no pudo decirle al despacho en ese momento ni como entregó el dinero, me refiero si fue en cheque o en efectivo o en que igualmente manifestó a la juez que se encontraban solas y como ella no pudo demostrar la entrega de dichos dineros por eso el juzgado en la providencia de fondo hace referencia que la demandada no pudo demostrar la entrega de dichos dineros.

(6) PREGUNTA deseaba agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO. - quiero manifestar al despacho para que lo aprecie en su momento oportuno que la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ presentando ese recibo ~~especifica~~ por nueve millones cien mil pesos donde dice que es abono a capital, como tal no debe tenerse en cuenta, ya que seria ilógico recibir abonos a capital cuando se estan debiendo o más exactamente para ese momento CARMEN ALICIA HERNANDEZ adeudaba aproximadamente quince meses de intereses, entonces es ilógico recibir abonos a capital cuando se adeudan intereses y tanto ~~se~~ anterior que ni ella ni su abogado alegaron tal situación dentro de la contestación de la demanda hipotecaria y recalco que el juzgado 47 civil municipal quiso ahondar en lo alegado por CARMEN ALICIA HERNANDEZ pero desgraciadamente para ella no pudo demostrar a la juez como habia entregado los dineros. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee y firma por quienes en ella intervienen.

EL FISCAL.

ESAU TORRES ROMERO

EL DECLARANTE

JOSE MANUEL AYALA PLAZAS

EL DEFENSOR

ANTOINE JOSEPH STEPANIAN SANTOYO

PARR#

**ANEXO No.1**

**Consignación Conavi No.84336742  
fecha 20 junio 2000 valor \$1.500.000**



CONSIGNACION  
No. 84336742

CONAVI 203288 20000620 9004  
119 L 2037-015697140  
2077 EF= \*\*\*\*\*1,500,000.00  
12:20 CH= \*\*\*\*\*0.00  
DEPOSITO EN EFECTIVO  
LIBRETA - DELA

①

300  
369

CUENTA No.  
203701567140  
CODIGO

NOMBRE JORJA V. ALONSO TELEFONO 231020  
RELACION DE CHEQUES  
CODIGO No. DEL CHEQUE No. CTA. CORRIENTE VALOR

EFFECTIVO \$ 1,500.000  
CHEQUES \$  
TOTAL \$ 1,500.000

Carmona A. Harina  
NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA

FAVOR VERIFICAR QUE EL VALOR REGISTRADO SEA IGUAL AL ENTREGADO POR USTED. LAS CONSIGNACIONES EN CHEQUE ESTAN SUJETAS A VERIFICACION POR PARTE DE LA CORPORACION.

CLIENTE

SI



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

## **ANEXO No.2**

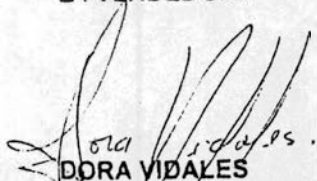


### **Contrato de Compraventa Derechos Litigiosos**

## CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre nosotros a saber: DORA VIDALES, mayor de edad, identificada con C.C. No. 20'407.205 de Bogotá D.C., domiciliada en la Calle 81 No. 110-34, Interior 7, Apartamento 301, de Bogotá, por una parte, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, y MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Antioquia, domiciliada en la Calle 6 C No. 73-45, Interior 5, Apartamento 119, de esta ciudad, por otra parte, quien en adelante se denominará LA COMPRADORA, hemos celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: LA VENDEDORA, es parte actora en el Proceso Hipotecario No. 2.001 - 422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, que cursa en el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, donde fue embargado, secuestrado y se encuentra listo para rematar por el cincuenta por ciento (50%), el inmueble - apartamento 502, Bloque D2, del Conjunto Residencial Parques De Alejandría, ubicado en la Calle 81 No. 114-50 de Bogotá. SEGUNDA: LA VENDEDORA, vende su crédito por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33'000.000), y LA COMPRADORA se obliga a comprar el crédito por el valor mencionado, que cancelara de la siguiente forma: el quince (15) de Noviembre de dos mil cinco (2.005), antes de las dos de la tarde (2:00 P.M.), la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000) en efectivo, en calidad de arras; el diez y seis (16) de Noviembre de dos mil cinco (2.005), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), el saldo, o sea, la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23'000.000), en efectivo, en el Banco Colmena, Oficina Portal Calle 80. TERCERA: LA COMPRADORA, persona mayor de edad, libre de voluntad, con capacidad para decidir, sabe y conoce que se trata de un remate y asume las deudas que pesan sobre el inmueble, tales como administración, impuesto predial, valorización (IDU), servicios públicos (deuda de los últimos dos (2) meses), igualmente asume el valor del impuesto del tres por ciento (3%), que hay que consignar a nombre del juzgado, por el remate. Deudas de las cuales sabe y conoce con anticipación ya que directamente averiguo por ellas en la administración del conjunto residencial donde esta ubicado el inmueble objeto de remate y en las oficinas de impuesto predial y el IDU. CUARTA: LA COMPRADORA deja constancia que fue informada y queda enterada de las circunstancias que se pueden presentar dentro de la diligencia de remate, donde al mejor postor le adjudican el inmueble y de la suma que llegare a cancelar le descuentan el valor que pague por impuestos y cuotas de administración. QUINTA: LA VENDEDORA, se compromete a entregarle a LA COMPRADORA, una estufa y un calentador de paso, a gas que ella había adquirido para su uso. SEXTA: Se señala la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000), como sanción en contra del contratante que incumpla lo prometido. SEPTIMA: Las partes acuerdan que renuncian al retracto del contrato celebrado. OCTAVA: Una vez LA COMPRADORA, cancele el precio de la venta, las partes presentaran al juzgado donde cursa el proceso, el memorial contentivo de la cesión de derechos, del cual deben hacer presentación personal. NOVENA: Desde el momento en que se radique en el juzgado el memorial de cesión de derechos LA COMPRADORA, queda en libertad de nombrar a un profesional en Derecho que la represente. Para constancia se firma el presente contrato de compraventa en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil cinco (2.005).

LA VENDEDORA

  
DORA VIDALES

C.C. No. 20'407.205 de Bogotá

LA COMPRADORA

  
MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO

C.C. No. 21'729.459 de Sabaneta - Ant.

11  
2/10  
371

27/12/22

## **ANEXO No.3**

**Consignación cheque de gerencia al  
Banco Superior por valor de  
\$9.478.000**

272  
373

**Banco Superior** (12) **CONSIGNACION EN CHEQUE**

CTA. CORRIENTE ☒ CTA. AHORROS ☐  
FONDO COMUN ORDINARIO ☐ FIDUSUPERIOR S.A.

CIUDAD **Bogota** AS **79** MES **01** DIA **19**

NUMERO DE CUENTA  
**1010891698**

NOMBRE DE LA CUENTA  
**CARMEN AUCIA HERNANDEZ**

OFICINA DONDE HACE ESTA CONSIGNACION  
**C. Andino**

| COD. BANCO | No. CHEQUE | VALOR       |
|------------|------------|-------------|
| 03         | 0174380    | 9'478.000 = |
|            |            |             |
|            |            |             |
|            |            |             |
|            |            |             |
|            |            |             |
|            |            |             |
|            |            |             |

TOTAL CHEQUES **01** TOTAL CHEQUES **9'478.000 =**

SI EL DETALLE DE LOS CHEQUES ES MAYOR, RELACIONELOS POR SEPARADO. TOTAL CHEQUES CONSIGNADOS **01**

ADVERTENCIA: PARA LAS CONSIGNACIONES DEL FONDO COMUN ORDINARIO EL BANCO SUPERIOR ACTUA BAJO RESPONSABILIDAD DE FIDUCIARIA SUPERIOR Y, POR LO TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION FRENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCION.

05/97 5000010

IMPRESO POR FOMAT S.A.

AGENCIA

1999 ENE 19 2:51

1

1999 ENE 19 2:51

374

**ANEXO No.4**

**Oficio 0852 de marzo 31/2008 del  
Juzgado 47 Civil Municipal**





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio # 0852  
Bogotá D.C, Marzo 31 de 2.008

Señores  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**  
**CARRERA 85 N° 11-96 PISO 1**  
Ciudad

**REF: DISCIPLINARIO N°110011102000200403982**

En respuesta a su oficio N°5696-2007-1428-AVM de fecha Diciembre (05) de dos mil siete (2.007), recibido el dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil ocho (2.008), me permito allegar el informe cronológico del proceso **HIPOTECARIO No. 2001-0422 de DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**, así:

- La demanda fue recibida por reparto el 22 de Marzo de 2001. ✕
- Mediante auto de fecha 26 de Marzo 2001 se libro de mandamiento de pago decretándose el embargo del inmueble hipotecado, cuyo secuestro fue ordenado por auto de septiembre 24 de 2001.
- Se notifico la demandada personalmente el día 27 de Enero de 2002, excepcionando de manera extemporánea tal como se indico en auto de febrero 7 de 2002.
- Con auto de fecha diez de Abril del año 2002, se señalo fecha para audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, durante la cual por solicitud de las partes se suspendió por se continuada el 10 de julio de 2002, fecha en la cual se declaro fracasada.
- Se dicto sentencia con providencia de fecha agosto 5 de 2002.
- Presentada la liquidación de crédito por la parte actora se corrió traslado con auto de fecha agosto 27 de 2002, en el que se decreto además el avalúo del inmueble embargado y secuestrado y se nombra perito avaluador para tales fines.
- Con escrito de septiembre 3 de 2002, la demanda presento, objeción a la liquidación del crédito la cual fue resuelta con auto de Diciembre 3 de 2002, previo a los requerimientos a la demandante para que informe a l juez los abonos realizados por la pasiva.

- 928  
926
- Con auto de fecha Diciembre 19 de 2002, se ordeno remitir el proceso de la referencia en copia con fin de someterlo por reparto para surtir el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el auto de fecha 3 de diciembre de 2002, donde resolvieron modificar el auto impugnado en el sentido de aprobar la liquidación en la suma de \$21.973.400, suma por la cual se le imparte aprobación.
  - Presentado el perito el avalúo se corrió traslado a la demandada con cuanto de fecha 10 de diciembre de 2003, mismo en el que se fijaron las agencias en derecho por \$2.400.000.00.
  - En consideración a que la demandada no objeto el avalúo del inmueble, por solicitud de la actora, se señala fecha para remate auto de fecha 20 de enero de 2004, el día 29 de junio de 2004 se declaro desierta la licitación por falta de postores, con auto de fecha de 5 de junio de 2004, se señalo nueva fecha para remate, luego por solicitud de a parte actora en razón a que no se hizo la publicación del aviso, señalo fecha para el 7 de septiembre de 2004, como en esta ocasión tampoco se hicieron las publicaciones, a solicitud de la parte actora se fijo nueva fecha para el día 1 de febrero de 2005, posteriormente se señalo nueva fecha para el día 03 de mayo de 2005, donde no aportaron publicaciones, por lo que se señalo fecha 15 de noviembre de 2005 con auto de fecha 5 de octubre de 2005, se ordeno liquidación adicional de crédito, la que corrido el traslado de rigor, se aprobó por auto de fecha Noviembre 2 de 2005.
  - Con escrito de fecha 5 de diciembre de 2005 se aporta al Juzgado la Cesión de derechos a favor de MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, la que se tuvo en cuenta en auto de fecha 30 de noviembre de 2005, mismo en el que señalo fecha de remate para el día 24 de Marzo de 2006.
  - \* • Con escrito de fecha 21 de julio de 2006, la Cesionaria, solicito la adjudicación del inmueble por cuenta del crédito, solicitud que fue negada de conformidad con el numeral 3 del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
  - Posteriormente con escrito de fecha 1 de Diciembre de 2006, volvió a solicitar la adjudicación del inmueble, que nuevamente le fue negada.
  - El día 16 de Enero de 2007 la demandada presento memorial poder otorgado al Dr. JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, a quien se le reconoció personería, con auto de fecha primero de Enero de 2007.
  - Con escrito de fecha 13 de Febrero de 2007, la demandada solicito la suspensión del proceso, la cual le fue negada con auto de fecha 14 de febrero de 2007.
  - Con escrito de fecha 16 de Abril de 2007, el apoderado de la demandada presento, renuncia al poder el cual fue tenido en cuenta por el Juzgado con auto de fecha 17 de Abril de 2007.

- 926  
372
- Con auto de fecha 22 de febrero de 2007 se ordeno expedir copias solicitadas por la fiscalia para que obre en el sumario 826601.
  - Con auto de fecha 10 de diciembre 2007 se reconoce personeria al Dr. LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA como apoderado Judicial de la cesionaria MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS.
  - Adicionalmente por orden del Juzgado y conforme con el oficio No. 2252 de fecha 5 de octubre de 2001, del Juzgado 21 Civil Municipal, con auto de fecha 25 de octubre de 2001 se ordeno tener en cuenta el embargo de Remanentes.

Por lo demás, este funcionario se encuentra presto a resolver cualquier inquietud que resulte sobre el particular.

Atentamente,

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

*Handwritten signatures and marks in the top right corner.*

## **ANEXO No.5**

**Copia hoja #6 de la Escritura Pública  
0057 Constitución Hipoteca 14  
enero/99**



abogado, costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar, y en general, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la exponente DEUDORA(es) contraen. Además de comprometer su responsabilidad personal, constituyen en favor de su ACREEDORA(ES), HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NUMERO D - DOS - QUINIENTOS DOS (D-2-502) del Conjunto Residencial parques de Alejandría, situado en la calle ochenta y dos (82) número ciento catorce - cincuenta (114 - 50) según nomenclatura urbana de la ciudad de Satafé de Bogotá, D.C., construido sobre el lote D de la manzana F de la Urbanización EL CORTIJO, lote con un área aproximada de cuatro mil doscientos ochenta y tres metros con treinta y un milésima de metro cuadrados (4.283.031 mts<sup>2</sup>) y está determinado dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: En cincuenta metros con quinientos sesenta y dos milímetros (50.562 mts) con la zona comunal número dos (2) de la Urbanización EL CORTIJO. POR EL SUR: En cincuenta metros con quinientos sesenta y dos milímetros (50.562 mts) con el lote número ocho (8) de la misma Supermanzana F.- POR EL ORIENTE: En ochenta y cuatro metros con siete mil ochenta y cinco milésimas de metro (84.7085 mts) con la zona de ambientación número dos (2) de la misma urbanización EL CORTIJO. POR EL OCCIDENTE: En ochenta y cuatro metros con siete mil ochenta y cinco milésimas de metro (84.7085 mts), con el lote de



Handwritten signature and the number 380.

## **ANEXO No.6**

**Fotocopia recibos firmados por la  
Señora Dora Vidales sin cédula**

**Recibo #4 por valor de \$300.000**

**Recibo #7 por valor de \$390.000**

No.                     

(A)

Por \$                     

Recibí de                      29. de 1999

la suma de                     

por concepto de                     

del 13 Septiembre al 14 de

Octubre del año 2000.

Quedando en saldo de Recibí                     

\$300.000:

Vale la pena resaltar que a pesar de haberse hecho el préstamo por \$12.000.000.00, lo que realmente recibió la señora **CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**, fue la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$9.478.000.00)**, como consta en el recibo de consignación que se anexa.

Anexo lo anunciado.

RECIBO No. (7)

Forma minerva 20-13

382  
AÑO MES DIA  
99 6 28

POR \$ 390.000=

RECIBI DE

LA SUMA DE

Carmen Alicia Hernandez  
Nuevos Noventa mil pesos  
Quedando en saldo de \$ 90.000 para

CONCEPTO

Completar los intereses

que son \$ 480.000=

del 13 de junio a julio 12/99

FIRMA RECIBIDO

C.C. O NIT No.

Forma minerva 20-13

Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGS

Vale la pena resaltar que a pesar de haberse hecho el préstamo por \$12.000.000.00, lo que realmente recibió la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, fue la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$9.478.000.00), como consta en el recibo de consignación que se anexa.

Anexo lo anunciado.

783  
[Handwritten signature]

## **ANEXO No.7**

**Copia Primera Diligencia de  
Audiencia Pública de Conciliación 8  
de julio/2002**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DIE.: DORA VIDALES**  
**DDO.: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA**  
**CONCILIACION**

Bogotá D. C., siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) del día ocho (08) del mes de Julio de dos mil dos (2.002), siendo fecha y hora señalada en auto de fecha abril diez (10) de dos mil dos, la suscrita **JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, declaró el Despacho en audiencia pública para llevar a efecto la diligencia de que trata la ley 446 de 1998, encontrándose presentes los señores Dora Vidales, con C.C. N° 20.407.205 de Bogotá, demandante, Carmen Alicia Hernandez Rivera, C.C. N° 51.782.229 de Bogotá, demandada, la doctora Magola Cogollo Bernal, con C.C. N° 41.472.055 de Bogotá, T.P. N° 73619 del C.S.J., apoderada de la parte demandante y el doctor Dagoberto Aguilar Umbarilla, con C.C. N° 3.001.934 de Choconta, T.P. N° 46728 del C.S.J. apoderado de la parte demandada. En este estado de la diligencia la suscrita Juez invita a las partes para que presenten fórmulas de advenimiento que nos lleven a terminar el presente proceso por conciliación. En este estado de la diligencia la parte demandada ofrece pagar la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) con intereses. La suscrita juez ofrece que la parte demandada pague la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) como capital, intereses, costas incluyendo agencias en derecho, es decir, que esa suma cubra el valor total de la obligación aquí cobrada mediante el proceso de la referencia, pagaderos en treinta (30) cuotas mensuales de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00). La parte demandada renuncia expresamente a las excepciones propuestas y en caso de incumplimiento se pasara el proceso a Despacho para dictar sentencia sin tener en cuenta los recibos que se aducen en las excepciones como abono a la obligación ni tramitar el incidente de falta de falsedad de los documentos propuestos por la parte demandante. La primera cuota se pagara los primeros cinco días de cada mes a partir del mes de agosto los dineros consignados por concepto de esta conciliación seran entregados mensualmente a la parte demandante. Cumplida la obligación se ordenara el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación de la hipoteca que recae sobre el inmueble que garantiza este crédito. En este estado de la diligencia y por solicitud de las partes se suspende la presente diligencia para continuarla el día DIEZ DE JULIO DE 2002 a las diez y treinta de la mañana. Es todo, no siendo más el objeto de la presente diligencia se suspende y firma por los que en ella intervinieron -

La Juez,

MERCELENA RAMIREZ DIAZ



En Comandante

DOÑA VILMA DE

*[Signature]*  
Dña. Vilma de

*[Signature]*

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

La Apoderada de la parte demandante,

*[Signature]*  
MACOLA COCULIO BERNAL

El apoderado de la parte Demandada,

*[Signature]*  
DAGOBERTO AGUILAR UMBARTILLA

El Secretario,

*[Signature]*  
JAVIER HERNANDEZ SUAREZ MONCADA

205  
386

## **ANEXO No.8**

**Copia Segunda Diligencia de  
Audiencia Pública de Conciliación  
10 de julio/2002**

200  
387

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D. C.

(9)

REF.: HIPOTECARIO  
D'TE.: DORA VIDALES  
DDO: CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA  
CONCILIACION

Bogotá D.C., siendo la diez y treinta de la mañana (10:30 A.M.) del día diez (10) del mes de Julio de dos mil dos (2.002), siendo fecha y hora señalada en auto de fecha julio ocho (8) de dos mil dos, la suscrita JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., declaró el Despacho en audiencia pública para llevar a efecto la diligencia de que trata la ley 446 de 1998, encontrándose presentes los señores Dora Vidales, con C.C. N° 20.407.205 de Bosa Bogotá, demandante, Carmen Alicia Hernandez Rivera, con C.C. N° 51.782.229 de Bogotá, demandada, la doctora Magola Cogollo Bernal, con C.C. N° 41.472.055 de Bogotá, T.P. N° 73619 del C.S.J. apoderada de la parte demandante y el doctor Dageberto Aguilar Umbarila, con C.C. N° 3.001.934 de Choconta Cund., T.P. N° 46728 del C.S.J., apoderado de la parte demandada. En este estado de la diligencia la parte demandante manifiesta que no acepta la formula presentada por la suscrita Juez como tampoco la parte demandada. En este estado de la diligencia suscrita JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. administrando justicia en nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la LEY RESUELVE: 1) DECLARESE fracasada la audiencia de conciliación. 2) PASAR el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron

La Juez,

MARCELEDA ROMERO DIAZ

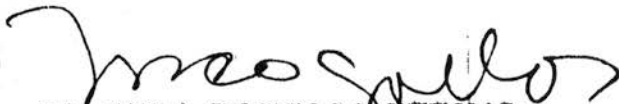
La Demandante,

DORA VIDALES

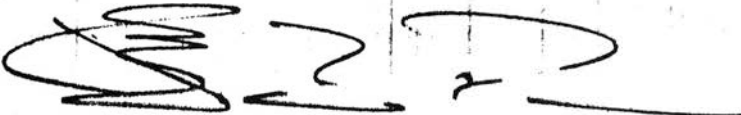
La Demandada,

CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

La Apoderada de la parte Demandante,

  
MAGOLA COGOLLO BERNAL

El apoderado de la parte Demandada,

  
DACOBERTO AGUILAR UMBARILA

El Secretario,

  
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

CONCILIACIÓN PROCESO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN  
ALICIA FERNANDEZ

## **ANEXO No.9**

- ✓ **Contrato de Comodato**
- ✓ **Oficio del Consejo Superior de  
a Judicatura**
- ✓ **Auto del Juzgado 47 Civil  
Municipal**



## CONTRATO DE COMODATO

Entre nosotros a saber : **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de Secuestre del inmueble ubicado en la Calle 82 No. 114-50 Bloque D2 Apartamento 502 de esta ciudad, por designación que le hizo el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso Hipotecario de Dora Vidales contra Carmen Alicia Hernández Rivera, quien en adelante se denominara El COMODANTE, por una parte y por la otra, **JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 19'123.333 de Bogotá y portador de la T.P. No. 68.870 del C.S. de la J., apoderado de la parte actora dentro del mencionado proceso, quien en adelante se denominara EL COMODATARIO, hemos celebrado el presente contrato e se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA** : EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el inmueble de la Calle 82 No. 114-50 Bloque D2 Apartamento 502 de la ciudad de Bogotá D.C. **SEGUNDA** : El comodato iniciara el día 15 de Marzo de 2.004 y tendrá un término igual al que se emplee para la terminación del proceso Hipotecario de Dora Vidales contra Carmen Alicia Hernández Rivera que actualmente se adelanta ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C. **TERCERA** : El objeto principal del comodato es que el COMODATARIO realice el pago de todos los servicios públicos ya que están suspendidos desde hace más de un año, Agua (\$404.000.00) , Energía Eléctrica (\$95.000.00), Gas Natural (\$242.000.00), dos (2) líneas telefónicas una de la ETB (\$250.000.00) y otra de EPM (\$360.000.00), impuesto predial desde el año 2.000, valorización que para el recaudo de lo adeudado, el IDU ya adelanto más de cinco (5) cobros coactivos, lo cual permite pensar que si no se cancela esta deuda, la parte demandante del proceso mencionado tiene en riesgo la garantía de su crédito ; expensas por administración de zonas comunes (\$3'800.000.00). EL COMODATARIO se obliga a presentar al juzgado los recibos contentivos de las cuentas de cobro al igual que los recibos cuando sean cancelados. **CUARTA** : Copia del contrato aquí celebrado será presentado ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C., para su conocimiento. **QUINTA** : EL COMODATARIO se compromete a rendir información al COMODANTE y al Juzgado cuando estos lo estimen conveniente. **SEXTA** : EL COMODATARIO se compromete a prestar la póliza a que esta obligado EL COMODANTE ante el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C. **SÉPTIMA** : El presente contrato se rige por los artículos 2200 y ss del Código Civil. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Marzo de dos mil cuatro (2.004).

El Comodante :

**CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**

C.C. No. 14.157.146 Bogotá

El Comodatario

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

391

Bogotá D. C. Octubre 11 de 2005

APC-330

Su/Rad. 10751-05

Doctor:

**JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS**

Ciudad.-

Ref: Derecho de Petición

De manera atenta me permito informar que el señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.157.196, no figura inscrito como Auxiliar de la Justicia en la lista actual de conformidad al acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que la última lista en que figuró fue la del periodo 2000-2002, vigente hasta marzo de 2003.

Al señor CUERVO, le figura una exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia por parte del juzgado 7 Civil Circuito de esta ciudad, según auto de fecha 4 de marzo de 2004 y comunicada por este centro a todos los despachos judiciales, mediante circular APC-006 de fecha 24 de septiembre de 2004.

Al ser excluido de la lista de Auxiliares de la Justicia, queda inhabilitado para seguir desempeñándose como tal, y debe ser relevado en los casos en los cuales se encuentre desempeñando tal función, Artículo 10 del C.P.C.

Atentamente me es grato suscribirme de usted.

  
**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

AJC/moisés

390

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil cuatro

Ref: EJECUTIVO DE DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA  
HERNANDEZ RIVERA

El Despacho no tiene en cuenta el escrito que antecede y los recibos aportados, por cuanto el Código no autoriza a la parte actora ni al secuestre realizar mejoras en los bienes embargados y secuestrados.

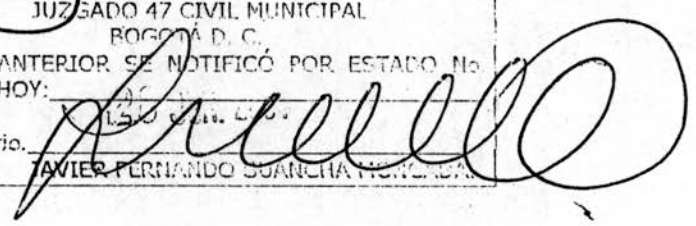
Agréguese al proceso las publicaciones del remate y el certificado de libertad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO**

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL                 |  |
| BOGOTÁ D. C.                               |  |
| EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No |  |
| 99 DEHOY:                                  |  |
| El Secretario:                             |  |
| JAVIER FERNANDO SUANCHÁ                    |  |



  
393

## **ANEXO No.10**

- ✓ Contrato de Compraventa de la  
Compañía ABN AMRO Seguros
- ✓ Copia tarjeta propiedad vehículo  
Chevrolet Sprint 1997
- ✓ Copia contrato de Compraventa  
vehículo automotor



## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

**JOSE DAVID LAMK GUTIERREZ**, en calidad de representante legal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.613, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR** por una parte y por otra, **CARMEN ALICIA HERNANDEZ**, Mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.782.229 de Bogotá, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, hemos celebrado el siguiente contrato de Compra-venta, que se rige y se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL VENDEDOR** vende al **COMPRADOR** y éste se obliga a comprar el vehículo Chevrolet Sprint, modelo 1997, de placas GRB-994, Color Verde, motor No G10-485782, serie MP97701629 Servicio Particular, en el estado y sitio que se encuentra.

**SEGUNDA:** El precio de venta que **EL COMPRADOR** pagará al **VENDEDOR** será la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (8.157.000=)**, de acuerdo con el recibo oficial No 01-005936, con fecha de 15 de mayo de 2001.

**TERCERA:** La entrega material del vehículo la hace **EL VENDEDOR** al **COMPRADOR** y éste último manifiesta recibirlo a su entera satisfacción, en el estado y sitio en que se encuentra.

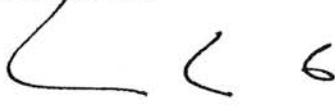
**CUARTO: EL COMPRADOR** declara que a partir del momento de la entrega del vehículo se hace único responsable por los daños y/o perjuicios económicos que se puedan causar a personas y/o bienes de propiedad de terceros, con el vehículo objeto de esta Compra-Venta.

**QUINTA: EL COMPRADOR** declara y manifiesta que el vehículo no será movilizado y él velará por esto hasta tanto la aseguradora no le entregue la Tarjeta de Propiedad que lo acredite como propietario. De no cumplirse con esto, asumirá las responsabilidades y sanciones de tipo civil y penal o administrativas a que haya lugar afectando su propio patrimonio de ser necesario.

Para constancia se firma en Sant fé de Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año Dos mil uno (2.00 ).

**EL VENDEDOR:**

**EL COMPRADOR:**

  
**ABN AMRO Seguros (Colombia) S.A.**  
**JOSE DAVID LAMK GUTIERREZ**  
Segundo Suplente del Gerente

  
**CARMEN ALICIA HERNANDEZ**  
C.C. 51.782.229 de Bogotá



|                                                                                                                                        |                                   |                                    |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO<br>ERRESTRE AUTOMOTOR                                                                          |                                   | LICENCIA DE TRANSITO No.           |                       |
| PLACA UNICA<br><b>GRB-994</b>                                                                                                          | MARCA<br><b>CHEVROLET</b>         | LINEA Y CUBIERTA<br><b>SPRINT</b>  | MODELO<br><b>1997</b> |
| CLASE DE VEHICULO<br><b>AUTOMOVIL</b>                                                                                                  |                                   | COLORES<br><b>VERDE METALIZADO</b> |                       |
| SERVICIO<br><b>PARTICULAR</b>                                                                                                          | CARROCERIA O TIPO<br><b>SEDAN</b> | No PUERTAS<br><b>04</b>            |                       |
| NUMERO DE MOTOR<br><b>G10-485782</b>                                                                                                   | R                                 | No DE SERIE<br><b>MP977701629</b>  | R                     |
| NUMERO DE CHASIS                                                                                                                       | R                                 | CAPT. TON. LIT.                    | PESO BRUTO VEHICULAR  |
| VOLANTE ANTERIOR                                                                                                                       |                                   | DISTANCIA ENTRE EJES               | VOLANTE POSTERIOR     |
| ALTO (m.m.)                                                                                                                            |                                   | ALTO (m.m.)                        | VALOR COMERCIAL       |
| ACTA                                                                                                                                   | DEC. DE                           | NUMERO                             | CIUDAD                |
|                                                                                                                                        | <b>X</b>                          | <b>0089418</b>                     | <b>BOGOTA</b>         |
| DIA - MES - AÑO<br><b>12 02 97</b>                                                                                                     |                                   |                                    |                       |
| EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SE HA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES |                                   |                                    |                       |

CONSULASE

|                                                                        |                                                   |                            |                  |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|------------------|
| LICENCIA DE TRANSITO No. <b>23307-01-012027</b>                        |                                                   |                            |                  |
| PROFETARIO APELLIDO Y NOMBRES<br><b>HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA</b> |                                                   |                            |                  |
| TIPO DE DOCUMENTO                                                      | C                                                 | X                          | NIT              |
| No DE IDENTIFICACION                                                   | <b>51.782.229</b>                                 |                            | DE <b>BOGOTA</b> |
| DIRECCION<br><b>CRA 23 # 51-16</b>                                     |                                                   | TELEFONO<br><b>6083631</b> |                  |
| CIUDAD<br><b>GIRARDOT</b>                                              | ORGANISMO DE TRANSITO<br><b>S.T.T.M. GIRARDOT</b> |                            |                  |
| ULTIMO TITANTE<br><b>TRASPASO</b>                                      |                                                   |                            |                  |
| FUNDACION LA PAZ (PUEBLO)                                              |                                                   |                            |                  |
| FECHA DE EXPEDICION                                                    |                                                   |                            |                  |
| DIA<br><b>21</b>                                                       | MES<br><b>06</b>                                  | AÑO<br><b>2001</b>         |                  |
| FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTIA                                 |                                                   |                            |                  |

**395**



VA - 2144113

(6)

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO BOGOTA, MAYO 15 / 2001

VENDEDOR(ES):

Nombre CARLOS ALICIA HERNANDEZ Identificación 51 782229

Nombre Identificación

DIRECCION

COMPRADOR(ES): FERDEY ALBA LEON

Nombre Identificación 16'546.461 BOLDONILLO

Nombre Identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL: CRO 23 # 51-16

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

|                           |                          |             |
|---------------------------|--------------------------|-------------|
| CLASE AUTOMOVIL           | MARCA CHEVROLET          | MODELO 1997 |
| TIPO DE CARROCERIA SEDAN  | COLORES VERDE METALIZADO | MOTOR N°    |
| CHASIS 610-485782         | SERIE N° MP97701629      | PUERTAS 04  |
| CAPACIDAD CINCO PASAJEROS |                          |             |

ACTA O MANIFIESTO N° 0089418 CIUDAD BOGOTA FECHA 02-97

SITIO DE MATRICULA BOGOTA PLACA N° 6RB 984 SERVICIO PARTICULAR

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de OCHO MILLONES

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$). TERCERA.-

FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre

## TERMINOS LEGALES

CL. 1A) A. GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compra-venta serán cubiertos por ambas partes por igual.

### CLASIFICACIONES ADICIONALES

PRIMERA: el comprador recibe el caso en el estado y  
sitio que se encuentra  
el comprador ~~como~~ las partes de tiempo.  
SEGUNDA: de acuerdo con la norma de la empresa  
de seguros.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

del mes de  
BOGOTA

VENDEDOR

C.C. No. \_\_\_\_\_  
TESTIGO

, del año 1986

## COMPRADOR

C.C. No. \_\_\_\_\_  
TESTIGO

C.C. No

al juzgado mientras el proceso civil define la situación del mismo. Esta solicitud la hago a manera de súplica ya que en este momento mi familia y yo no tenemos un lugar propio donde vivir.

- 6 Solicito información sobre las reiteradas comunicaciones en donde la señora Dora Vidales, vende o cede el apartamento sin ser propietaria y cómo el Juzgado 47 civil municipal favorece actuaciones que la señora Dora Vidales, su esposo Juan José Ayala y un secuestre inhabilitado para ejercer desde hace mucho tiempo, para usar, vender, arrendar y apropiarse de un bien que aún ninguna sentencia los hacen propietarios.

Por las anteriores apreciaciones y según mi derecho constitucional imploro a su señoría se dicte y se realicen todas las medidas cautelares sobre los bienes descritos (apartamento y garaje), así como con aquellas que fueron sustraídas del apartamento y a la fecha se desconocen su destino y ubicación.

Atentamente,

  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

CC No. 51.782.229 de Bogotá

Teléfono: 314 383 7439

Calle 90 # 873-04 int. 1  
B. Quindío S.F.

Anexo :



15 de Agosto  
Milep  
Cancún de petición  
A Mexico



Bogotá, D.C., agosto 11 de 2008

11 AGO. 2008

296  
398

Señor  
**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad

**REF: DERECHO DE PETICION EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES contra CARMEN ALICIA HERNANDEZ**

Haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política, con toda atención me permito solicitarle al Señor Juez 47 Civil Municipal la siguiente información:

- 1 Motivo por el cual señor **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES** habiendo sido excluido de las listas de auxiliares de la justicia del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia y comunicado por este Centro, estando **INHABILITADO** para ejercer funciones, fue designado por el **JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL** como secuestre, autorizándole recibir el inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle No 82 114-50 apto D2-502, como también se le permitió realizar un **CONTRATO DE COMODATO** celebrado con el apoderado y esposo de la señora **DORA VIDALES**.
- 2 Por que razón el **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL** ha incluido el **GARAJE** del apartamento en las **DILIGENCIAS DE REMATE**, en donde no existe un documento que respalde el embargo de dicho **BIEN INMUEBLE** en el proceso ejecutivo.
- 3 Solicito información de quienes se encuentra habitando el apartamento de mi propiedad, en que condiciones comerciales.
- 4 Solicito información del sitio donde se encuentran mis bienes muebles que fueron retirados por el señor Carlos Manuel Cuervo Linares y el señor Juan Manuel Ayala del apartamento especialmente aquellos que son personales (álbumes fotográficos, juguetes, juegos de alcoba, enceres de cocina y baño, lámparas, cortinas, etc.) y a la fecha como no existe un secuestre nombrado y el señor Cuervo se encuentra inhabilitado no sé donde se encuentran y a donde fueron almacenados. Aprovechando que en la fecha yo no me encontraba en la ciudad pero aún habitaba el apartamento.
- 5 Solicito su colaboración en el sentido de otorgarme la habitación de mi apartamento ubicado en la Calle 82 No. 114-50 Apto. D-502, el cual a la fecha aún no se ha resuelto la situación civil ya que el bien es de mi propiedad. Estoy resuelta a pagar una mensualidad



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CUARENTA SIETE Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

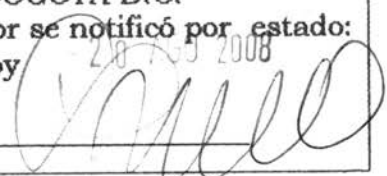
Bogotá D.C., Quince (15) de agosto de dos mil ocho (2008).

Rad. No. 2001-00422

Tenga en cuenta la memorialista que, al margen que en las actuaciones judiciales no es procedente la formulación de solicitud bajo el amparo del derecho de petición, habida cuenta que tales actuaciones están sujetas a un trámite especial previamente previsto por el legislador, el presente proceso es de menor cuantía por lo que la demandada deberá actuar por conducto de apoderado judicial.

Notifíquese,

  
**NELSON RUIZ HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
El auto anterior se notificó por estado:  
No. 146 de hoy 28 de agosto 2008  
El Secretario 



UNIDAD DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL, DERECHOS DE  
AUTOR Y OTROS  
FISCALIA 57 SECCIONAL

RADICACION No. 626681

Bogotá D.C., Agosto (15) de dos mil ocho (2008)

Visto el derecho de petición suscrito por la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, quién actúa como denunciante, en la cual solicita prueba grafológica a la señora DORA VIDALES, a fin de determinar si los recibos de pagos que la sindicada desconoce son auténticos y fueron firmados por la misma.

Pasa al Despacho memorial radicado el 15 de agosto de 2008, Por la Agencia Ministerial Dr. Sonia Eugenia Rincón Obando, mediante el cual solicita

Que remitan toda información de la CORPORACION CONAVI respecto de la vinculación de la señora DORA VIDALES IDENTIFICADA cedula de ciudadanía 20.407.205, si existió alguna cuenta a nombre de la mentada.

Fijar fecha y hora a fin de realizar PRUEBAS GRAFOLÓGICAS a la señora DORA VIDALES, en asocio con la Delegada del Ministerio Público y Perito para realizar las diligencias.

Revisado el estado de la actuación procesal se dispone:

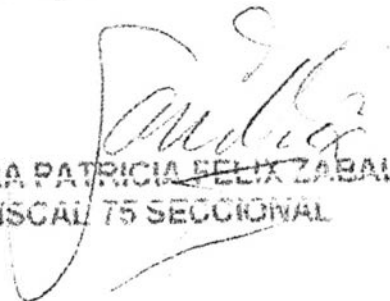
1.- Oficiar a BANCOLOMBIA, informando que el día 20 de Junio de 2000 a las 12:20 se realizó una consignación por valor de \$1.500.000; a la cuenta de ahorros No. 2032666, (anexando copia) a fin de verificar a nombre de que persona figuraba esta cuenta, para lo cual si dentro de los archivos de la CORPORACION CONAVI, se encontraba vinculada la señora DORA VIDALES IDENTIFICADA cedula de ciudadanía 20.407.205, si existió alguna cuenta a nombre de la mentada.

2.- Señalar fecha y hora a fin de realizar PRUEBAS GRAFOLÓGICAS a la señora DORA VIDALES, en asocio con la Delegada del Ministerio Público y Perito para realizar las diligencias manuscriturales a fin de practicar el dictamen solicitado. La cual se realizara en la DIAGONAL 62 a 110-93 INTERIOR 3 Apto 303.

3.- ~~Igualmente teniendo en cuenta el material probatorio aportado a la investigación se ORDENA VINCULAR mediante diligencia de INDAGATORIA a DORA VIDALES C.C. 20.407.205, igualmente enterarle que debe comparecer a la diligencia con su apoderado de confianza.~~

4.- Escuchar en ampliación de denuncia a CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
SANDRA PATRICIA FÉLIX ZABALA  
FISCAL 75 SECCIONAL

Bogotá, D.C., septiembre 1 de 2008

7 SET. 2008

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

PROCESO No. 2001-00422 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES  
CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ

ASUNTO: ENVIO COPIA RESOLUCION FISCALIA 57 SECCIONAL

Con toda atención me permito enviar copia de la resolución con Numero de radicación No. 826681, emitida el 15 de agosto de 2008, donde la Fiscal 57 seccional Unidad de Delitos contra el orden económico y social, vincula mediante diligencia de indagatoria a la señora DORA VIDALES, identificada 20.407.205, teniendo en cuenta el material probatorio aportado a la investigación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**  
CC - 51.782.229 de Bogotá  
Teléfono: 314 3837439

Anexo : Lo anunciado

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ

1600/00  
Pulido  
Fomento para ranchos  
Araño

1600/00



Despacho  
16-10

401  
402

Bogotá, D.C., septiembre 16 de 2008

Señor  
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

2001-422

PROCESO No.2001-004222 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez:

Yo, CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.782.229 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia por presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, CC No.17.155.611 de Bogotá y T.P. 51618, para que en mi nombre y representación presente ante ese despacho, un escrito de Derecho de Petición, relacionado con asuntos que tienen que ver con el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que se han presentado nuevas situaciones jurídicas que determinan una apreciación diferente de los aspectos sustanciales y formales atinentes a este caso.

Atentamente,

*Carmen Alicia Hernández Rivera*  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA  
C.C. No. 51.782.229.

ACEPTO

*Jose Joaquin Ojeda Ballen*  
JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN  
T.P. 51618 C.S. de la J.  
CC No. 17. 155.611 de Bogotá  
Bogotá, D.C., septiembre 16 de 2008

A PETICIÓN DEL INTERESADO  
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE  
EL OTORGANTE ESTAMPO EN ESTE DOCUMENTO LA  
FUELA EN EL INDICE DE SU MANO DERECHA

NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Fecha: 15 SEP 2008  
El anterior escrito fue presentado en forma  
personal por: Carmen Alicia Hernández Rivera  
quien se identificó con la cédula de ciudadanía  
N° 51782.229 de Bogotá  
y T.P. N° 51618 de la J.  
con destino a Juez Cuarenta y siete civil municipal  
compareciente Carmen Alicia Hernández Rivera



RECORDED  
16 OCT. 2007  
S1618CSJ  
A. ISS. GIL Bogota

*[Handwritten signature]*

Bogotá, D.C., octubre 15 de 2008



Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

16 OCT. 2008

**PROCESO No.2001-004222 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION, ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL**

Respetado señor Juez:

JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, identificado con cédula de ciudadanía 17.155.611 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 51118, en uso del poder que me ha conferido la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, acudo a su despacho con el objeto de expresar los siguientes

#### HECHOS

1. Como es de su pleno conocimiento en ese despacho se adelanta el proceso de la referencia y en desarrollo del mismo el Juzgado ha fijado diferentes fechas para que el inmueble de la propiedad de la señora Carmen Alicia Hernández que se encuentra embargado y secuestrado, se subaste.
2. Por diferentes razones, el remate no se ha llevado a efecto, encontrándose entonces el bien con el derecho de dominio a favor de la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, de acuerdo al Certificado de Libertad, adjunto.
3. En desarrollo del proceso y fundamentalmente por la carencia de una adecuada asesoría, el despacho bajo su responsabilidad expidió providencias desfavorables en relación con los intereses de la demandada.
4. Ante la evidencia de las falsedades documentales y de un posible fraude procesal, mi poderdante acudió a la jurisdicción penal, con el objeto de denunciar penalmente a la demandante DORA VIDALES. Para que este despacho tenga en cuenta parte de las actuaciones que se han surtido hasta la fecha en la correspondiente Fiscalía, me permito adjuntar fotocopia de algunas diligencias adelantadas, de las cuales se concluye una evidente falta de veracidad por parte de la denunciada DORA VIDALES y de su apoderado y esposo señor JOSE MANUEL AYALA.

- 
5. La Fiscalía No. 57 Seccional, Unidad de Delitos contra el orden Económico y Social, dentro de las pruebas que decretó, incluyó la de la práctica de la prueba grafológica a la denunciada DORA VIDALES, quien se encuentra vinculada mediante diligencia de indagatoria.
  6. Como es de su amplio conocimiento, ante el desarrollo del proceso penal, es procedente suspender el proceso civil hasta tanto la Fiscalía defina lo que en derecho juzgue ajustado a la legalidad.
  7. El Juzgado 47 Civil Municipal designó a un auxiliar de justicia como perito el cual había sido sancionado y que automáticamente se encontraba inhabilitado para actuar como auxiliar de justicia ya que estaba excluido de las lista de auxiliares de justicia y en ningún caso podía ser nombrado y tuvo de manera inmediata el juzgado haberlo retirado y no lo hizo por lo cual sus acciones en todas las ocasiones fueron fundamentales para fallos judiciales.

#### **PETICIONES:**

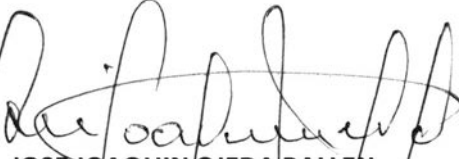
Teniendo en cuenta los hechos sucintamente expuestos, me permito solicitarle lo siguiente:

1. Disponer que no se fije nueva fecha para la pública subasta del bien de la propiedad de mi poderdante que se encuentra embargado y secuestrado, hasta tanto, en virtud de la prejudicialidad no se haya resuelto lo pertinente.
2. Que su despacho se pronuncie con respecto a la legalidad o ilegalidad de la diligencia de secuestro del bien, teniendo en cuenta que el depositario que actuó como auxiliar de la justicia lo hizo en forma irregular, por cuanto se encontraba excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
3. Solicitar nulidad de sentencia proferida por el juzgado 47 civil Municipal en lo que se refiere a la venta en publica subasta del inmueble hipotecado debido a que es una sentencia viciada por una nulidad insaneable debido a que la diligencia de secuestro del inmueble carece de validez, ya que el juez nombro a un perito que esta inhabilitado para desempeñar dicha función publica judicial y tal providencia de designación no tiene ningún recurso de apelación.
4. Solicitar la suspensión del proceso hasta la ejecutoria de la sentencia de la justicia penal que se esta llevando acabo en la fiscalía 57, que vinculo a la demandante por presunto fraude procesal, ya que el fallo influirá directamente en la decisión del juzgado 47 civil municipal, a juicio del juez que conoce de este.

- 404  
405
5. Que el despacho haga un pronunciamiento con respecto a la procedencia de que mi poderdante pueda entrar a ocupar el inmueble, en consideración a las irregularidades que se han derivado de diferentes actuaciones que se han llevado a cabo en forma antijurídica, ya que en este momento se encuentran habitando arbitrariamente el bien otras personas.
  6. Que teniendo en cuenta que ese despacho designó como secuestre al señor Carlos Manuel Cuervo Linares, se libren las comunicaciones pertinentes con el objeto que su conducta sea investigada para efecto de las sanciones civiles y penales a que haya lugar. Debo aclarar que el citado secuestre retiró arbitrariamente de la propiedad de la señora Carmen Alicia Hernández, varios bienes muebles, tipificándose una conducta penalmente acreedora de sanción y siendo también civilmente responsable por cuanto a la fecha no se ha conocido el destino de esos bienes muebles.
  7. En virtud de que el Garaje D-21, en ningún momento se mencionó como bien objeto de embargo y secuestro y tratándose de una porción de terreno que es independiente del apartamento ruego a Usted emitir su pronunciamiento en relación con la irregularidad y posiblemente arbitrariedad que se cometió al incluir este inmueble en las diligencias preparatorias de las fechas de subasta.
  8. Que el despacho se pronuncie con respecto a la calidad que tienen los ocupantes del inmueble, ya que en este momento están disfrutando del inmueble sin aparente vínculo legal.
  9. Que se nombre un nuevo Auxiliar de Justicia como secuestre para que realice las medidas cautelares sobre el Inmueble Apartamento D2-502 y se le adjudique la posesión del mismo, a la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA y su familia, a partir de éste momento ya que los habitantes que se encuentran actualmente no poseen ningún vínculo comercial con la propietaria, ni tampoco en ninguna providencia les ha otorgado la posesión del inmueble y el garaje y se pronuncie a través de una providencia en el desalojo y entrega del bien a la señora propietaria Carmen Alicia Hernández Rivera.

Ruego a Usted emitir su respuesta al presente escrito, dentro del término legal. Estaré atento a recibir las comunicaciones pertinentes en la Secretaria de su despacho o en la dirección de mi poderdante.

Atentamente,

  
**JOSE JOAQUIN OJEDA BALEN**  
CC No. 17.155.611 de Bogotá  
T.P. 51618 C.S.de la J.

Adjunto : Documentos enunciados



Nro Matricula: 50C-1289014

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2008 a las 09:49:12 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 10-03-1992 RADICACION: 1992-869 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1992 COD CATASTRAL: AAA0068EJJZ  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO D-2-502. ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL BLOQUE 2. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA, PLAZUELA DE LAS PALMAS PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPA D), SU ALTURA LIBRE ES DE 2.34 MTS; SU AREA TOTAL PRIVADA ES DE 61.75 M2. CON UN COEFICIENTE DE 0.21.12%. SUS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9216 DEL 26-12-91, NOTARIA 6A. DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984. -

**COMPLEMENTACION:**

**SECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

, CALLE 82 114-50 APARTAMENTO D-2-502 BLOQUE 2 ETAPA D CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA -PLAZUELA DE LAS PALM  
2) CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
1270456

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 08-01-1992 Radicacion: 1992-869

Doc: ESCRITURA 9216 del: 26-12-1991 NOTARIA 6. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: MELENDEZ ALARCON LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MELENDEZ ALARCON LTDA

^ HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229 X

**OTACION: Nro 3** Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-15181

Doc: ESCRITURA 0057 del: 14-01-1999 NOTARIA 51 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1289014**

Pagina 2

Impreso el 15 de Septiembre de 2008 a las 09:49:13 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229 X

A: VIDALES DORA

20407205

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-04-1999 Radicacion: 1999-25209

Doc: ESCRITURA 6421 del: 21-10-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: HERNANDEZ (SIC) RIVERA CARMEN ALICIA

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 09-08-2000 Radicacion: 2000-57595

Doc: OFICIO 1797 del: 01-08-2000 JUZGADO 18 C.M. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO BERTULIO

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL - CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART:558 DEL C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO BERTULIO.

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA.

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VIDALES DORA

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA.

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-09-2004 Radicacion: 2004-85495

Doc: ESCRITURA 5039 del: 09-09-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1289014

Impreso el 15 de Septiembre de 2008 a las 09:49:13 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

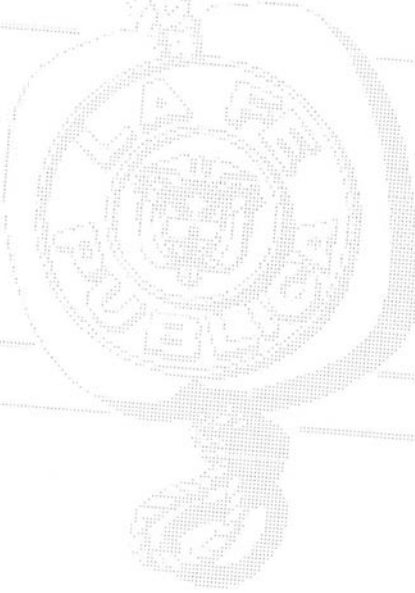
EN DIRECCION CALLE 82 ENMENDADO VALE TC. 6402 CDG GTF -----  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN  
RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999  
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL  
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999  
NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL  
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999  
EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: CAJEBA56 Impreso por: CAJEBA56  
RNO: 2008-623874

FECHA: 15-09-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

407  
108

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C, diecisiete de octubre de dos mil ocho

PROCESO Nro- 2001 - 4222

RECONOZCASE al Dr. JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEÑ como apoderado judicial de la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

El derecho de petición no es la vía para obtener lo que se pretende en escrito que antecede.

En cuanto a la nulidad de la sentencia de en lo que respecta a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, se niega por improcedente, por cuanto las causales de nulidad se encuentran señaladas taxativamente por el Art. 140 del C. de P.C.

Se niega la suspensión del proceso, por cuanto no se reúne los requisitos exigidos por el numeral 3º del Art. 170 del C. de P. C.

Igualmente se le pone en conocimiento al memorialista, que el inmueble se encuentra bajo el cuidado del secuestre y es a él a quien le corresponde su administración no al Juzgado.

Ofíciase al señor secuestre, a fin de requerirlo, para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 162 DE HOY 21 OCT 2008

Secretario





Bogotá, D.C., octubre 24 de 2008

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

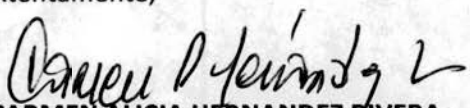
**PROCESO No.2001-004222 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

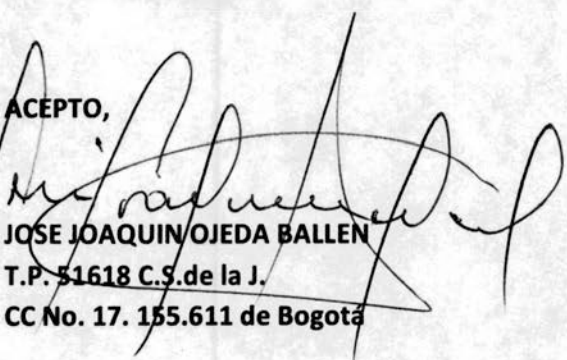
Respetado señor Juez:

Yo, CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.782.229 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia por presente escrito, confiero PODER, amplio y suficiente al abogado **JOSE JOAQUIN OJEDA BALEN**, CC No.17.155.611 de Bogotá y T.P. 51618, para que en mi nombre y representación presente ante ese despacho, los escritos y me represente en todo lo relacionado con asuntos que tienen que ver con el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que se han presentado nuevas situaciones jurídicas que determinan una apreciación diferente de los aspectos sustanciales y formales atinentes a este caso.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**  
C.C. No. 51.782.229.

ACEPTO,

  
**JOSE JOAQUIN OJEDA BALEN**  
T.P. 51618 C.S.de la J.  
CC No. 17. 155.611 de Bogotá



|                                                   |                          |
|---------------------------------------------------|--------------------------|
| El anterior memorial dirigido a                   | 1002 (47)                |
|                                                   | Civil 142                |
| Fue presentado personalmente por                  | Jose Joaquin Ojeda Balen |
| Quien se identificó con la C.C. No.               | 17155611                 |
| Expedida en                                       | Nr. T.P. No. 51618       |
| De                                                | CSJ ante el suscrito.    |
| NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA |                          |
| REPUBLICA DE COLOMBIA                             |                          |
| 24 OCT 2008                                       |                          |



Bogotá, D.C., octubre 24 de 2008

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**PROCESO No.2001-004222 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER**

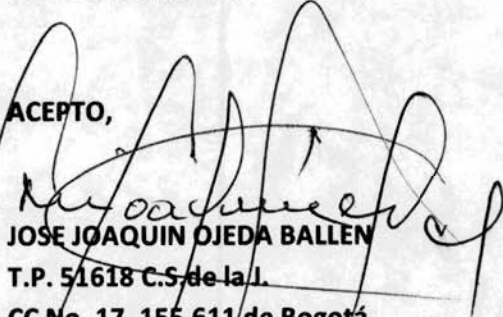
Respetado señor Juez:

Yo, CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.51.782.229 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia por presente escrito, confiero PODER, amplio y suficiente al abogado **JOSE JOAQUIN OJEDA BALEN**, CC No.17.155.611 de Bogotá y T.P. 51618, para que en mi nombre y representación presente ante ese despacho, los escritos y me represente en todo lo relacionado con asuntos que tienen que ver con el desarrollo del proceso, teniendo en cuenta que se han presentado nuevas situaciones jurídicas que determinan una apreciación diferente de los aspectos sustanciales y formales atinentes a este caso.

Atentamente,

  
**CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**  
C.C. No. 51.782.229.

ACEPTO,

  
**JOSE JOAQUIN OJEDA BALEN**  
T.P. 51618 C.S. de la J.  
CC No. 17. 155.611 de Bogotá





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

411

Nro Matricula: 50C-1289014

Pagina 1

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 02:49:00 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA  
FECHA APERTURA: 10-03-1992 RADICACION: 1992-869 CON: SIN INFORMACION DE: 08-01-1992 COD CATASTRAL: AAA0068EJJZ  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO D-2-502. ESTA LOCALIZADO EN EL QUINTO PISO DEL BLOQUE 2. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA, PLAZUELA DE LAS PALMAS PROPIEDAD HORIZONTAL (ETAPA D), SU ALTURA LIBRE ES DE 2.34 MTS; SU AREA TOTAL PRIVADA ES DE 61.75 M2. CON UN COEFICIENTE DE 0.21.12%. SUS LINDEROS, Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9216 DEL 26-12-91, NOTARIA 6A. DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984. -

COMPLEM.  ION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 82 114-50 APARTAMENTO D-2-502 BLOQUE 2 ETAPA D CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA -PLAZUELA DE LAS PALMAS
- 2) CL 81 114 50 BQ D2 IN 2 AP 502 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
1270456

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-01-1992 Radicacion: 1992-869

Doc: ESCRITURA 9216 del: 26-12-1991 NOTARIA 6. de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MELENDEZ ALARCON LTDA. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELENDEZ ALARCON LTDA

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA 51782229 X

OTACION: Nro 3 Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 60320

Doc: ESCRITURA 4379 del: 14-07-1992 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA 51782229 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-03-1999 Radicacion: 1999-15181

Doc: ESCRITURA 0057 del: 14-01-1999 NOTARIA 51 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1289014**

Pagina 2

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 02:49:00 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229 X

A: VIDALES DORA

20407205

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 08-04-1999 Radicacion: 1999-25209

Doc: ESCRITURA 6421 del: 21-10-1996 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,560,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESTE Y OTRO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: HERNANDEZ (SIC) RIVERA CARMEN ALICIA

X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 09-08-2000 Radicacion: 2000-57595

Doc: OFICIO 1797 del: 01-08-2000 JUZGADO 18 C.M. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO BERTULIO

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA

51782229

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ~ CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART:558 DEL C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GIRALDO BERTULIO.

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA.

X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 09-07-2001 Radicacion: 2001-45271

Doc: OFICIO 802 del: 18-04-2001 JUZGADO 47 CIVIL MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VIDALES DORA

A: HERNANDEZ RIVERA CARMEN ALICIA.

X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 16-09-2004 Radicacion: 2004-85495

Doc: ESCRITURA 5039 del: 09-09-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE ALEJANDRIA

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

412

Nro Matricula: 50C-1289014

Pagina 3

Impreso el 22 de Octubre de 2008 a las 02:49:01 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

*[Handwritten signature]*

EN DIRECCION CALLE 82 ENMENDADO VALE TC. 6402 CDG GTF ----

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

NUMERO DE CEDULA INCLUIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-5657 fecha 11-05-1999

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE TC.99-5657 CDG GVA AUXDEL

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

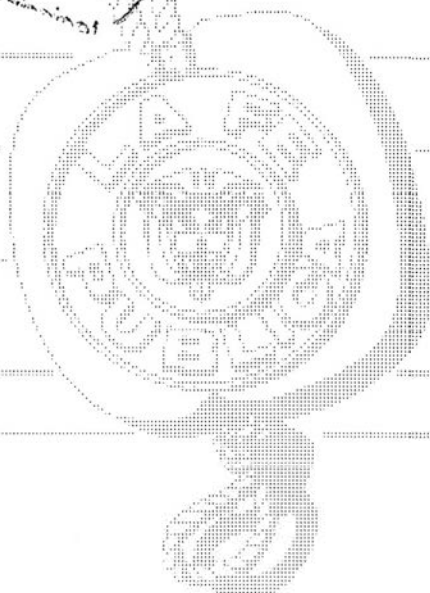
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA83 Impreso por: CAJEBA83

TURNO: 2008-707908 FECHA: 22-10-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

**NO REQUIERE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*[Handwritten signature]*



Bogotá, D.C., octubre 24 de 2008

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad



G/21-10  
4B  
[Handwritten signature]

**PROCESO No.2001-004222 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

**ASUNTO: PETICIONES ESPECIALES**

Respetado señor Juez:

JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN, identificado con cédula de ciudadanía 17.155.611 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 51618, en uso del poder que me ha conferido la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, respetuosamente me dirijo, a su despacho con el objeto de solicitar detallada información respecto a los motivos relacionados con presuntas irregularidades en el proceso ejecutivo:

#### **HECHOS**

1. Como es de su pleno conocimiento en ese despacho se adelanta el proceso de la referencia y en desarrollo del mismo el Juzgado ha fijado diferentes fechas para que el inmueble de la propiedad de la señora Carmen Alicia Hernández que se encuentra embargado y secuestrado, se subaste.
2. Por diferentes razones, el remate no se ha llevado a efecto, encontrándose entonces el bien con el derecho de dominio a favor de la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, de acuerdo al Certificado de Libertad, adjunto.
3. En desarrollo del proceso y fundamentalmente por la carencia de una adecuada asesoría, el despacho bajo su responsabilidad expidió providencias desfavorables en relación con los intereses de la demandada.
4. Ante la evidencia de las falsedades documentales y de un posible fraude procesal, mi poderdante acudió a la jurisdicción penal, con el objeto de denunciar penalmente a la

[Handwritten signature]

414  
X

demandante DORA VIDALES, las cuales en su momento, fueron de conocimiento del Juez en las audiencias de conciliación en donde hubo tacha de falsedad por parte de la demandante de los recibos de pago aportados por la demandada, por lo cual ésta solicitó en varias oportunidades la prueba grafológica a los recibos de pago cuestionados por Dora Vidales y la Juez, estando en su facultad, hizo caso omiso de ordenar dicha prueba pericial, ahora la Fiscalía 57 teniendo en cuenta el material probatorio aportado a la investigación ordenó vincular mediante diligencia de indagatoria a Dora Vidales y realizar la prueba grafológica que al principio del proceso civil se solicitaron y nunca se ordenaron, lo anterior, para que este despacho, tenga en cuenta parte de las actuaciones que se han surtido hasta la fecha en la correspondiente Fiscalía.

5. Como es de su amplio conocimiento, ante el desarrollo del proceso penal, es procedente suspender el proceso civil hasta tanto la Fiscalía defina lo que en derecho juzgue ajustado a la legalidad.
6. El Juzgado 47 Civil Municipal designó al auxiliar de Justicia Señor Carlos Manuel Cuervo Linares, para ejercer las funciones de embargo y secuestro del inmueble y en el momento de su actuaciones, se encontraba sancionado y excluido de las listas de auxiliares justicia, por tal motivo, en ningún caso podía ser nombrado y tuvo el Juzgado de manera inmediata haberlo retirado y no lo hizo. Todas sus actuaciones, como fueron: el embargo, el secuestro, allanamiento, retiro de los muebles y enceres que se encontraban dentro del inmueble así como el contrato de comodato suscrito con el apoderado de la demandante el señor José Manuel Ayala Plazas y otros, que fueron fundamentales para fallos judiciales y perjudicaron a mi poderdante y su familia.
7. A pesar de que las listas de auxiliares de la justicia son obligatorias para magistrados, jueces e inspectores, y en ningún caso podrán ser nombrados auxiliares que no figuren en las mismas, so pena de incurrir en falta disciplinaria, no se tuvo en cuenta por ese despacho y designó a un auxiliar de Justicia excluido de las mismas.

#### PETICIONES ESPECIALES:

Teniendo en cuenta los hechos sucintamente expuestos, me permito solicitarle a manera de súplica, a nombre mi poderdante, lo siguiente:

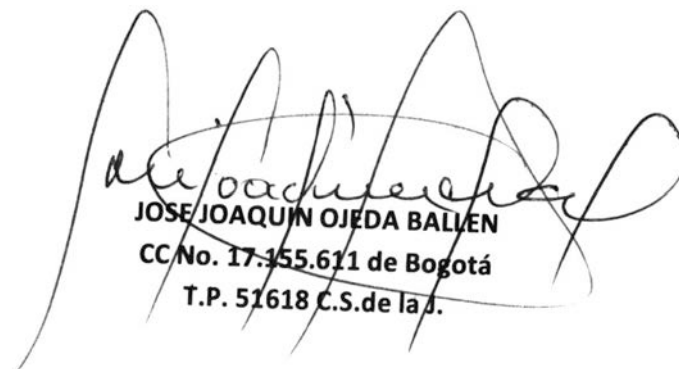
1. Solicitar la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el proceso de manera irregular, por parte del auxiliar de justicia designado por ese despacho, señor Carlos Manuel Cuervo Linares, por haberse encontrado inhabilitado para ejercer dicho cargo judicial en ese momento ya que su desempeño como servidor público se encontraba sancionado y automáticamente estaba inhabilitado para actuar como auxiliar de la justicia.
- al

- 415
- ~~XXXX~~
2. Que el despacho haga un pronunciamiento para que mi poderdante y su familia, puedan ingresar y ocupar de hecho el inmueble de manera inmediata, en consideración a las irregularidades que se han derivado de diferentes actuaciones, que se han llevado a cabo en forma antijurídica y que los habitantes que se encuentran actualmente no poseen ningún vínculo comercial con la propietaria, ni tampoco en ninguna providencia les ha otorgado la posesión del inmueble y el garaje.
  3. Que el despacho se pronuncie respecto al origen de ocupación en este momento, del inmueble de manera irregular por parte de la señora María Eugenia Montoya, ya que todo acto derivado de las acciones del perito administrador del inmueble, tienen que ser de conocimiento y autorización de Usted como Juez, ya que como Director del Proceso, cuenta con suficientes poderes que le permiten adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actuaciones, se hayan ejercido correctamente ya que éstas son compatibles con los principios de celeridad, economía, efectividad y eficacia del ordenamiento procesal.
  4. Que el despacho se pronuncie al hecho ilegal que está cometiendo la señora María Eugenia Montoya, al estar ocupando de manera irregular el inmueble y el garaje, sin ninguna autorización legal de posesión, para que esto sea motivo de vinculación en el proceso penal que se lleva a cabo en la Fiscalía 57 contra la señora Dora Vidales.
  5. Que teniendo en cuenta que ese despacho designó como secuestre al señor Carlos Manuel Cuervo Linares, se libren las comunicaciones pertinentes con el objeto que su conducta sea investigada para efecto de las sanciones civiles y penales a que haya lugar. Debo aclarar que el citado secuestre retiró arbitrariamente de la propiedad de la señora Carmen Alicia Hernández, varios bienes muebles, tipificándose una conducta penalmente acreedora de sanción y siendo también civilmente responsable por cuanto a la fecha no se ha conocido el destino de esos bienes muebles.
  6. En virtud de que el Garaje D-21, en ningún momento se mencionó como bien objeto de embargo y secuestro y tratándose de una porción de terreno que es independiente del apartamento ruego a Usted emitir su pronunciamiento en relación con la irregularidad y posiblemente arbitrariedad que se cometió al incluir este inmueble en las diligencias preparatorias de las fechas de subasta.
  7. Que se nombre un nuevo Auxiliar de Justicia como secuestre para que realice las medidas cautelares sobre el Inmueble Apartamento D2-502, ya que el auxiliar de justicia señor Carlos Manuel Cuervo Linares, designado por ese despacho, para realizar esas funciones, no podía desempeñar funciones públicas judiciales ya que había sido sancionado disciplinariamente y excluido de las listas de auxiliares de justicia.
- De la*

- 416
8. Que el despacho se pronuncie si en este momento el inmueble se encuentra bajo el cuidado de un auxiliar de justicia ejerciendo las función de secuestre y administrador del mismo y si es así, me permito solicitar copia de la providencia de la designación, dirección y teléfonos. Como también le ordene la entrega del inmueble a mi poderdante, como posesión, hasta que se resuelva jurídicamente el proceso penal y civil.
- ~~11~~

Ruego a Usted emitir su respuesta al presente escrito. Estaré atento a recibir las comunicaciones pertinentes en la Secretaria de su despacho o en la dirección de mi poderdante.

Atentamente,



JOSE JOAQUIN OJEDA BALLEEN  
CC No. 17.155.611 de Bogotá  
T.P. 51618 C.S. de la J.

Adjunto : Documentos enunciados

014

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA

SECRETARÍA

Recibido  
por, anexos p on G) memoria/  
para resolver.



SEÑOR (A)  
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2001-00422

DEMANDANTE: DORA VIDALES Hoy Cesionaria MARIA EUGENIA  
MONTROYA

DEMANDADA. CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

**ASUNTO. SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE DE BIEN INMUEBLE**

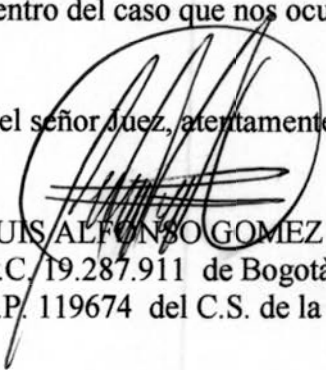
LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA abogado en ejercicio e identificado civil y profesionalmente con cédula numero 19.287.911 de Bogotá T.P. 119674 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Cesionaria Maria Eugenia Montoya, por medio del presente escrito me permito solicitar.

1.- Teniendo en cuenta que el inmueble materia de controversia se halla en la actualidad con medida cautelar de embargo, con diligencia de secuestro, sentencia ejecutoriada y avaluado al igual que con las demás diligencias pertinentes, según lo analizado por este servidor amén de mejor consideración del despacho solicito.

PETICION

a) fijar fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble y demás decisiones que el despacho deba anotar para el desarrollo procesal dentro del caso que nos ocupa.

Del señor Juez, atentamente

  
LUIS ALFONSO GOMEZ ZAMORA  
C.C. 19.287.911 de Bogotá  
T.P. 119674 del C.S. de la Judicatura,

Carrera 9 · 14-36 oficina 508 Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., noviembre 5 de 2008

Señor

**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad



**PROCESO No. 2001-00422 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES  
CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**

El suscrito, **CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.157.196 de Bogotá, en calidad de secuestre del citado proceso, con el respeto acostumbrado me dirijo al despacho para poner en su conocimiento lo siguiente:

1. Que el inmueble ubicado en la Calle 82 No. 114-50 Apto. D2-502 Parques Alejandría, de esta ciudad de Bogotá, fue secuestrado por la Inspección 10C Distrital de Policía el día 2 de marzo de 2002.
2. El inmueble mencionado se encontraba ocupado por la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, quien figura como demandada dentro de éste proceso.
3. La abogada de la parte demandante solicitó pasar posteriormente a firmar contrato de arrendamiento con la demanda, quien se negó a realizarlo.
4. Como no se realizó el contrato de arrendamiento con la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, posteriormente el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, se comunicó conmigo por teléfono y me dijo que el citado apartamento se encontraba desocupado y que yo debería tomar posesión del inmueble. Ante esto yo me encontré con el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y fuimos al apartamento a mirar por fuera y acordamos pedir un despacho comisorio para abrirlo. Pedí al despacho comisorio con este fin y la fecha para abrir el apartamento fue fijada para el 25 de noviembre del 2003, fecha en la cual se procedió a la realizar la respectiva diligencia.
5. En el inmueble se encontraban algunos enceres, los cuales fueron relacionados en el acta de diligencia y se dejaron en el mismo sitio donde se encontraron. Posteriormente ante la necesidad de hacerle mantenimiento al inmueble el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, como apoderado de la parte actora, me solicitó que le dejara el inmueble en comodato, para que él realizara mantenimiento, como era de pagar servicios públicos de agua, luz, teléfono, gas, impuestos y administración de zonas comunes y algunos arreglos locativos al inmueble y para esto se realizó un contrato de comodato entre el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y el suscrito celebrado el 15 de marzo del dos mil cuatro (2004).
6. Posteriormente le solicité al doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, que me entregara el inmueble, en forma verbal, para entregárselo al juzgado, el me citó un día en el Centro de la ciudad de Bogotá, para entregarme las llaves del inmueble, pero yo le dije que se lo recibía si me hacía entrega en

418  
419

- sitio del inmueble de manera real y material del mismo, pero él quiso entregarme solamente las llaves sin ir a entregarme el inmueble.
7. Cabe destacar que el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, fungía o funge como apoderado de la parte actora, lo que significa que es la persona con mayor responsabilidad frente a su administración y mantenimiento y a es a la persona se le debía confiar íntegramente del inmueble.
  8. También informo que en varias oportunidades estuve en la administración del conjunto Residencial Parques de Alejandría, donde está ubicado el inmueble, para ver si estaban cumpliendo con los acuerdos adquiridos por el comodatario.
  9. El sábado 1º de noviembre/2008, se comunicó conmigo la señora demandada, CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, para decirme que en el inmueble se encontraban unas personas ocupando el inmueble.
  10. Yo le dije que el inmueble se le había dado en comodato al doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS y que en ningún momento yo había autorizado a esas personas que estaban ocupando el inmueble.
  11. Ante esto nos trasladamos al inmueble para averiguar quienes lo estaban ocupando y salió una señora, que no se identificó y se le preguntó donde estaba el doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, y dijo: "que él no vivía acá y el inmueble se lo entrego a JOSE MANUEL AYALA PLAZAS o con una orden judicial" y nos tiró la puerta.
  12. Acordamos con la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, dirigimos a la oficina del citado doctor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, quien tenía la dirección de dicha oficina, en centro de la ciudad.
  13. El día 5 de noviembre de 2008, a las 10:00 a.m. nos dirigimos a la oficina del señor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, con la señora Carmen Alicia Hernández Rivera, Mauricio Sandoval Vivas esposo y mi esposa Viviana Forero, ya que por condiciones de salud, requiero de su compañía, para solicitarle la entrega del inmueble en mención y manifestó que iba a ir el fin de semana a comunicarle a los habitantes del inmueble para que se lo entregaran a él y entregármelo a mí y así yo poder proceder a entregarlo y ponerlo a disposición del Juzgado.
  14. Vale anotar que como secuestre en varias oportunidades le solicité el inmueble de manera verbal al señor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, ya que me encuentro en condiciones de salud desfavorables con diagnóstico de Esclerosis Múltiple y hipoacusia severa.

Respetuosamente de Usted,



**CARLOS MANUEL CUERVO LINARES**

CC No. 19.157.196 de Bogotá

Recibo Notificaciones: Carrera 145 No. 144 A – 52 Casa 1-57 Suba

Teléfono: 315 392 6428

470

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. catorce de noviembre de dos mil ocho

Ref: PROCESO Nro. 2001 - 422

Se niega la nulidad solicitada por improcedente, por cuanto las causales de nulidad se encuentran señaladas taxativamente por el Art. 140 del C. de P.C.

Se pone en conocimiento del memorialista que el inmueble esta bajo el cuidado del secuestre nombrado y no de este Despacho.

De acuerdo a la constancia expedida por la dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial que obra en copia a folio 289 del presente cuaderno el secuestre CARLOS MANUEL CUERVO LINARES figuró en las listas vigentes hasta marzo de 2003, por lo tanto cuando fue nombrado y cuando se practicó la diligencia de secuestro (dos de marzo de 2002) no se encontraba excluido de las listas.

Si el señor apoderado considera que el secuestre ha cometido alguna irregularidad, póngalo en conocimiento de la autoridad competente.

Alléguese certificado de tradición, en donde conste que el garaje es un bien independiente que no forma parte del apartamento.

Previamente a señalar el remate del bien cautelado, mediante telegrama requiérase a la secuestra nombrada, en auto de 17 de enero de 2006, a fin de que sirva comparecer al despacho a aceptar el cargo, y proceder al ejercicio de sus funciones.

Se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por quien fuera el secuestre, en memorial que antecede.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
NELSON RUIZ HERNÁNDEZ



ALCALDE 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.  
A. ANTO ANTERIOR SE ENTREGA PO. ESTAD.  
No. 181 DENO 11/9 NOV 2008  
El Secretario.

413



Bogotá 7 de noviembre de 2008

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 14 No. 7-36  
Edificio Nemqueteba  
Ciudad

18 NOV. 2008

 **Asunto:** Proceso Ejecutivo No. 422 de 2001  
**Demandante:** DORA VIDALES  
**Demandado:** CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA  
**Radicación Interna** No 2008ER47329-2008er47843  
**Vigilancia Especial** No 017 DE 2007

Respetada Doctor :

En mi calidad del Ministerio Público, me dirijo a Usted, con el fin de requerirlo, por la mora en solicitarle al señor Carlos Manuel Cuervo secuestre, quien fue relevado de su cargo, mediante auto del 17 de enero de 2006, sin solicitarle informe de su gestión.

Es de anotar que la persona nombrada en reemplazo del señor Carlos Manuel no ha aceptado el cargo y sin saber a la fecha que ha pasado con el inmueble secuestrado, ya que dentro del proceso, no existe un informe de fondo de la gestión.

Es de anotar, que ha transcurrido más de un año, y solo hasta el 17 de octubre de 2008, se requiere al secuestre relevado, para que rinda informe de su gestión.

Finalmente, me permito recordarle que el artículo 37 del código de procedimiento civil establece los deberes del juez, en el numeral 1: Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal.....

Cordialmente,

  
**ZOILA CASTELLANOS MANCILLA**  
Agente del Ministerio Público



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Calle 14 No 7-36 piso 16

400  
11422

Telegrama N. 713

2001-422

Señor(a)  
MABEL VIVAS FERRER  
CALLE 18 No. 4-91 OFC 306 TEL 2840559- 2869792  
CIUDAD

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE NOVIEMBRE CATORCE (14) DE 2.008, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA, SE ORDENÓ REQUERIRLO(A) CON EL FIN DE QUE SE SIRVA COMPARECER AL DESPACHO A CEPTAR EL CARGO Y PROCEDER AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998.

ATENTAMENTE,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA  
SECRETARIO



Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES

CONTRA CAMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, con cédula de ciudadanía NO.19.157.196 de Bogotá, por medio del presente escrito y con el respeto acostumbrado me dirijo al Despacho, con el fin de solicitarle se REQUIERA al Doctor MANUEL AYALA PLAZAS, para que haga entrega del inmueble (apto.) de la Calle 82 No.114-50 apto. D2-502, Bloque 2, Etapa de esta ciudad, del cual es comodatario el mencionado Doctor, esto en virtud de que el suscrito en este momento no me desempeño como Secuestre. Debo recordar que en varias oportunidades le he solicitado la entrega del Inmueble. Al momento de serme entregado, lo entregaré a quien ordene este Despacho.

Respetuosamente, de Usted,

CARLOS MANUEL CUERVO LINARES

c.c. 19.157.196 de Bogotá

felix  
10-9-DIC. 2008

*[Handwritten signature]*

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA**  
E. S. D.

**PROCESO:**  
No. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**DEMANDANTE** 2001- 422  
**DEMANDADO** DORA VIDALES

**MABEL VIVAS FERRER**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira identificada como aparece al pie de mi firma. Por medio del presente escrito me disculpo por no poder aceptar el cargo de Auxiliar de Justicia -secuestre- dentro del proceso de la referencia puesto que me encuentro viviendo en la ciudad de Pereira hace 6 meses por razones de trabajo.

Quedo atenta sus comentarios.

Del señor Juez,

*[Handwritten signature]*  
**MABEL VIVAS FERRER**  
C.C No 52.490.130 de Bogotá

JUZGADO 47 CIVIL MUN. LEY

DE SANTO DE

AL SEÑOR

1.º

12 de 10/08  
Mull

Memorias para pagar

1103



424  
425

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogota D. C., veintidos de enero de dos mil nueve

Proceso Nro. 2001 - 422

Agréguese al proceso el oficio emanado de la Personería de Bogota y oficiesele indicando que al margen de que es obligación legal de los secuestres rendir cuentas de su administración sin necesidad de requerimiento alguno, el Despacho al advertir que el auxiliar no habia rendido tales cuentas, mediante auto de fecha 17 de octubre de 2008 procedio a requerirlo.

Se niega la solicitud suscrita por el señor CARLOS MANUEL CUERVO LINARES.

De acuerdo a lo manifestado por la secuestre MABEL VIVAS FERRER, en escrito que antecede, el despacho procede a cambiarlo y en su lugar nombra a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta que forma parte integral del presente auto.

Comuniquesele el nombramiento mediante telegrama.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
NELSON RUIZ HERNANDEZ

10

  
126 LIN 2009



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEZ GADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FLAVIO FERNANDO GOMEZ RIVERA, CÉDULA CIUDADANIA 79327156, CR. 10 N. 15-78 OF. 307 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2862967,

En el proceso número: 11001400304720010042200

29/01/2009 01:10:03 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ  
Juez



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA  
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares

Asignar Auxiliar



126

Inicio / Consulta / Consulta

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar: ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA  
Número de Documento: 79327156  
Nombres: FLAVIO FERNANDO  
Apellidos: GOMEZ RIVERA  
Departamento Inscripción: DISTRITO CAPITAL  
Ciudad Inscripción: BOGOTA  
Fecha de Nacimiento: 10/10/1964  
Dirección oficina: CR. 10 N. 15-78 OF. 307  
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL  
Teléfono 1: 2862967  
Teléfono 2: 2405609  
Teléfono 3:  
Fax :  
Celular : 3103443263  
Beeper : 3440199  
Código Beeper : 10372  
Correo Electrónico :  
Estado : AUXILIAR

Consultas:

| Nombre                               | Tipo Lista                                 |
|--------------------------------------|--------------------------------------------|
| SECUESTRE BIENES MUEBLES             | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |
| PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES   | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |
| SECUESTRE BIENES INMUEBLES           | LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA |

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta

Imprimir



Bogotá D.C, lunes 22 de diciembre de aa2008

SEÑORES

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AREA GRAFOLOGIA

CIUDAD

REF:RADICADO 826.681

OFICIO N°713

Dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Fiscal, me permito solicitar se realice el respectivo estudio gráfologico a las muestras manuscriturales tomadas a la señora DORA VIDALES contra quien se adelanta investigación por el delito de FRAUDE PROCESAL a fin de establecer si las letras con las que escribe su nombre, firma, número de cédula corresponden a los plasmados en los recibos que se adjuntan mediante formato de cadena de custodia en sobre sellado.-

Lo anterior se requiere con carácter URGENTE a fin de que obre dentro de las diligencias en referencia.-

Se anexa formato cadena de custodia-sobre sellado.-

De usted, atentamente

PILAR ASTRID RODRIGUEZ RESTREPO  
ASISTENTE DE FISCAL II

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.  
UNIDAD DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO SOCIAL Y OTROS  
FISCALIA 57 SECCIONAL  
CRA 29 NO. 18-45 BLOQUE A FISC. 3 TELÉFONO 297 1000 EXT 0070

587 87 50

ext. 10295





Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
Calle 14 No 7-36 piso 16

SERVICIO DE REGISTROS  
NACIONALES  
11 FEB. 2009

Telegrama N. 092

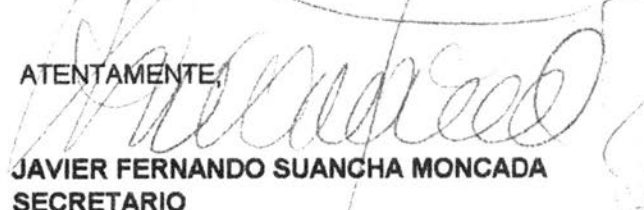
RAD. 2001-0422

Señor(a)  
**FLAVIO FERNANDO GOMEZ RIVERA**  
CARRERA 10 No. 15-78 OFC. 307  
CIUDAD

TEL. 2862967

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL OCHO (2008) DENTRO DEL **PROCESO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA**. FUE DESIGNADO(A) COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES. DISPONE DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DEL ENVIO DEL RESPECTIVO TELEGRAMA PARA ACEPTAR EL CARGO ADVIRTIÉNDOLE QUE SU INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 446 DE 1998.-

ATENTAMENTE,

  
**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
SECRETARIO  
05/02/09

Bogotá, D.C., enero 23 de 2009

429

Señor  
**JUEZ JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

**ASUNTO :** PROCESO 2001-0422 EJECUTIVO HIPOTECARIO DORA VIDALES CONTRA  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ

Respetuoso saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito anexar oficio dirigido por la Fiscalía 57 Seccional Unidad de Delitos contra el Orden Económico Social y otros, al Cuerpo Técnico de Investigaciones Fiscalía General de la Nación área de Grafología, en donde se solicita se realice el respectivo estudio grafológico a las muestras manuscriturales tomadas a la señora DORA VIDALES contra quien se adelanta investigación contra el **DELITO DE FRAUDE PROCESAL**.

Lo anterior teniendo en cuenta que cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Atentamente,

  
CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA  
CCNo. 51.782.229 de Bogotá



Bogotá, D.C., enero 5 de 2009

6 FEB 2009  
420

Señor

**JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

Respetuoso saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto me permito anexar resolución emitido por la Fiscalía 57 Unidad de delitos contra el orden económico y social, en el cual se vincula mediante diligencia de indagatoria a José Manuel Ayala Plazas, María Eugenia Montoya Palacios y Carlos Manuel Cuervo Linares como también anexo Oficio No.190 por medio del cual se informa sobre la MEDIDA CAUTELAR, del inmueble del Apartamento con matrícula No.50-128901 dentro del proceso ejecutivo hipotecario No.2001-422 de Dora Vidales Vs. Carmen Alicia Hernández Rivera, dando estricto cumplimiento a la resolución proferida anteriormente anexa.

Lo anterior teniendo en cuenta que cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado no evitarlo pudiendo hacerlo equivale a producirlo, así como solicitar muy respetuosamente dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o evitar que se sigan produciendo otros daños como consecuencia de los hechos realizados todo de conformidad con las circunstancias del caso.

Atentamente,

  
CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA

C.C. No.51.782.229 de Bogotá

Calle 90 No.87B-04

Teléfonos: 314 3837439 – 4783465

Anexo: Resolución de fecha 23 de enero de 2009, emitida por la Fiscalía 57  
Oficio No.019 emitido por la Fiscalía No.57



FISCALIA

UNIDAD DEL DELITO CONTRA EL ORDEN  
ECONOMICO Y SOCIAL  
FISCALIA CENTRAL Y CINTE SECCIONAL  
DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
INTERMEDIOS PROCEDE A: VER FISCALIA CAS DE PROCEDE A: VER

INDICACION No. 028681

Regate D.C. viernes veintitrés (23) de enero, dos mil nueve (2009)

Las presentes diligencias refieren la presunto comisión de los delitos de FURTO PROGRESAL Y ESTAFA, a favor de los hechos que denuncia la señora GRACIELA ALICIA HERNANDEZ RIVERA y a la vez coadyuva su abogado Dr. MARCO JAUREGUI R. en las sindicación directa por parte de la denunciante en contra de JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, por que el señor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, siendo que penosamente se encontraba vinculado DORA VIDALES mediante diligencia de indagatoria, tratando de eludir cualquier responsabilidad, desde el inicio de la constitución de la hipoteca estuvo directamente relacionada al ser el administrador especial para la recepción de dineros, de la señora DORA VIDALES, y realizó un contrato de Comodato con el secuestro con pleno conocimiento que este se encontraba inhabilitado para realizar el mismo, el señor AYALA como apoderado no podía realizar administración del bien inmueble secuestrado y embargado, el 25 de septiembre de 2005 renuncio al contrato de comodato entregando las llaves al secuestro CARLOS MANUEL CUERVO, sin embargo el 15 de diciembre ingresa, cambia las guardas y da a los ratificadores citados de la señora MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, violando el derecho de propiedad y ocupación del inmueble. El señor AYALA presenta un memorial el 15 de diciembre de 2005, como apoderado siendo que a la fecha según la constitución del contrato de compraventa de cesión derechos litigiosas, el cual se realizó el 15 de noviembre de 2005, ya no podía ser parte del proceso, notándose que existe actuación conjunta entre JOSE MANUEL AYALA, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS y DORA VIDALES, la señora Montoya palacios, claramente demuestra su autonomía como con JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, cuando le comunico al Juzgado que la cesión de derechos, del bien embargado la realizó entre la demandante señora DORA VIDALES y la cesionaria MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, y el señor AYALA ya no podía tener ningún vínculo comercial en este contrato. Tengase los antecedentes como fundamento para vincular mediante diligencia de indagatoria a JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, CARLOS MANUEL CUERVO LINARES, por que el señor JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, de conformidad con lo enunciado en el artículo 331 del C.F.P., para los fines pertinentes se usó la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Vincular mediante diligencia de indagatoria a JOSE MANUEL AYALA PLAZAS, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIOS, CARLOS MANUEL CUERVO LINARES. Cítese por agenda del despacho a los sindicados y por intermedio del abogado defensor a fin de que presente los respectivos telegramas a los mencionados.



2- Oficiar al D.A.S. a fin de que se informe sobre los antecedentes penales de los sindicados DORA VIDALES, C.C. 20.407.205, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS C.C. 19.123.333, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO C.C. 21.729.459 de Sabaneta Antioquia, CARLOS MANUEL CUERVO LIMARES C.C. 19.157.196 de Bogotá.

3- Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, copia de la Tarjeta de preparación de las cédulas de DORA VIDALES, C.C. 20.407.205, JOSE MANUEL AYALA PLAZAS C.C. 19.123.333, MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO C.C. 21.729.459 de Sabaneta Antioquia, CARLOS MANUEL CUERVO LIMARES C.C. 19.157.196 de Bogotá.

4- Escuchar en diligencia de declaración a MABEL VIVAS FERRER, la cual será citada por intermedio del abogado defensor, Dr. JAVIER JARAMAGUI R., y después sobre lo relatado en la petición de fecha 7 de enero de 2009, en el sentido de que informe si fue llamada telefónicamente por el señor AYALA PLAZAS, para que le entregara el inmueble, que considerara esta posibilidad y que el señor AYALA, realizara todos los trámites para que el inmueble fuera entregado a la señora MABEL VIVAS FERRER, que ella nunca había ejercido el cargo y nunca le habían entregado el inmueble y que al defecto de la entrega del bien se para la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ, quien es la primera oponible para habitarlo, ya que es la dueña puesto que no se había efectuado el remate, así mismo si él lo estaba administrando debería estar consignando los dineros por arrendamiento al juzgado según el contrato que este debería haber estipulado. Cítese por agenda del despacho fijar fecha y hora.

5- Oficiar al Juzgado 47 Civil Municipal informando sobre medida cautelar del inmueble apartamento con matrícula inmobiliaria No. 606-120601 dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-122 de DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA. A fin de garantizar el pago de los perjuicios que se hubieren ocasionado. Teniendo en cuenta el artículo 359 C.P.P.

6- Como quiera que la señora DORA VIDALES, ya fue vinculada mediante diligencia de indagatoria el pasado 12 de diciembre de 2008, en la cual informe que ha sido amenazada por la señora CARMEN ALICIA HERNANDEZ, por lo anterior se le solicita informe el lto. del proceso que cursa en la fiscalía por estos hechos.

7- Retener oficio de fecha 1 del septiembre de 2008, dirigido al Banco de Colombia.

CUMPLASE

SANDRA PATRICIA ESTEBAN  
FISCAL





FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTA D.C.  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO, SOCIAL Y OTROS  
Fiscalía Seccional 57

Bogotá, D.C., Febrero 5 de Dos Mil Nueve 2.009  
Oficio Nro 190.-.-

Señores:  
JUZGADO (47) CIVIL MUNICIPAL  
CIUDAD

REF: PROCESO N° 826.681  
SIND: DORA VIDALES  
DELITOS: FRAUDE PROCESAL

Dando Estricto Cumplimiento a la Resolución proferida Por la Fiscalía Cincuenta y siete (57) Seccional, en donde ordena. Informarles sobre la medida Cautelar del inmueble del Apartamento con Matricula N° 50-128901 dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2001-422 de DORA VIDALES vs CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**, a fin de garantizar el pago de los perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Lo anterior en virtud del artículo 356 del C.P.P.

CORDIALMENTE,

  
OMERO DE JESÚS SÁNCHEZ HERRERA  
Asistente de Fiscal IV

CTP Centro  
04 FEB 2009  
422

4234  
422  
E-6 FEB 2009  
INVESTIGACION CIVIL



FISCALIA

FISCALIA GENERAL DE  
DIRECCION SECCIONAL DE  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA  
DERECHOS DE AUTOR, CON  
FISCALIA CINCUENTA  
CARERRA 29 No. 18-45 BI  
COMPLEJO JUDICIAL DE

NACION  
ALIAS DE BOGOTA  
ORDEN ECONOMICO  
ABANDON Y OTROS  
SIETE  
QUE A PISO 2  
ALOQUEMAO



Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2009.

SEÑOR:  
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
La Ciudad.



REF: RADICADO No.826681  
Delito: Fraude Procesal  
Sindicado: MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y Otros.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito dirigirme a ustedes, con el fin de informarles que mediante resolución proferida dentro de las Diligencias de la referencia, ordenó solicitarles, se sirvan informar ante esta Fiscalía, sobre la medida cautelar del inmueble **apartamento con matrícula inmobiliaria No. 50 C- 128901**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001 - 422 de DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**, a fin de garantizar el pago de perjuicios que se hubieren ocasionado. Teniendo en cuenta el Artículo 353 del Código de Procedimiento Penal.

Toda vez que la Fiscalía 57 Seccional de la unidad de delitos contra el orden económico y social, la vinculó a la presente investigación por el presunto delito de Fraude Procesal, por lo tanto es necesaria la información en la mayor brevedad posible.

De usted. atentamente.

ALEJANDRO CUEVAS HERRERA  
ASISTENTE JUDICIAL



FISCALIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE BOGOTÁ  
UNIDAD DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO  
DERECHOS DE AUTOR, CONTRABANDOS Y OTROS  
FISCALIA CINCUENTA Y SIETE  
CARRERA 29 No. 18- 45 BLOQUE A PISO 2  
COMPLEJO JUDICIAL DE PALOQUEMAO

Bogotá D.C, 2 de Febrero de 2009.

SEÑOR:  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
La Ciudad.

REF: RADICADO No.826681  
Delito: Fraude Procesal  
Sindicado: MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO y Otros.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito dirigirme a ustedes, con el fin de informarles que mediante resolución proferida dentro de las Diligencias de la referencia, ordenó solicitarles, se sirvan informar ante esta Fiscalía, sobre la medida cautelar del inmueble **apartamento con matrícula inmobiliaria No. 50 C- 128901**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001 - 422 de DORA VIDALES CONTRA CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA**, a fin de garantizar el pago de perjuicios que se hubieren ocasionado. Teniendo en cuenta el Artículo 358 del Código de Procedimiento Penal.

Toda vez que la Fiscalía 57 Seccional de la unidad de delitos contra el orden económico y social, la vinculó a la presente investigación por el presunto delito de Fraude Procesal, por lo tanto es necesaria la información en la mayor brevedad posible.

De usted, atentamente.

ALEJANDRO CUEVAS HERRERA  
ASISTENTE JUDICIAL

Nº 136  
136

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRER 10 N 14 33 PISO 4

Bogota D.C. Febrero 23 de 2009  
Oficio No. 452



SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito devolver el proceso No.01-422 DE DORA VIDALES Contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA, el cual había sido enviado a este despacho judicial en calidad de préstamo para el fallo de una acción de tutela.

Consejo Superior  
de la Judicatura

Sin otro particular,

Cordialmente,

JAIRO ERNESTO MUÑOZ ALDANA  
SECRETARIO.

4/5  
437

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C, veintisiete de febrero de dos mil nueve

PROCESO Nro. 01-422

Agréguese al proceso los oficios los oficios que la demandada, anexa con el escrito que antecede.

Por secretaría oficiase a la Fiscalía 57, comunicando la información solicitada en oficio que precede.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el juzgado 31 Civil del Circuito negó la tutela instaurada contra este despacho instaurada por CARMEN ALICIA HERNANDEZ.

**NOTIFIQUESE**

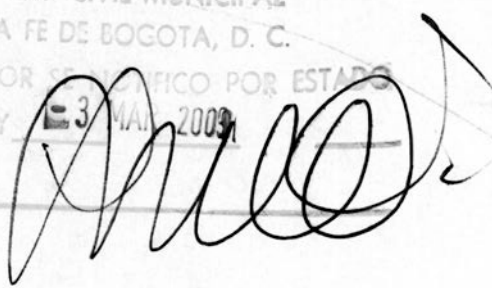
El juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

1 AUTO ANTERIOR SERVICIO POR ESTADO  
No. 34 DE HOY 3 MAR 2009

El Secretario,







**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D.C.**  
**CALLE 14 No 7-36 piso 16**

*Handwritten signature and initials.*

Oficio # 789

Bogotá D.C., Marzo 13 de 2.009.

Señores

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**UNIDA DE DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONOMICO**  
**CALLE CINCUENTA Y SIETE**  
**Carrera 29 No. 18-45 Bloque A Piso 2**  
**Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-422 DE DORA**  
**VIDALESN CONTRA CARMEN ALICIA HERNANDEZ RIVERA -**

Comunico a usted que mediante Auto de fecha veintisiete (27) de Febrero de dos mil nueve (2009), ordeno oficiar para dar contestación a su comunicación de fecha 2 de febrero del año que avanza, dentro del proceso Radicado N. 826681 de Fraude Procesal, Sindicado MARIA EUGENIA MONTOYA PALACIO Y OTROS, informando que el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N. SOC-1289014 fue embargado mediante oficio No.802 del 18 de Abril de 2001, medida registrada el 16 de Julio de la misma anualidad.

Posteriormente y mediante diligencia de fecha 2 de Marzo de 2002, realizada por la Inspección Décima C Distrital de Policía, el inmueble antes mencionado, ubicado en la Calle 82 N. 114-50 Apartamento D2-502, Bloque 2 Etapa D, Conjunto Residencial Parques de Alejandria, fue secuestrado y se firmo contrato de arrendamiento con la demandada CARMEN ALICIA HERNANDEZ R., por solicitud de la apoderada de la parte actora.

El señor secuestre y mediante memorial solicitó la entrega del inmueble antes secuestrado y mediante auto de fecha 16 de Junio de 2003 se ordeno comisionar a la Inspección de Policía de la Zona Correspondiente, diligencia que se llevo a cabo el día 25 de Noviembre de 2003, donde no se encontraron personas ocupándolo, sino unos muebles los cuales quedaron relacionados en el acta.

El 10 de Diciembre de 2003, el apoderado de la parte actora Doctor José Manuel Ayala, presento el avalúo del inmueble teniendo en cuenta el avalúo catastral para el 2003, por un valor de \$55.984.500.00, seguidamente en auto de la misma fecha este Despacho corrió traslado de dicho avalúo y por cuanto no se objetó se aprobó mediante auto de fecha 20 de Enero de 2004.

El inmueble a que se ha hecho referencia no ha sido rematado por este Despacho, aunque se han señalado varias fechas, no ha sido posible sino realizar una diligencia en donde no se presentó ningún postor.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA**  
**SECRETARIO**

440  
539

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil nueve

PROCESO Nro. 2001 - 422

Para los fines legales pertinentes, tengase en cuenta la aceptación del cargo de secuestre, que se hace a través del escrito que antecede.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**NELSON RUIZ HERNANDEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Consejo Superior  
de la Judicatura

Nº. 63

21 ABR 2009

Secretaría



10  
11

**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. Quince (15) diciembre de dos mil once (2011)

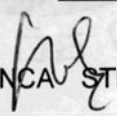
**Ref: 2001 -0422**

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito obrante a folios 783 y 784 del plenario, por secretaria oficiase al Juzgado Treinta y Uno Penal del Circuito, para que:

1. Se sirva indicar en que estado se encuentra el proceso penal adelantado CARMEN ALICIA HERNANDEZ.
2. Se sirva indicar sobre si se hicieron los abonos, según lo señalo en el inciso 3° del escrito obrante a folio 784 del plenario allegado por la parte pasiva, por lo cual se remitirá copia del memorial obrante a folios 783 y 784 del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEO RAÚL SALAS**  
**JUEZ**

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO No. 224 DE HOY 19 DE DICIEMBRE DE  
2011  
La Secretaria.,  **BLANCA STELLA CASTILLO**  
ARDILA

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

Señora

JUEZA 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

11 DEC 2002

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE DORA VIDALES  
Contra CARMEN ALICIA HERNÁNDEZ RIVERA

MARÍA NIDIA IDALYD DÍAZ GARZÓN, en mi condición de apoderada de la ejecutante en el proceso de la referencia, a su despacho respetuosamente solicito se comisione al Inspector Distrital de Policía de la zona para que efectúe **allanamiento** del inmueble dado en garantía, toda vez que la perito por Usted designada no ha podido realizar el dictamen encomendado al no habersele permitido el acceso al apartamento, tal como lo manifestó la auxiliar de la justicia en memorial obrante al proceso.

La anterior solicitud se ha elevado en dos ocasiones anteriores, con esta tres, sin que el despacho se haya manifestado al respecto.

Atentamente,

  
MARÍA NIDIA I. DÍAZ GARZÓN  
C. C. No. 20'470.451 de Chía.  
T. P. No. 50.287 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 4-25 Oficina 509

Teléfono 281 76 17